



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

Proclama del comandante general de Jalisco a las tropas de su mando (1º de noviembre de 1844)

Soldados: deberes muy sagrados nos impone nuestra profesión. No, no somos genzaros al servicio discrecional de un señor absoluto. Garantizar los derechos de nuestros conciudadanos, obsequiar la voluntad nacional; esto es el objeto de nuestra institución. y hoy tomamos las armas para hacerlo entender. La patria nos lo recuerda en el extremo de sus males, y nós llama á su socorro: rehusarnos sería traicionarla.

Pedimos el cumplimiento de las leyes; la inversion de tantos millones que han sido arrancados á la industria del país, sin haber llevado su verdadero objeto. Pedimos la razon y el origen de inmensas fortunas improvisadas, que insultan sin cesar la miseria pública, y el hambre y la desnudez del soldado y el empleado.

Ved aquí nuestra causa. Si se quiere que sea un pronunciamiento, bien, nunca lo hubo mas honroso. Con él secundamos el voto de la nacion entera y de las autoridades de Jalisco, país de nuestra predileccion, donde nacimos, y cuya ventura nos demanda sacrificios. ¿Quién querrá contrariar este ahinco legítimo de todos los corazones? El que lo intente, defenderá una causa puramente personal, sin mas prosélitos que viles esclavos.

Entre la muerte y una marca de oprobio, ¡soldados! yo estoy seguro de vuestra decision y preferencia.

Guadalajara, noviembre 1º de 1844.— Pánfilo Galindo.

Manifiesto del general Paredes y Arrillaga a la Nación (2 de noviembre de 1844)

Manifiesto del general Paredes y Arrillaga en donde acepta dirigir el movimiento iniciado por la junta departamental y la guarnición de Guadalajara y desconoce al presidente Santa Anna por no haber cumplido con las Bases de Tacubaya. 2 de noviembre, 1844.¹

“Mas como la responsabilidad del poder es una de las prontas exigencias de las naciones civilizadas, se establece la autoridad y la época en que la responsabilidad del ejecutivo provisional se hará efectiva.” [*Discurso preliminar á las bases de Tacubaya.*]

“El ejecutivo provisional responderá de sus actos ante el primer congreso constitucional.” [*Art. 6º de las mismas Bases acordadas en 28 de septiembre de 1844.*]

“Los actos del gobierno del Exmo. Sr. general D. Anastasio Bustamante, y del que lo sucedió interinamente desde 1º de agosto del presente año de cualquiera clase que sean, quedan sometidos á la aprobacion del primer congreso constitucional, asi como quedan sometidos al mismo los actos del gobierno provisional que se instale, con arreglo á las bases que ha adoptado el ejercito de operaciones del mando del Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna.” [*Art. 2º de los convenios de la Estanzuela.*]

“Siendo ilimitadas las facultades que por la séptima de las bases de Tacubaya se concedieron al ejercito provisional, sin imponerle otro deber que hacer el bien de la nacion, la responsabilidad de sus actos ante el primer congreso constitucional, es nuevamente responsabilidad de opinion.” [*Decreto de 3 de octubre de 1843*]

Mexicanos.— El estado lamentable á que llegó la nacion en 1841 reclamaba un remedio eficaz, radical y completo. El patriotismo ilustrado, sin desconocer la gravedad del mal, retrocedía espantado á la vista del remedio, una revolucion; pero el mal creció, y ella se hizo una necesidad. Convencido de ella, me lancé á la arena, y el programa iniciado en esta misma ciudad fué el resultado de mi resolucio: los pueblos la protegieron, y á los sesenta dias despues de comenzada la lucha, terminó por los convenios de la Estanzuela.

Al gobierno débil que acababa de sucumbir debía suceder otro fuerte y enérgico: esta era la exigencia del momento. Las bases de Tacubaya la satisficieron. Semejante gobierno era sin duda peligroso; pero su provisionalidad, la independencia del poder judicial y la residencia á que quedaba sometido el ejecutivo ante el primer congreso constitucional, parecieron otras tantas garantías para que no abusara del poder el hombre en quien se depositaba.

Las repetidas protestas de desprendimiento, que desde Perote circuló el general Santa-Anna por toda la república, hicieron creer á la junta compuesta de generales y gefes de las tropas coligadas, que cumpliría sus deberes y promesas, y bajo tal persuasion, á nadie ocurrió que el nuevo dictador quebrantara el pacto celebrado con la nacion, y del que ofreció por garantía su palabra de honor, y la de los generales y gefes sus compañeros de armas. Posteriormente al encargarse del poder, puso al Ser Supremo por fiador de que llenaría

¹ Bustamante, *Apuntes para la historia del gobierno del general Antonio López de Santa Anna*, 1845.

fiel y puntualmente sus compromisos. Tal es en compendio la historia de los acontecimientos de setiembre y octubre de 1841 que he referido para examinar de qué modo ha correspondido el general Santa-Anna á las solemnes obligaciones que contrajo.

Establecido el gobierno provisional, la nacion permaneci6 pasiva hasta la eleccion de diputados: en éste acto, dando testimonio de su aquiescencia, legitimó lo hecho en Tacubaya. Al adoptar el plan acordado, la nacion aceptó todas sus condiciones: la principal era la responsabilidad de todos los actos del ejecutivo provisional ante el primer congreso constitucional.

Si los hombres pensadores toleraron tal gobierno, fué porque su duracion debia ser muy transitoria, y por la esperanza de obtener un órden de cosas estable que la libertara de continuas revueltas. Además se requería unidad en el poder, oportunidad y presteza en las medidas, vigor para llevarlas al cabo á fin de satisfacer la necesidad urgente de disciplinar el ejército, de poner órden en las oficinas de la nacion, de organizar la hacienda pública, de recobrar el territorio de Tejas y de moralizar á los hombres viciados por las frecuentes revoluciones. Para el logro de estos objetos se confi6 el poder discrecional al general Santa-Anna véase como desempeñ6 esos cinco principales deberes que él mismo se impuso.

DISCIPLINA DEL EJERCITO

El estado actual de la fuerza armada es de tal suerte deplorable, que se creería haber habido estudio en deprimir esta benemérita clase. Todos los ramos de la administracion militar están confundidos y embrollados, una multitud de órdenes contradictorias han hecho de la milicia un barullo inexplicable, en vez de haber corregido los abusos introducidos en la economía y disciplina, parece que el objeto del gobierno ha sido degradar al ejército para hacerlo así plegar á sus caprichos: los cuerpos de que se compone está en cuadro: sin embargo de la multitud de hombres, que, para reemplazarlos, se han arrancado de los talleres de la agricultura. Las pagas de los oficiales, y los haberes del soldado no se verifican íntegros, y lo poco que perciben es sin regularidad, á pesar de las enormes contribuciones que sufre la nacion. Los grados militares se han prodigado sin discernimiento ni justicia. Un crecido número de hombres sin méritos, y aun sin decencia en su conducta, han sido agraciados con las divisas, antes de ahora simbolo de honor. En contravencion de las leyes espresas se han espedido mejoras de retiro y de pensiones que se pagan, al paso que los verdaderos acreedores á esos gozes y las desgraciadas viudas de los militares beneméritos, están acosados por la mas aflictiva miseria, y de este espantoso desbarato resulta que los presupuestos del ejército han subido á una suma exorbitante que la nacion no puede soportar.

ORDEN EN LAS OFICINAS

Este ramo de la administracion no solo se encuentra descuidado, sino dolorosamente pervertido. El gobierno provisional, alterando el sistema de las oficinas, ha paralizado sus operaciones. Desde el plan de Tacubaya los trabajos todos se han dirigido sin método y sin concierto. (Los empleados se han mudado, no conforme á las exigencias públicas, sino segun el capricho de los mandarines.) El general Santa-Anna,

jubilando á muchos hombres aptos para colocar á sus ahijados ineptos, ha producido un espantoso caos y un excesivo recargo en los gastos públicos.

ORGANIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA

Este ramo importante y vital de toda buena organizacion social, relajada entre nosotros por un efecto de las continuas revueltas, exigía pronto y radical arreglo: así era que la principal atencion del gobierno provisional debia haberse dirigido á corregir los vicios introducidos, ya en la recaudacion, ya en la distribucion de las rentas nacionales. El general Santa-Anna ha usado en toda plenitud de la autoridad: nadie se ha opuesto á sus disposiciones; todos sus decretos han sido obedecidos: en ninguna de sus providencias ha encontrado ni la mas ligera resistencia. Y despues de esta ¿cuál es el estado de nuestra hacienda?

Hoy la nacion en bancarrota se asemeja á un cadáver abandonado á la voracidad de los buitres. El tesoro de la opulenta México se ve rodeado de acreedores inexorables, de agiotistas ávidos é insaciables, de soldados desnudos y de empleados hambrientos. ¿Qué se han hecho los caudales públicos? ¿Cuál ha sido la inversion de mas de sesenta millones de pesos de que el general Santa-Anna ha dispuesto desde 10 de octubre de 1841 hasta hoy? No es fácil responder á estas dos sencillas preguntas; pero sí es muy obvio fijar la atencion en las fortunas improvisadas de algunos especuladores, que á la sombra del poder discrecional se han convertido en vampiros de la sangre de los pueblos. El pillajo de los bienes de la nacion se ejerce entre nosotros con la mayor procacidad. Las administraciones de las aduanas marítimas, las contratas de todas clases, han sido una mina abundante para esa especie nueva de ladrones que en bandadas se han esparcido por toda la república. De ahí ese cúmulo de estafas convertidas ya en habitudes y en sistema: de ahí ese lujo escandaloso con que se insulta la miseria pública.

RECUPERACION DEL TERRITORIO DE TEJAS

Si la felonía de los colonos de Tejas ofendi6 la generosidad de los mexicanos, el aciago suceso de S. Jacinto exaltó la indignacion pública. De entonces acá la nacion, herida en su pundonor, ha estado dispuesta á todo sacrificio por vindicar su honor amancillado, y ese entusiasmo universal ha sido un talismán, á que se ha recurrido para esquilmar á los pueblos con fuertes contribuciones, y para llevar adelante designios ambiciosos. Bajo el pretexto de la reconquista de Tejas, el Sr. Santa-Anna recaba del congreso el decreto de cuatro millones de pesos como subsidio de guerra, cantidad dilapidada aun antes de haberse recogido. Por la misma arteria pretende hoy obtener la facultad de gravar á la nacion con un préstamo de diez millones, para despues de obtenida recobrar el poder dictatorial. Ya desde principios de este año se habria obrado de la manera mas conveniente á provocar un rompimiento con alguna potencia europea, porque el ambicioso presidente necesitaba para madurar sus planes, entretener la atencion pública con una guerra exterior, logrando con tal maniobra solapar los criminales proyectos que mediara. Si el general Santa-Anna tuviera el honor de un ilustre caudillo, ó se hallara dotado de la noble fuerza, propia del gefe de una nacion decidida y enérgica, habria en los últimos días del año de 1842 borrado con la victoria, ó con su muerte, la mancha

que grabó en su frente la vergonzosa sorpresa de S. Jacinto: los recursos del gobierno en fin de aquel año fueron tales, que pudo emprender la campaña de Tejas; pero, en vez de ocuparse, como debía, de reponer á la nación en posesion y goce de sus derechos defraudados, dirigió las fuerzas de la república contra los yucatecos, por no haber querido aquellos pueblos reconocer el gobierno dictatorial. Centenares de víctimas y millares de pesos perdidos, fué el fruto de aquella campaña. Si los ocho mil soldados que lanzó el capricho sobre Campeche y Mérida los hubiera enviado el patriotismo al territorio usurpado, el triunfo era seguro; pero aun en el caso contrario, la derrota no habria sido ignominiosa, porque las pérdidas en la guerra, cuando no sean motivadas por la impericia del que manda, se refutan como simples desaires de la fortuna. Mas glorioso hubiera sido para México perder en Tejas, despues de haber hecho los esfuerzos que reclama el honor ultrajado, que ganar en Yucatan á trueque de la muerte de cuatro mil valientes inmolados en una guerra fratricida.

La campaña de Yucatan se desgració por la fatuidad del general Santa-Anna, que desde México quiso dirigir las operaciones militares; y cuando la derrota hizo públicas la inexperiencia y la torpeza del director, se echó la culpa á los dos generales que acaudillaban la expedición, cuyo delito no fué otro que observar fiel y puntualmente las órdenes del gobierno. Costumbre antigua de los déspotas ha sido engalanarse con los laureles ganados por sus súbditos, ó sacrificados en un caso adverso, como víctimas espiatorias.

MORALIZAR A LOS HOMBRES VICIADOS POR LA REVOLUCION

Ninguna sociedad puede ser dichosa sin moral: ningun pueblo puede ser libre sin virtud. De estas dos verdades se infiere, que el primer deber del gefe de una nacion es corregir los vicios y mejorar las costumbres; y como el logro de esa gloriosa empresa, depende del ejemplo mas que de las leyes, resulta, que, cuando el que gobierna una nacion se prostituye y se corrompe, comete, ademas de faltar á un sagrado deber, un crimen execrable; y entonces su conducta queda sometida á la censura pública y á la detestacion universal. ¿Qué responderia el general Santa-Anna, si la nacion le hiciera cargos por toda su conducta relativa á la buena moral?

Mexicanos: el bosquejo que antecede de los procedimientos del general Santa-Anna en el tiempo de su administracion provisional, y en el que ha transcurrido desde 1^o de enero de este año hasta hoy, no es mas que una superficial narracion de los hechos que ha presenciado todo México. La historia que no puede corromperse, como lo han sido algunos escritores, indignamente comprados con el oro de la nacion, contará sin disfraz á nuestra posteridad atónita ni pasages escandalosos, que no podrian tener lugar en esta sucinta manifestacion, que os dedica un compatriota vuestro. Esa historia severa é inflexible rasgará el velo que yo no me he atrevido á levantar, y con el que los cómplices del tirano de México, han querido encubrir, sus ambiciones miras; ella dirá á las generaciones venideras, que solo hay verdadera grandeza en las acciones dirigidas á grandes fines: que en las del general Santa-Anna, nada se encuentra grande, nada noble, nada decente; que él ha proseguido un designio mezquino y culpable: usando de medios reprobados y viles, que su marcha torcida ha sido la de un tirano insolentado por el poder, ó

infatuado por la prosperidad; que su baja duplicidad, su desmesurada ambición ni aun merecen compararse con la atrevida generosidad de los grandes dominadores; y por último, que en todo lo que ha hecho solo se nota, segun la frase de un célebre orador inglés, una masa eterogenea de cualidades opuestas: nada grande sino sus crímenes, y estos rebajados por la pequeñez de sus motivos, que no han sido otros que saciar su genial avaricia, y satisfacer sus inclinaciones de pirata.

Y si tal es el hombre que por desgracia está al frente del gobierno en la nacion, ¿qué nos queda que hacer? ¿Acaso sufrir pasiva y néciamente la afrenta en que nos ha hundido? ¿Por ventura apelar á una revolucion que trastornando el órden establecido nos precipite á probar nuevos azares, ó á caer en nuevos desconciertos? No, mexicanos: ninguno de esos estreños podria convenirnos: afortunadamente la ley constitucional que entre nosotros, hoy mas que nunca, debe ser inviolable, como único recurso de salvacion, nos abre el camino que debemos seguir, al mismo tiempo que facilita la expedicion de todas las leyes secundarias, conducentes al engrandecimiento, bienestar y libertad de los departamentos, perseguidos y hostilizados por el gobierno general. El general Santa-Anna, con atrevimiento inconcebible, rompió el 3 de octubre de 1843 el pacto celebrado con la nacion en 28 de setiembre de 1841: en el artículo sexto de las bases de Tacubaya, y en el segundo de los convenios de la Estanzuela, se obligó á responder de todos sus actos ante el primer congreso constitucional, y en su decreto de 3 de octubre cuando hizo alusion aquella responsabilidad, declaróndola puramente de opinion. El tirano tembló á la sola idea de que sus actos pudieran ser examinados, y al eludir la terrible obligacion, burló de la manera mas irrisoria á los sufridos mexicanos. No sé si en el largo catálogo de los excesos cometidos por los opresores de la especie humana, se encontrará un escarnio parecido al que México aguantó en esa vez; pero sí estoy persuadido, que para convencerse de la mofa hecha al sentido comun, basta leer los artículos que sirven de epigrafe á este escrito: esos artículos forman, sin ningun comentario, el proceso del actual presidente de la república, que no debía ser elevado á tan alta categoría, sin haberlo ántes declarado exento de toda responsabilidad.

Ya las autoridades superiores del departamento se han ocupado de reclamar, en el sentido que les ha parecido conveniente, la reparacion de los ultrages inferidos á las leyes y á la nacion. Ellas están penetradas profundamente de que el general Santa-Anna al declararse por sí y ante sí, exento de toda responsabilidad legal, durante su dictadura, ha hecho un verdadero pronunciamiento. Hoy se le debe hacer volver sobre sus pasos; hoy se le debe obligar á rendir cuentas de su administracion absoluta ante el congreso actual, porque él es el primer congreso constitucional, ante el cual se obligó á responder de todos sus actos.

Como ciudadano, como general, y como garante de las bases de Tacubaya, reclamo el puntual cumplimiento del artículo sexto: igual obligacion comprende á los generales, gefes y oficiales que cooperaron al cambio político en 1841. Un deber sagrado nos liga á todos, y al desempeñarlo, daremos á los pueblos el testimonio mas auténtico de que sus derechos son los nuestros: de que el ejército es celoso defensor de las leyes de la libertad, el apoyo de las instituciones, el sostén de la representacion nacional, deprimida y vejada escandalosamente, y por último, haremos saber para siempre, que en lo

sucesivo, ningun ambicioso cuente con la fuerza armada de la nacion para sojuzgarla.

Mexicanos: estas consideraciones me obligan á sostener con las armas el artículo siguiente.

“Los actos del gobierno del general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, desde 10 de octubre de 1841, hasta 31 de diciembre de 1843, de cualquiera clase que acá, quedan sometidos al exámen y aprobacion del actual congreso nacional, en cumplimiento del artículo.

Pronunciamiento de la Guarnición de Aguascalientes (6 de noviembre de 1844)

Pronunciamiento de la Guarnición de Aguascalientes para secundar el Plan de Guadalajara que exigía al presidente Santa Anna rindiera cuentas de sus actos ante el Congreso en cumplimiento de las Bases de Tacubaya. 6 de noviembre, 1844.¹

En la Ciudad de Aguascalientes á los seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en el cuartel principal el sr. coronel D. Manuel Artega, con los sres. gefes y oficiales de la guarnicion, ilimitados y en reseso, residentes en esta plaza, presididos por dicho sr. Coronel Artega, se hizo una circunstanciada relacion de los sucesos principales acaesidos en fines del año de 1841 cuando felizmente terminó la obra de la Regeneracion de la patria y quedó instalado el gobierno provicional, segun el plan de Tacubaya; entre cuyas bases las mas vitales fueron la 7^a que investia al Ejecutivo de un poder discrecional para hacer el bien de la Nacion, y la 6^a que daba una plena garantía para evitar el mal uso del poder, sometiendo á la calificacion del primer Congreso constitucional todos los actos del ejecutivo provicional, garantía poco respetada y hasta hoy nunca cumplida, pues que el encargado del gobierno provicional quizo destruirla con su reprobado decreto de 3 de Octubre de 1843. Pero afortunadamente el benemerito general de divicion D. Mariano Paredes y Arrillaga, con los demás sres. generales y oficiales que suscribieron aquel plan, se comprometieron y juraron guardar, sostener y hacer cumplir el plan de Tacubaya, á fin de que esta promesa solemne y sagrada no sea ilusoria por mas tiempo sino a que sea llevada á puro y debido efecto escigiendo la responsabilidad al Presidente provicional, recidenciandolo severamente de su conducta, de que debe dar cuenta ante el Soberano Congreso para que este se la pida estrecha sobre el uso é inversion de innumerables sumas

de dinero, que asi por introducciones ordinarias como por impuestos espantosos han ingresado al tesoro público desapareciendo sin que la Nacion haya llegado á saber los objetos á que fueron destinados: de todos los demás actos del gobierno provicional; y del uso eccesivamente amplio de la 7^a base.

En consecuencia las autoridades del Departamento de JALISCO y su guarnicion á cuya cabeza está el Benemerito General Paredes, para dar una prueba de su lealtad han promulgado el dia 2 del corriente el artículo que sigue.

Los actos del gobierno del general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, desde 1^o de Octubre de 1841, hasta 31 de Diciembre de 1843, de cualquiera clase que sean quedan sometidos al examen y aprobacion del actual Congreso Nacional, en cumplimiento del artículo 6^o de las bases de Tacubaya y del 2^o de los convenios de la Estanzuela: mientras dure el juicio de recidencia, el sr. Santa-Anna no podrá ejercer las gloriosas funciones de primer Magistrado de la República.

Y enterados que fueron todos los Sres. gefes y oficiales que suscriben proclamaron unanimemente el plan del Exmo. Sr. General D. Mariano Paredes y Arrillaga, adhiriéndose á el en todas y cada una de sus partes. Y para la debida constancia se levantó la presente acta, con la que por extraordinario se dará cuenta á S.E. y demás autoridades que corresponda y la firmaran en el Cuartel principal de Aguascalientes á las nueve de la mañana del dia citado.— Coronel Comandante Manuel Artega.—

¹ AHDN, XI/481.3/2043, 34.

Acta de la Guarnición de Zacatecas (8 de noviembre de 1844)

Acta de la Guarnición de Zacatecas para adherirse al Plan de Guadalajara y al Manifiesto del Gral. Paredes, para sostener las Bases de Tacubaya. 8 de noviembre, 1844.¹

En la ciudad de Zacatecas á los ocho días del mes de Noviembre de 1844, reunidos voluntariamente en la casa del Sr. Comandante general todos los Sres. gefes y oficiales de la guarnición, y gefes superiores de hacienda: bien impuestos del contenido de la iniciativa que dirijen á la Augusta Cámara de diputados la Exma. Asamblea y Superior Gobierno del Departamento de Jalisco, así como del manifiesto del Exmo. Sr. General de Division D. Mariano Paredes y Arrillaga; persuadidos de que los males que sufre la patria son ya insupportables y demandan por lo mismo un pronto y eficaz remedio; fieles por otra parte al juramento solemne que prestaron en 1841 de sostener las Bases acordadas en la villa de Tacubaya, no pueden ver con indiferencia se falte al cumplimiento de ellas en la parte mas esencial, que es la residencia de

los actos de un gobierno omnimodo que debe contestar ante los representantes de la Nacion de los bienes ó males que le haya causado, durante el periodo de mas de dos años que rigió sus destinos. Consecuentes pues con los compromisos que contrajeron como soldados y como ciudadanos, y siguiendo la suerte de sus compañeros de armas que guarnecen á la ciudad de Guadalajara, adoptan gustosos, y se deciden á sostener la proposición siguiente.

“Los actos del gobierno provisional, desde 10 de Octubre de 1841, hasta 31 de Diciembre de 1843, de cualquiera clase que sean, quedan sometidos al ecsámen y aprobacion del actual Congreso nacional, en cumplimiento del artículo 6º de las Bases de Tacubaya y del 2º de los convenios de la Estanzuela.”

General de Brigada comandante general del Departamento, Fernando Franco.—

¹ AHDN, XI/481.3/2037,16.

Pronunciamiento del General Lino J. Alcorta (9 de noviembre de 1844)

Pronunciamiento del General Lino J. Alcorta, jefe del Estado Mayor del Ejército del Norte contra el pronunciamiento del General Paredes. 9 de noviembre, 1844.¹

La llegada Sres. de los documentos que W. acaban de oír leer, me decidió á reunir á todos los Sres. Generales y gefes del cantón, para que puestos al tanto de los ruidosos acontecimientos de la guarnición de Guadalajara, no se dé ascenso á especies ecsageradas que se verterán por todas partes, para arrastrar á la revolucion, á los que tranquilos en la órbita de sus deberes no dén muestra de faltar á tan solemnes compromisos.

El mando del cantón recaido en mi persona, mi empleo en el ejército, y aun la simple posicion de Ciudadano Mexicano, me imponen deberes que debo cumplir, y la franqueza de mi carácter me escita á patentizarlos á los dignos Militares que me obedecen, para que nadie dude de mis principios, que quiero consignar ante W. del modo mas solemne.

El pronunciamiento de la guarnición de Guadalajara, sea cuales fueren sus tendencias y fundamentos, no merece otro nombre que una rebelion, tanto mas peligrosa y lamentable, cuanto que en ella á la sombra de los principios y bien

procomunal, se coarta la libertad de los pueblos desde el momento en que las armas son las reguladoras é intérpretes de esta voluntad soberana.

El Sr. General Paredes y los que lo secundan sin mision ninguna de los pueblos, de mano armada, piden reformas que á las Juntas Departamentales corresponde demandar y al Congreso de la Nacion decretar. Estos cuerpos únicamente si se quieren obsequiar las bases orgánicas á que se protesta tanto respeto, reciben una positiva coaccion luego que el soldado, abusando de la fuerza, le traza el camino por donde debe marchar, sin dejar que adopte el que en su saber y conciencia es el mas seguro para ocurrir á las ecsigencias públicas.

Los actos de las mismas corporaciones se inculcan y censuran, cuando se pide su abolicion, por aquel, en que la fuerza es su único derecho. Las contribuciones ominosas ó nó, se han decretado por el supremo poder legislativo, y los actos del ministerio en esta misma asamblea se examinan con imparcialidad, sin temor al poder que se juzga; señalarle ahora por una parte del Ejército cual debe ser la norma de sus operaciones, es proclamar verbalmente su respeto, y destruirlo con actos contradictorios.

¹ AHDN, XI/481.3/2049, 10.

He aquí Sres. lo ocurrido en la Capital de Jalisco el 1^o del presente, y hoy á todos los que me conocen y me obedecen, quiero hacer notorio, que jamás mancharé mi carrera con un acto de inobediencia á las leyes y Gobierno Nacional, porque á mas de haber sido este mi sistema constante, no quiero jamás sembrar desórdenes para cosechar arrepentimientos.

Testigo de estas verdades es el mismo manifiesto del Sr. Paredes, y la historia que nos relata de los acontecimientos de los meses de Setiembre y Octubre de 1841. Si como yo ese Sr. General se hubiera limitado ha esperar el remedio de los males por el órden legal establecido, nada tendría que reprocharse ahora, ni menos estaría á la cabeza de un trastorno que producirá los frutos amargos de fomentar el aspirantis-

mo en todas las clases, y desmoralizando mas y mas al pueblo y al Ejército si triunfára, antes de cimentarse las reformas que proclama, una nueva revolucion destruiría su obra, otra revolucion seguiría á aquella, hasta que de escándalo en escándalo, consumado nuestro desconcepto, pierdan á la Nacion los que mas se jactan de dirigirla al bien.

COMPAÑEROS DE ARMAS: en mis principios no cabe disimulo, sino que ántes bien, para que todas las clases del cantón queden impuestos de tan importantes hechos, os lo relato persuadido de vuestra moralidad, civismo y disciplina. Estas virtudes al paso que os honran llenan de la mas grata satisfaccion á vuestro mejor amigo.

Lino J. Alcorta.— San Luis Potosí. Noviembre 8 de 1844.

Manifiesto de Pedro Cortazar (12 de noviembre de 1844)

*Manifiesto del ciudadano Pedro Cortazar, gobernador y comandante general del Departamento de Guanajuato á las tropas de su mando, que expresaba el rechazo al movimiento iniciado por Paredes en Guadalajara. 12 de noviembre, 1844.*¹

COMPAÑEROS: la revolucion que há estallado en Jalisco, há venido á interrumpir nuestro reposo: nuestro deber nos manda tomar las armas para asegurar el sosiego y felicidad de nuestra PATRIA; volemós á tan sagrado objeto. Estoy cierto y muy satisfecho de la adhesion que me profesais: mil

pruebas me habeis dado de ella y os juro que sabré corresponderos á esta confianza. Os conduciré á la victoria, en el pelígro seré el primero y en todas partes me encontrareis á vuestra cabeza: estos son los votos y sentimientos de vuestro Cefe y mejor amigo.

¹ AHDN, XI/481.3/2034, 19.

Pedro Cortazar. — Celáya. Noviembre 12 de 1844.

Acta de los empleados de la fábrica de pólvora de Zacatecas (15 de noviembre de 1844)

*Acta de los empleados de la fábrica de pólvora de Zacatecas para adherirse al acta de la guarnición de Zacatecas, invitados por el Comandante General. 15 de noviembre, 1844.*¹

En la Ciudad de Zacatecas a los quince días del mes de noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en la casa del señor director de la Fábrica de Pólvora, todos los empleados del dicho establecimiento, el referido señor leyó la comunicacion siguiente:

Comandante general del Departamento de Zacatecas. Todos los cuerpos de que se compone esta guarnición han hecho a esta Comandancia General la manifestación que sigue:

Los señores jefes y oficiales de este Regimiento de mi mando, me han manifestado lo extraño que les ha parecido la conducta del señor Director de la Fábrica de Pólvora, Coronel de Artillería don Antonio Corona, y demás jefes y empleados del mismo establecimiento, al celebrar la guarnición de esta capital su acta de adhesión al principio político proclamado en Jalisco por el excelentísimo señor General don Mariano Paredes y Arrillaga, y como entre tanto no manifesten su opinión sobre el particular los dichos individuos deben considerarse como enemigos; suplico a Vuestra Señoría a nombre de dichos jefes y oficiales, se sirva exigir oficialmente la aclaración debida sobre este asunto, pues que tal estado de incertidumbre no presta la seguridad que debe exi-

¹ AHDN, XI/481.3/2037, 12-13.

girse en tales casos, y más principalmente de empleados en la Fábrica donde se elabora la pólvora de que ha de usarse en caso necesario.

Dios y libertad, Zacatecas, noviembre quince de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Fernando Franco.— Señor Coronel don Antonio Corona.

Y como por otra parte esta Comandancia general está perfectamente informada de los patrióticos sentimientos, y sobre este particular animan a los señores oficiales empleados en el establecimiento del cargo de Vuestra Señoría para adherirse al principio político proclamado por el Excelentísimo Señor General don Mariano Paredes, y secundado por esta guarnición el 3 del presente, lo traslado a Vuestra Señoría, para que se sirva reunirlos este mismo día, con el fin de que emitan francamente su opinión y de que de su resultado

me de cuenta por medio del duplicado de la acta respectiva, para en su vista obrar de la manera que convenga.

Repito a Vuestra Señoría las consideraciones de mi aprecio.

En seguida el mismo señor, manifestó que el objeto de la reunión herá para que las repetidos empleados deshiciesen o corroborasen el concepto vertido por la Comandancia General en el pie del oficio que dejaba leído, les recordó sus deberes, y les significó que las suyas son permanecer a las órdenes del Supremo Gobierno, y seguir el ejemplo de la mayoría de su Cuerpo. Bien impuestos de todo expusieron que su opinión es adherirse al plan del Excelentísimo Señor General don Mariano Paredes, secundado por la guarnición de esta ciudad el ocho del corriente. En tal estado se disolvió la reunión firmando antes la presente acta para los efectos que son consiguientes.

Acta del Cuerpo de Plana Mayor de Querétaro (15 de noviembre de 1844)

Acta del Cuerpo de Plana Mayor de Querétaro para expresar su desconocimiento al Plan de Guadalajara. 15 de noviembre, 1844.¹

En la Ciudad de Querétaro, a los quince días del mes de noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en esta oficina los señores ayudantes de este Cuerpo y jefes oficiales sueltos de la guarnición precitados por mí, como jefe de dicho detall según lo dispuesto por el excelentísimo señor comandante general fueron impuestos de la desagradable ocurrencia que tuvo lugar en Guadalajara el 1º del presente,

¹ AHDN, XI/481.3/2042,4.

y habiendo manifestado dichos señores grande disgusto por semejantes sucesos, agregando que están decididos como leales servidores del Supremo Gobierno y militares de honor a sacrificarlo todo por sostenerlo, y sostener la paz de la República como base de su engrandecimiento, tengo el honor de transmitir a Vuestra Excelencia tan nobles sentimientos para que se sirva elevarlos a la Superioridad; en concepto de que para mayor comprobación de lo expuesto va firmada por todos los ya referidos señores y por mí esta Acta.

Acta de Jefes y oficiales de la Guarnición de Querétaro (16 de noviembre de 1844)

Acta de Jefes y oficiales de la Guarnición de Querétaro que de acuerdo a la prédica de su jefe Pedro Cortazar, reconocían su obligación de obedecer las leyes y no provocar revoluciones. Actas semejantes levantaron diversos cuerpos. 16 de noviembre, 1844.¹

Reunidos los señores generales y jefes de los cuerpos y piquetes de esta guarnición, en la casa del señor Comandante General, este señor manifestó: que sea cual fuere la causa que se quiera alegar para hacer peticiones con las armas en la mano, no podrá racionalmente llamarse de otro modo que rebelión, que tal califica su Señoría el movimiento que estalló en Jalisco el 1º del corriente, y que por tal motivo ha hecho esta reunión, a fin de que cada uno de los señores que la forman, exprese sus sentimientos y opiniones y diga, si como es de esperarse de su lealtad y civismo, están resueltos a soste-

¹ AHDN, XI/481.3/2042,39.

ner los derechos que las leyes de la República conceden a su Gobierno a lo que unánimemente contestaron: que están conformes en un todo con los conceptos que ha vertido el señor Comandante General, y que por lo mismo protestan, de la manera más solemne, que ratificarán el juramento que tienen prestado de obedecer, respetar y sostener, al Supremo Gobierno de la Nación; tanto porque esto les manda su deber, y los compromisos que han contraído con la Patria, como también porque así se los dicta su libre, y espontanea voluntad.

Querétaro, noviembre 16 de 1844. Julián Herrera.

Acta levantada en San Luis Potosí (18 de noviembre de 1844)

Acta levantada en San Luis Potosí semejante a muchas otras, por el 9º Regimiento de Caballería para rechazar el Plan de Guadalajara. 18 de noviembre, 1844.¹

En la Ciudad de San Luis Potosí, a los 18 días del mes de noviembre de 1844, en cumplimiento de la orden general del Cantón del día anterior, reunidos todos los señores jefes y oficiales del expresado regimiento, en la Casa morada del señor Coronel del mismo, don Manuel Alvarez, les manifestó éste, que habiéndose pronunciado la guarnición de Guadalajara el 1º del corriente pidiendo se haga efectiva la responsabilidad del Gobierno provisional con arreglo al artículo Sexto del Plan de Tacubaya, se creía obligado a hacerles presente que el deber del soldado es obedecer las leyes y emanar de

las autoridades legítimamente constituidas, y no dictarlas, procurando conservar a todo trance el reposo público, y no alterarlo: que por lo mismo esperada emitieran libremente su opinión en las actuales circunstancias, a lo que unánimemente contestaron, que estaban conformes en un todo con las ideas vertidas por su coronel y con la más firme decisión de sostener al Supremo Gobierno, obedeciendo sus órdenes; lo que suplican se haga así presente al excelentísimo señor Presidente de la República por conducto del señor Comandante General de este Departamento, Jefe del Cantón, con lo que se concluyó esta acta, que firmaron los señores jefes y oficiales que abajo se expresan.

¹ AHDN, XI/481.3/2045,21.

Acta suscrita en San Luis Potosí (18 de noviembre de 1844)

Acta suscrita en San Luis Potosí, en que el batallón activo del lugar protesta su lealtad a la Nación, rechaza el Plan de Guadalajara "nacido de resentimientos que nutría en su corazón el señor don Mariano Paredes contra el Presidente", sin "tendencias al buen general de la República". 18 de noviembre, 1844.¹

En la ciudad de San Luis Potosí, a las cinco de la tarde del día diez y ocho del corriente del mes de noviembre de ochocientos cuarenta y cuatro reunidos en su cuartel el Comandante del Batallón Activo de San Luis Potosí, Teniente Coronel de Ejército primer Ayudante don Felipe Santiago Xicotencatl el encargado del Detall don Juan José Naba y todos los demás señores oficiales del mismo, a consecuencia de la Circular que por la orden general se hizo saber al expresado cuerpo, el señor comandante tomando la palabra, después de haber notificado el objeto de la reunión expuso: que siendo en su concepto puramente local el movimiento de revolución hecho en la capital del Departamento de Jalisco, sin tendencias al bien general de la República y que sobre alterar el orden y la paz era nacido de resentimientos que nutría en su corazón el señor don Mariano Paredes contra el Presidente Constitucional: que ni siendo el soldado un instrumento de la venganza de una persona privada si no el apoyo de la seguridad y libertad de los Ciudadanos y el firme sostén de las leyes que la Nación por su espontánea voluntad y delive-

ración ha sancionado solemnemente; y no viendo, por último que nuestra repetida Nación por quien todo mexicano debe sacrificarse saque algún fruto de los excesos y desastres de una revolución, le parecía era de nuestro deber manifestar la repugnancia a todo acto que de hecho se dirija a la desobediencia de las leyes o al Gobierno, que en la forma que por nuestra constitución se haya establecido y ratificar con nuestras firmas semejante determinación. Los señores oficiales por su orden emitieron su opinión y unánimemente convinieron en sostener la siguiente proposición.

El batallón activo de San Luis protesta su lealtad a la Nación que pertenece defendiendo con su sangre sus derechos y haciendo respetar a las autoridades legítimamente constituidas, pues en ello ven que cumplen con la voluntad general de aquella coinciden con los patriotas sentimientos que el señor comandante general actual manifestó en sus proclamas publicadas ya. La clase de tropa ostentó los mismos deseos y resolución: y se mandó se sentara esta acta remitiéndola suscrita al señor Comandante General don Lino José Alcorta para que su señoría se sirva elevarla al supremo gobierno de la República.

¹ AHDN, XI/481.3/2045,17.

Acta levantada por el jefe y ayudantes del cuerpo de Plana Mayor de Morelia (19 de noviembre de 1844)

Acta levantada por el jefe y ayudantes del cuerpo de Plana Mayor de Morelia para cumplir con el juramento que exigía la circular de la Secretaría de Guerra del 14 de noviembre ratificando su lealtad al gobierno. 19 de noviembre, 1844.¹

En la Ciudad de Morelia, a diez y nueve de noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos el jefe y ayudantes del cuerpo de Plana Mayor oficina de Detal de esta Plaza, ciudadanos teniente coronel de caballería permanente José Ignacio Sobre Arias, capitán de la propia arma Ignacio Caballero de Acuña, y Alférez Agustín Bustinzar; estando presentes los tres soldados ordenanzas del mismo cuerpo, procedió el mencionado jefe a manifestar a los ayudantes y soldados, que el excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina con fecha 14 del actual expidió la circular que el señor comandante general de este Departamento se ha servido

¹ AHDN, XI/481.3/2041, 70.

transcribir en su nota de ayer (que leyó) disponiendo se comunique a los cuerpos de la guarnición en la orden general del día para su observancia; e impuestos del contenido de la suprema circular recibida, ratifican en consecuencia el jefe, ayudante y soldados del expresado cuerpo, sus votos de fidelidad, acatamiento y obediencia a las Leyes y al Supremo Gobierno de la Nación, en cumplimiento de sus deberes, como militares, y como ciudadanos mexicanos, contra todo plan de subversión y trastorno. Y para constancia, firman la presente acta por triplicado, con objeto de dirigir una al señor Comandante general de este Departamento, otra al excelentísimo señor jefe de la Plana Mayor del ejército y archivar en esta oficina la correspondiente.

Manifiesto de José Ignacio Gutiérrez (19 de noviembre de 1844)

Manifiesto de José Ignacio Gutiérrez gobernador constitucional y Comandante general del Departamento de Tamaulipas. 19 de noviembre, 1844.¹

COMPATRIOTAS: todas las revoluciones en su nacimiento se bautizan con los nombres más lisonjeros y las promesas más alhagüeñas; pero rarisimas son las que teniendo objetos verdaderamente patrióticos y nacionales, corresponden á su programa y á las ilusiones que enjendran en el ánimo de un pueblo, como el nuestro, que cansado de padecer y derramar su sangre en los campos de la guerra civil, vé al fin que no ha hecho otra cosa que elevar algunos hombres, quedándose siempre ignorante, siempre pobre y degradado. Parecía en estos últimos meses que habían acabado los partidos que por tanto tiempo han sacrificado la Nación, y que en medio de la paz y el orden todos pensaban en los grandes intereses de la República vinculados en el éxito de la campaña de Tejas; pero esta ilusiva esperanza desaparece, y una Asamblea departamental es la primera á dar el funesto ejemplo de rebelion contra el Congreso nacional queriendo imperiosamente la derogacion de sus leyes supremas, contra las bases orgánicas pidiendo con altivez su reforma, contra el Gobierno establecido bajo pretextos frívolos. ¡Y luego se calumnia al ejército y dicen sus enemigos que los soldados son los que hacen las revoluciones y disponen de los destinos! Estas calumnias sin embargo no carecen absolutamente de motivo en el caso presente, porque también un General del ejército y algunos militares han secundado en Guadalajara el pronunciamiento de la Asamblea departamental. Nadie ignora las causas que han lanzado al General Paredes al circo revolu-

¹ AHDN, XI/481.3/2040, 47.

cionario: condecorado y distinguido por el Supremo Gobierno en el grado más alto que se conoce en la carrera de las armas, este General tan acreditado de valiente esquivó la expedición de Yucatán: rehusó la de Tejas, no quiso servir á su patria en la cámara de senadores, ni se creyó satisfecho con otras honoríficas consideraciones: abrigaba un añejo rencor, extraño de los pechos mejicanos, y quiere hoy una pueril venganza indigna de su decoro, y para conseguirla toma en boca el nombre de la Nación y del pueblo mejicano.

Tal es en compendio la revolucion de Jalisco. Los hombres de todos los partidos, si son sensatos, la verán con repugnancia é indignacion, y por adversos que pudieran ser los sucesos de armas para el Supremo Gobierno, la Nación le hará justicia y execrará el nombre de todos los rebeldes. Sea lo que fuere de las cuestiones políticas, en el alzamiento del General Paredes se trata de sus agravios personales nada más, de sus intereses privados; y el haber perturbado la paz por motivos tan poco nobles, desde ahora le afronta y le humilla, cualquiera que pueda ser el éxito de la lucha á despecho de los inmensos recursos del Gobierno.

ENTRETANTO se decide, el General Paredes ha logrado por lo menos alarmar los ánimos, avivar la desunion y desconfianza, exaltar la inquietud, paralizar los giros é infundir temores para todos los cálculos. No faltarán algunos anarquistas que intenten aprovecharse de las circunstancias

para medrar en medio del desorden: sobre estos caerán indudablemente todo el poder de la justicia, y todas las consecuencias de su propia conducta, por que si en tiempo de paz poco se pierde en verles con sobrada tolerancia y desmedida indulgencia, en tiempos críticos la paz es la salud de los pueblos y esta la suprema ley de las sociedades: en el actual creo de absoluta necesidad que todos obremos al rededor del Gobierno Supremo para que cuanto antes concluya esa revolución que ya ha causado algunos males positivos y se resta-

blezca la tranquilidad pública tan necesaria para salir de nuestros compromisos nacionales. Es tiempo ya de que los mentidos patriotas no hagan del pueblo mejicano una víctima de escárnio. ¡Algún día hemos de tener un Gobierno estable que nos modere, nos corrija y nos haga justos, civilizados y verdaderamente libres!

Santa Anna de Tamaulipas, Noviembre 19 de 1844.

Acta levantada por la Guarnición de Pátzcuaro (22 de noviembre de 1844)

Acta levantada por la Guarnición de Pátzcuaro pronunciándose contra el Plan de Guadalajara y en apoyo a las autoridades constituidas. 22 de noviembre, 1844.¹

En la Ciudad de Pátzcuaro a los veintidos días del mes de noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos, previa invitación en la casa del señor comandante militar interino de esta Plaza, Capitán del Sexto Regimiento de Caballería permanente don Ramon Longoria; los señores jefes y oficiales retirados, coroneles don Joaquín Caballero de Acuña, don Mariano Solorzano teniente coronel don Manuel Benicia, Comandante de Batallón don José María Arriaga; capitán don Tomas Pucro, don Pablo Ginory y don Nicolas Reyes; teniente don Victoriano Gonzalez y subteniente don José Maria Cardona, tomó la palabra el señor Comandante y manifestó, que debiéndose tener tal reunión por una Junta formal, era indispensable proceder al nombramiento de un secretario de su propio seno, para que autorizara la resolución justa que debe aparecer en vista de los documentos que iba a manifestar debidamente. Se tomó en consideración por los expresados señores la proposición hecha y habiendo postulado el señor Caballero para Secretario al señor Arriaga, convinieron unánimes todos los dichos señores de la Junta. Acto continuo se leyó la acta de la expresa adhesión que firmó la guarnición de Guadalajara a la iniciativa que hizo aquella Junta Departamental, e igualmente se hizo con una nota del señor Comandante general del Departamento en la que incerta otra del excelentísimo señor Ministro de la Guerra y Marina, contraída a manifestar que aunque el excelentísimo señor Presidente interino de la República está plenamente satisfecho que los señores jefes, oficiales y tropa que guarnecen este Departamento permanecen fieles al Supremo Gobierno y están prontos a toda costa para su sostén y defensa; más deseando Su Excelencia que hagan más patentes sus votos a la Nación toda y muy en particular a la parte sensata de la misma; exita de nuevo a que lo hagan de una manera satisfactoria, para que más solemnemente

queden renovados su respeto a las leyes y constante fidelidad a las autoridades legítimamente constituidas. A este importante fin, ordena el señor Comandante General, al de esta Plaza, proceda a que se verifique la conveniente protexta en que quede ratificado el compromiso de sumisión y obediencia al Supremo Gobierno por los jefes, subalternos y demás individuos de la clase militar aquí existentes.

Impuestos pues de ambos documentos los señores de esta Junta, dijeron unánimes que desde el momento que tuvieron noticia de la fatal asonada de Guadalajara, se llenaron de horror al considerar el vergonzoso extravío y torpe aberración de unos mexicanos, que lejos de unirse más fraternal y estrechamente contra los enemigos del bienestar y felicidad de la República, antes bien ayudan a sus perversas miras con iniciativas actas y planes, aquellos que continuamente se desviven por separarnos y mantenernos en continua conflagración, lo que dan por resultado nuevos sacudimientos y convulsiones políticas y por consiguiente no solo la anarquía, sino un atrazo espantoso en la paz, tranquilidad y demás goces sociales que ya disfrutabamos hace más de tres años. Por tanto convencidos los señores de la Junta de las funestas consecuencias que traen y males muy graves que ocasionan los que con particulares pretensiones se apartan en bandas de la debida y justa obediencia al Supremo Gobierno, jamás han bacilado ni por un instante en separarse de la fidelidad y obediencia dicha: antes se renuevan con una constante decisión el aserto siguiente:

“Esta pequeña guarnición de la Ciudad de Pátzcuaro y los jefes y oficiales retirados que en ella moran se adhieren de nuevo al Supremo Gobierno y al Ejército de su mando”, deseando con un celo y entusiasmo verdaderamente patrio concurrir con sus bien pequeños servicios a que en todo sean ejecutadas las órdenes del Supremo Magistrado de nuestra República: con tan solemne protesta concluyó la junta y presente acta que firmaron.

¹ AHDN, XI/481.3/2041, 51.

Acta celebrada en la ciudad de Santa Anna de Tamaulipas (22 de noviembre de 1844)

Acta celebrada en la ciudad de Santa Anna de Tamaulipas por toda su guarnicion, autoridades y empleados civiles y de hacienda, ratificando solemnemente sus juramentos de fidelidad al supremo gobierno, con motivo del pronunciamiento que ha tenido lugar en la capital del Departamento de Jalisco. 22 de noviembre, 1844.¹

En la Ciudad de Santa-Anna de Tamaulipas á los veintidos dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en la casa del Gobierno departamental, el Exmo. Sr. Gobernador y Comandante general del Departamento y todos los empleados políticos, civiles, y General, Jefes y oficiales de la guarnición de esta plaza. S.E. el Gobernador manifestó: que con motivo de haberse hecho público en esta Ciudad que el ex-General D. Mariano Paredes y Arrillaga ha proclamado en Jalisco un plan destructor de las bases orgánicas del orden, de la paz y de las libertades patrias, y que se opondrá diametralmente a las soberanas disposiciones de la representación nacional, sin otro objeto verdadero que el de saciar innobles y personales pasiones, varios funcionarios públicos del orden civil y militar, le han manifestado sus deseos de publicar á la faz de la nacion, su propósito de sostener á todo trance la dignidad del supremo gobierno, la fuerza de las leyes que sirven de base á la república, todos los derechos de la nacion comprometidos en la guerra de Tejas y en sus relaciones exteriores, y de desterrar para siempre ese funesto y peligroso recurso, origen de los males de la patria, de ocurrir á la fuerza armada para intervenir en las cuestiones políticas, destruyendo así á los ciudadanos de su libertad y de sus mas preciosas garantías y haciendonos perder la esperanza de consolidar las institucio-

nes de la república y de que por fin tengamos un gobierno estable que se ocupe del verdadero progreso de la nacion: que en tal concepto había creído conveniente convocar esta junta con el objeto de que haciendose mas específicas estas esplicaciones, reciba el supremo gobierno un testimonio de fidelidad, y los pueblos otro de moralidad y de respeto á nuestras liberales instituciones: ó en el evento de que no sea tan uniforme como cree S.E., esta opinion, cada uno de los que distentan, con la franqueza de ciudadanos de una república libre, manifieste la que tenga, seguro de que nuestras leyes castigan hechos, mas no la emision sencilla de las opiniones. En consecuencia y como por aclamacion, todos los SS. presentes se apresuraron á manifestar: que están intimamente convencidos de la verdad y rectitud de lo que acababa de esponer S.E.: de las reprobadas tendencias de la revolucion: de la necesidad imperiosa de ponerse alrededor del gobierno para defender las bases orgánicas, el sistema representativo, al soberano congreso nacional y á las autoridades legítimamente establecidas: que por lo mismo ratifican espontaneamente su adhesion al Gefe del estado y sus juramentos de sostener la constitucion y las leyes; deseando que esta acta se publique para que llegue al conocimiento de toda la república y que oficialmente se eleve al supremo gobierno; firmando todos para constancia.— Gobernador y Comandante general del Departamento. José Ignacio Gutierrez.— Segundo cabo de la Comandancia general, comandante militar de esta plaza. Anastasio Parrodi.

¹ AHDN, XI/481.3.

Acta levantada en la Villa de Tacámbaro (23 de noviembre de 1844)

Acta levantada en la Villa de Tacámbaro por jefes y oficiales para protestar contra el Plan de Guadalajara, acusando a los generales Paredes y Galindo de traición al iniciar tal movimiento en situación tan apurada. 23 de noviembre, 1844.¹

En la Villa de Tacámbaro, a los veinte y tres dias del mes de noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en la casa del señor Comandante Militar de dicha Villa, Capitán del Regimiento Activo de Caballería de Morelia don Ignacio Carrillo, los señores jefes y oficiales residentes en ella, por excitación del expresado señor Comandante Militar, este señor usando de la palabra, manifestó a la Junta, que el objeto de aquella reunión se contraya a hacer saber, que des-

graciadamente en la capital del Departamento de Jalisco, había estallado la voz de rebelión, en las circunstancias más críticas para la República, turbando la paz y el reposo de que gozaba hacia tres años, y cuando se hacían honerosos sacrificios por recuperar el territorio de Tejas, indignamente usurpado por unos ingratos y traidores colonos, sostenidos con perfidia por algunos pueblos meridionales del Norte de América, a quienes en fatal hora, acogiera generosa nuestra infortunada patria, de cuyo éxito depende nada menos que nuestra nacionalidad y el figurar en el distinguido rango de

¹ AHDN, XI/481.3/2041,61.

las naciones cultas y civilizadas del globo: que en crisis tan peligrosa los generales Paredes, Galindo y otros, abundando de la confianza que se les dispensara, y traicionando al Supremo Gobierno y a la República, se habían pronunciado el primero del actual con las tropas de aquella guarnición, sosteniendo una iniciativa dirigida por la asamblea de aquel Departamento en treinta de octubre último, a las augustas cámaras, contenida en tres artículos que se referían, el primero a que se hiciera efectiva la responsabilidad del gobierno Provisional, conforme al artículo 6º de las bases de Tacubaya: el segundo, que el arbitrio extraordinario decretado en 21 de agosto último para la restauración de Tejas, quedase sin efecto y se anulase, y el tercero, a que se reformen las bases orgánicas en la parte que jusguen contra intereses de los Departamentos avansándose el General Paredes hasta el extremo de ampliar dicha iniciativa y pedir con las armas en la mano el que sea depuesto el excelentísimo señor Presidente Constitucional, la primera magistratura que ejerce por la mas amplia y solemne voluntad de la nación. Igualmente leyó una circular del ministerio de la Guerra del 14 del actual dirigida a dicho señor por la Comandancia General de este Departamento en 19 del mismo, y varios impresos relativos a estos acontecimientos, pidiendo en seguida que expusiesen sus conceptos los señores asistentes a ella, y de consiguiente, protestasen contra tales atentados y ratificasen su adhesión al Supremo Gobierno y sumisión a las leyes que nos rigen, si aquellos eran en consonancia con los de dicho señor Comandante militar, acerca de lo cual, expresaron unánimemente todos los señores de la junta, que sin introducirse a investigar en los tres artículos que contiene la iniciativa de la Asamblea

Departamental de Jalisco sobre si su parte expositiva es justa o injusta fundada, o infundada, necesaria o innecesaria por no ser de su incunvenia, ni mucho menos la ampliación del señor General Paredes que consideraban, el acto más suverivo y atentatorio que pudiera darse; se persuade que ella era impolítica, extemporánea y traidoramente promovida en tan peligrosa crisis, que podría hundir a la República en un abismo de males, y causarle su total ruina, de consiguiente, digna de reprobación por todos los buenos mexicanos que aman verdaderamente su patria, y que deseen su conservacion y prosperidad; en cuyo concepto, protestaban contra tales actos, ratificando su fidelidad al Supremo Gobierno, y su sumisión a las leyes que nos rigen, y después de una ligera discusión, se acordaron los artículos siguientes, que fueron aprobados por unanimidad de los señores que firman.

Artículo Primero. Los jefes y oficiales que suscriben, protestan contra la iniciativa y asonada militar de Jalisco, como subersiba y atentatoria contra el Supremo Gobierno, contra las leyes y contra los verdaderos intereses de la patria.

Artículo Segundo. De consiguiente, ratifican su adhesión al Supremo Gobierno y sumisión a las leyes que rigen, que sostendrán con su influjo y con sus armas hasta sacrificar su existencia si necesario fuere.

Artículo Tercero. Se sacará testimonio de esta acta, y se elevará al Supremo Gobierno por conducto del señor Comandante General del Departamento para su superior conocimiento y fines que convenga.

Acta de la Guarnición de la ciudad de Saltillo (24 de noviembre de 1844)

Acta de la Guarnición de la ciudad de Saltillo, para manifestar lealtad a las autoridades legalmente constituidas. 24 de noviembre, 1844.¹

En la Ciudad de Saltillo, capital del Departamento de Coahuila, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en el alojamiento del excelentísimo señor comandante general del mismo don Francisco Mejía, y presididos por el propio excelentísimo señor, los señores general segundo cabo de la comandancia, jefes y oficiales de esta guarnición y los retirados que se hallan en dicha ciudad, fueron impuestos de las desagradables ocurrencias que tuvieron lugar en la Ciudad de Guadalajara, co-

municadas por el excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina en nota fecha 6, del actual, y en consecuencia manifestaron de la manera más solemne: que en todos tiempos han estado y están decididos a favor del Supremo Gobierno, y en prueba de que estos son sus votos que sostendrán a todo trance ratifican el juramento que tienen prestado de obedecer, respetar y sostener a las autoridades legalmente constituidas con la fidelidad a que están obligados, firmando esta acta para la debida constancia.

¹ AHDN, XI/481.3/2033, 24.

Francisco Mejía.

Acta de protesta de lealtad de la Guarnición de Matamoros (28 de noviembre de 1844)

Acta de protesta de lealtad de la Guarnición de Matamoros, que al igual que la mayoría de los cuerpos del noreste se negó a secundar el Plan de Paredes debido al peligro que corría el país. 28 de noviembre, 1844.¹

La guarnición de Matamoros, constituida por su sagrado deber a sostener al Supremo Gobierno de la Nación y a ser constante defensora de la integridad de su territorio, ha visto con la mas alta indignación la asonada promovida en Jalisco por D. Mariano Paredes y Arrillaga.

Como ese motin emana de innobles resentimientos y miras privadas a la vez que se arroga su autor, atribuciones solo cometidas a la representacion Nacional; envolviendo a la pátria en disenciones intestinas que con harto dolor lloramos: embarazando la campaña de Tejas, tan deseada de los

mexicanos, y dividiendo la superior atencion del mismo Gobierno en las dificiles circunstancias que guarda la Nacion en sus relaciones diplomáticas con los Estados Unidos del Norte.

Esta guarnicion animada de los sentimientos mas patrioticos no puede menos que protestar contra ese imprudente pronunciamiento así como protesta a la faz del mundo entero, que sostendrán a todo trance al referido Supremo Gobierno por esplicita voluntad y convencimiento de los que abajo suscribimos.

Matamoros, Noviembre 28 de 1844.— Gral. Manuel Rodriguez de Cela.

¹ AHDN, XI/481.3/1807, 70.

Acta de la Villa y Puerto de San Fernando de Guaymas (29 de noviembre de 1844)

Acta de la Villa y Puerto de San Fernando de Guaymas, para adherirse al Plan del General Paredes y al plan de Mazatlán en lo relativo a las circunstancias y personas del departamento. Se nombra para el mando político y militar del Departamento al General José Urrea. 29 de noviembre, 1844.¹

En la Villa y Puerto de San Fernando de Guaymas, a los veinte y nueve días del mes de noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en el Cuartel principal de esta Plaza los señores oficiales y demás individuos que subscriben, dijo el señor Teniente Coronel don Felipe Flores, que siendo muy notorio el pésimo estado de la administración de la República, originado del desprecio con que han sido y son vistos por los primeros funcionarios de ella las leyes fundamentales, de todo lo cual ha resultado que la Nación, sobrecargada de impuestos y fatigas, esté no solo incapaz de sobrellevarlas, si no expuesta también a dejar de figurar como independiente y soberana, y que no debiendo permitir que siga por más tiempo en tan afligida como comprometida situación se hacia preciso, si se quiere conservar y merecer el nombre de mexicanos, secundar el Plan de positiva regeneración que con tan noble como santo objeto ha pronunciado en Guadalajara, el día primero del corriente, el excelentísimo señor don Mariano Paredes y Arrillaga, el cual tlán en lo relativo a las circunstancias y personas del Depar-

¹ AHDN, XI/481.3/2046, 24-25.

siendo conforme con la opinión general de la República, había sido secundado ya por la guarnición del Puerto de Mazatlán.

En el acto, se dio lectura a los indicados pronunciamientos y unánimemente convinieron en los artículos siguientes.

Primero. La guarnición de esta Plaza, se adhiere con todas sus partes al Plan proclamado en Guadalajara, el 1o. del corriente por el excelentísimo señor General don Mariano Paredes y Arrillaga, así como también en lo conducente al Plan de Mazatlán, en lo relativo a las circunstancias y personas del Departamento.

Segundo. Se nombra jefe del mando político y militar del Departamento al Excelentísimo Señor General don Jose Urrea, a quien por medio de una comisión de esta Junta se le entregará un plan, para que obsequiando sus principios filantrópicos y de libertad pública se sirva adherirse a él, adoptar en el acto el empleo para que cordialmente sea llamado y cumplir el indicado Plan.

Acta firmada por el vecindario de San Fernando de Guaymas para secundar el Plan de Jalisco y solicitar que se nombre para el mando militar y político al general José Morla. (30 de noviembre, 1844.)¹

En la Villa y puerto de San Fernando de Guaymas a los treinta días del mes de noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, stando reunidos en el Local de esta Municipalidad los vecinos de la misma que con anterioridad fueron citados para el respecto. El señor Juez de Paz don Pablo de la Portilla hizo presente que el objeto con que havia solicitado la actual reunión, era con el de manifestar que habiendo sido citado por el señor Comandante principal de esta plaza, para que se secundase por el que lo tubiese a bien el plan de regeneración dado el primero del que fina en la Ciudad de Guadalajara por el señor General don Mariano Paredes y Arrillaga, y habiéndoseles leído en alta voz a todos los señores concurrentes que subscriben los puntos contenidos en dicho plan, así como también todos los relativos a lo mismo, manifestaron: que se adhieren en todas sus partes al mencionado Plan proclamado en Guadalajara el primero del que fina por el Excelentísimo Señor General don Mariano Paredes y Arrillaga, así como también en lo conserniente al de Maza-

tamento, queriendo así mismo que se nombre gefe del mando político y militar del Departamento al Excelentísimo Señor General don José Urréa por considerarlo digno y acreedor al desempeño de tal destino y que no dudando de sus principios filantrópicos y de libertad pública se servirá adherirse al repetido Plan, aceptando en el acto si Su Excelencia lo tubiese a bien el empleo para que es llamado. En seguida yo el propio Jues después de haver victoriado a los señores gefes del actual nombramiento político, al actual Congreso Nacional y al mismo excelentísimo Señor General don José Urréa cuyos victores se repitieron con entusiasmo por todos los concurrentes, sa [] en unión de ellos y de los muchos espectadores que posteriormente concurrieron a publicar por bando solemne el programa de dicho pronunciamiento contenido en la alocución que el señor Gefe de las fuerzas pronunciadas de esta Plaza me dirigió con tal fin, y después de concluido el paseo, se concluyó este acto que firme con todos los vecinos que lo supieron hacer por ante del Secretario de esta municipalidad.

¹ AHDN, XI/481.3/2046.

Pablo de la Portilla.

Acta levantada en la Villa de Tehuantepec (30 de noviembre de 1844)

Acta levantada en la Villa de Tehuantepec, por la Guarnición para pronunciarse contra el Plan de Guadalajara y en favor del Gobierno. 30 de noviembre, 1844.¹

En la Villa de Tehuantepec, a los treinta días del mes de noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro: reunidos en el alojamiento del señor Comandante Militar previa citación que este jefe hizo, y los señores jefes y oficiales de esta guarnición, así como los que se hallan retirados del servicio, el expresado señor Comandante tomó la palabra y manifestó a los señores de la Junta, que la Guarnición de Oaxaca del modo más solemne había jurado nuevamente sostener a todo trance las instituciones existentes y derechos de la Nación altamente ultrajados por la guarnición de Guadalajara, la que con las armas en la mano había osado desconocer al Supremo Gobierno con miras abanzadas e irregulares que infirieran a la Patria los desastres más atroces en ocasión de deberse unir los mexicanos para recuperar el fértil territorio de Tejas que le usurpara la ingratitud de unos colonos a quienes se les dio patria que no tenían: que el deber del buen mexicano y del soldado era seguir la vida del honor así como conmemorar el juramento que se había hecho de sostener las leyes que la nación se diera espontáneamente, y que por lo mismo, bajo

tales principios debía manifestar su decisión por el actual Supremo Gobierno, y que si los señores de la junta eran del mismo sentir, se sirvieran así exponerlo.

Después de haberse impuesto detenidamente de tan desagradable suceso ocurrido en Guadalajara acaudillado por el corifeo don Mariano Paredes y Arrillaga, de común acuerdo y sin vacilar un momento los que suscriben convinieron no obstante de estar manifestada de una manera pública su adhesión a las leyes y Supremo Gobierno, ratificar con sus votos del modo más solemne de conservar la paz y tranquilidad y afortunadamente se disfruta en esta Villa y su demarcación, y estar prontos a ocurrir a sofocar las maniobras de los enemigos del reposo que intenten trastornarlo, reiterando la protesta que tantas veces han manifestado, de no escuchar las insinuaciones con que los mismos enemigos protestan sugerirlos; y en prueba de su decisión y constancia firmar la presente acta a las siete de la noche en la fecha citada, acordando por último que por conducto de la Comandancia Militar se eleve al conocimiento superior del excelentísimo señor Gobernador y Comandante General del Departamento para los fines consiguientes.

¹ AHDN, XI/481.3/2044, 38.

Pronunciamiento de los vecinos de la villa y Puerto de San Fernando de Guaymas (30 de noviembre de 1844)

Pronunciamiento de los vecinos de la Villa y Puerto de San Fernando de Guaymas para adherirse al Plan de Regeneración del general Paredes y, en lo relativo a circunstancias y personas del Departamento, al de Mazatlán. 30 de noviembre, 1844.¹

En la Villa y jurisdicción de San Fernando de Guaymas, a los treinta días del mes de noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, estando reunidos en el local de esta municipalidad, los vecinos de la misma, que con anterioridad fueron citados para el efecto. El señor Juez de Paz don Pablo de la Portilla hizo presente que el objeto con que había solicitado la actual reunión, era con el de manifestar que habiendo sido citado por el señor Comandante principal de esta Plaza, para que se secundase por el que le tuviese a bien el plan de regeneración dado el primero del que firma en la Ciudad de Guadalajara por el señor General don Mariano Paredes y Arrillaga, y habiéndoseles leído en alta voz a todos los señores concurrentes que suscriben los puntos contenidos en dicho Plan así como también todos los relativos a lo mismo, manifestaron: que se adhieren en todas sus partes al mencionado Plan

proclamado en Guadalajara el primero del que firma por el excelentísimo señor General don Mariano Paredes y Arrillaga, así como también en lo consiguiente al de Mazatlán en lo relativo a las circunstancias y personas del Departamento, queriendo asimismo que se nombre Jefe del mando político y militar del Departamento al excelentísimo señor General don José Urrea por considerarlo digno y acreedor al desempeño de tal destino y que no dudando de principios filantrópicos y de libertad pública se servirá adherirse al repetido Plan, aceptando en el acto si sólo tuviese a bien el empleo para ... es llamado. En seguida yo el propio Juez después de haber victoriado a los señores jefes del actual nombramiento político, al actual Congreso Nacional y el mismo excelentísimo general don Jose Urrea, cuyos vitores se repitieron con entusiasmo por todos los concurrentes, y en unión de ellos y de los muchos alborotadores que posteriormente concurrieron a publicar por bando solemne el programa de dicho pronunciamiento contenido en la alocución que el señor ... de

¹ AHDN, XI/481.3/2046,26-27.

las fuerzas pronunciadas de esta Plaza me dirigió con tal fin, y después de concluido el paseo se constituyó este acto que

firmé con todos los vecinos que lo supieron hacer ante del secretario de esta Municipalidad.

Acta de la Guarnición de la ciudad de Hermosillo (30 de noviembre de 1844)

Acta de la Guarnición de la ciudad de Hermosillo para adherirse al Plan de regeneración proclamado en Jalisco y reconocer al general Urrea como jefe de los mandos político y militar. 30 de noviembre, 1844.¹

En la Ciudad de Hermosillo, a los treinta días del mes de noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en el cuartel principal de una plaza los señores jefes y oficiales que suscriben abundando en los mismos sentimientos que ha manifestado la patriótica guarnición de Jalisco en el pronunciamiento del 1o. del corriente a que se ha puesto a la cabeza el excelentísimo señor general de División don Mariano Paredes y Arrillaga, el que fue secundado por las beneméritas guarniciones de los puertos de Mazatlan y Guaymas, acordaron, secundar el plan respectivo en los mismos términos que lo ha hecho la guarnición de este último puerto, a cuyo efecto, y deseosos de cooperar a la grandiosa obra de verdadera regeneración, se han comprometido a sostener los artículos siguientes.

Primero. La guarnición de esta plaza unísona se adhieren en todas sus partes al plan de positiva regeneración, pro-

clamado en Jalisco por su benemérita guarnición el 1o. del corriente y secundado en Mazatlan y Guaymas por la del 7 y 29 del mismo.

Segundo. Se reconoce por jefe de los mandos políticos y militar de este Departamento al excelentísimo señor general don José Urréa como lo ha hecho la enunciada guarnición de Guaymas.

Tercero. Los jefes, oficiales y demás autoridades en esta ciudad que no merezcan la confianza de esta Junta no se les consentirá firmar la presente Acta y se les expedirá desde luego el correspondiente pasaporte para que salgan fuera del Departamento.

Cuarto. Que se comunique este plan al referido excelentísimo señor general Urrea, y demás autoridades de esta ciudad para los fines conducentes.

Junta Militar de Hermosillo, noviembre 30 de 1844.
Comandante principal coronel Francisco Andrade.

¹ AHDN, XI/481.3/2046,33-34.

Acta levantada en San Cristóbal (30 de noviembre de 1844)

Acta levantada en San Cristóbal por la guarnición y su comandante, para expresar su adhesión al gobierno y rechazo al Plan de Guadalajara. 30 de noviembre, 1844.¹

En la ciudad de San Cristobal, capital del Departamento de Chiapas, a los treinta días del mes de noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunido en la morada del Excelentísimo Señor Comandante General, los señores jefes y oficiales que suscriben, leídos los papeles públicos venidos por el último correo, especialmente los ministeriales en las partes que se refieren a la iniciativa de la excelentísima asamblea departamental de Jalisco, fecha treinta de octubre último, apoyada por las autoridades civiles y militares del propio Departamento y por el excelentísimo señor general don Mariano Paredes y Arriaga, con el fin de que se haga efectiva la responsabilidad del Supremo Gobierno provisional, con-

forme a la sexta de las bases de Tacubaya: que se derogue la Ley de 21 de agosto del presente año, que impuso contribuciones extraordinarias, y que se reformen las bases de organización política de la República: impuestos de todo los citados señores jefes y oficiales, y considerando debidamente las justas reflexiones que con tanta oportunidad se han hecho contra estos principios subterfugios, ruinosos a la Nación, como que tan gravemente comprometen su tranquilidad interior y hasta su independencia e integridad de su territorio; convinieron todas unánimes en ratificar sus votos de lealtad y adhesión al Supremo Gobierno Nacional, y la firmeza de sus principios por el orden y por las leyes y por el fiel custodio de ellas y de los mas caros intereses de la República el Ilustre General benemérito su primer magistrado don Antonio Lopez de Santa Anna, a quien pidieron todos que por los conductos debidos se eleve esta franca y sincera manifestación de

¹ AHDN, XI/481.3/2039,46.

los nobles sentimientos, que animan a esta parte de la guarnición militar del Departamento y que se comuniquen esta ac-

ta a los señores Comandantes seccionarios para que se sirvan manifestar su opinión.

Acta levantada por la Guarnición de Ures (1º de diciembre de 1844)

Acta levantada por la guarnición de Ures para secundar el Plan de Paredes y nombrar jefe del mando político y militar al general José Urrea. 1º de diciembre de 1844.¹

En la Ciudad de Ures, a 1o. de diciembre de 1844, reunidos en el Cuartel Principal de esta Plaza los señores oficiales y demás individuos que suscriben, dijo el señor comandante militar Capitán don Macsimo Salazar, que siendo muy notorio el pésimo estado de la administración de la República originada del desprecio con que han sido y son vistas por los primeros funcionarios de ella las leyes fundamentales, de todo lo cual ha resultado que la Nación sobrecargada de impuestos y fatigas, esté no solo incapaz de sobrellevarla, sino expuesta también a dejar de figurar como independiente y soberana; y que no debiendo permitir que siga por más tiempo en tan afligida como comprometida situación, se hacía preciso, si se quiere conservar y merecer el nombre de mexicano, secundar el Plan de positiva regeneración que con tan noble como santo objeto ha pronunciado en Guadalajara el día 1o. de noviembre próximo pasado el excelentísimo señor General don Mariano Paredes y Arrillaga, el cual siendo

conforme con la opinión general de la República, había sido secundado ya por la guarnición del Puerto de Mazatlán.

En el acto se dio lectura a los indicados pronunciamientos y unánimemente convinieron en los artículos siguientes:

Primero. La guarnición de esta plaza se adhiere en todas sus partes al Plan proclamado en Guadalajara, el 1o. de noviembre próximo pasado por el excelentísimo señor General don Mariano Paredes y Arrillaga, así como también en lo conducente al Plan de Mazatlán en lo relativo a las circunstancias y personas del Departamento.

Segundo. Se nombra jefe del mando político y militar del Departamento al excelentísimo señor General don Jose Urrea, a quien por medio de un extraordinario se demandará este plan, para que obsequiando sus principios filantrópicos y de libertad pública se sirva adherirse a él, adoptar en el acto el empleo para que cordialmente es llamado y cumplir el indicado plan.

¹ AHDN, XI/481.3/2046,36.

Acta suscrita en el pueblo de Seris (1º de diciembre de 1844)

Acta suscrita en el pueblo de Seris por vecinos y autoridades que desean secundar el pronunciamiento de la guarnición de Hermosillo. 1º de diciembre de 1844.¹

En el pueblo de Seris, el día 1o. del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidas las autoridades y vecinos que suscriben en las consistoriales de este mencionado pueblo se le dio lectura a la acta que se levantó en el pronunciamiento que el día de ayer hizo la patriótica guarnición de la Ciudad de Hermosillo y demás documentos que acreditan haber secundado la positiva regeneración proclamada en Jalisco el día 1o. del mes próximo pasado por el excelentísimo señor General de División don Mariano Paredes y Arri-

llaga y secundado por los puertos de Mazatlán y Guaymas y la Ciudad de Hermosillo. En seguida se acordó secundar el plan respectivo en los mismos términos que lo ha hecho la citada guarnición de Hermosillo a cuyo efecto unen sus votos a la grandiosa obra de verdadera regeneración tan notoriamente manifestada, y añadieron que los cuatro artículos de que se compone la mencionada acta levantada en Hermosillo en la fecha ya citada se comprometen a sostenerlos en todas sus partes. Con lo que se concluyó este acto firmándolo todos los circunstantes para la debida constancia.

¹ AHDN, XI/481.3/2046,35.

Pueblo de Seris, diciembre 1o. de 1844.

Acta firmada por el Ayuntamiento de Hermosillo (1º de diciembre de 1844)

Acta firmada por el Ayuntamiento de Hermosillo para secundar el Plan de Jalisco, a pesar de ciertas dudas. 1º de diciembre de 1844.¹

En la ciudad de Hermosillo a primero de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunido el ilustre Ayuntamiento extraordinariamente bajo la presidencia del señor Subprefecto, y los señores Jueces de Primera Instancia, administrador principal de correos y ensayador, así como una inmensa mayoría de los principales vecinos, que fueron citados con anticipación, se dio lectura a una nota del señor Comandante principal de la Plaza en que acompaña la acta del pronunciamiento que se verificó el día anterior por la guarnición secundando el plan del Excelentísimo señor General de División don Mariano Paredes y Arrillaga proclamado en Jalisco el 1º de noviembre último por aquella benemérita guarnición, como lo hicieron después las de Masatlan y Guaymas. Tomado en consideración se le hizo una objeción al artículo Tercero por el señor Juez de Primera Instancia por cuanto en él se coartaba la libertad de suscribirse algún empleado o autoridad que parezca sospechosa. Se hizo la misma objeción por los señores Luis Noriega y Julian Morales, como vocales del Ayuntamiento, manifestando que no

por eso se oponían a que se adoptase el Plan. Después de un ligero debate, se nombró una comisión especial compuesta de los señores Veles Escalante y los referidos Noriega y Morales para que consulten al Ayuntamiento lo que les parezca, y entre tanto se suspendió la Sección por un instante. Luego presentó la Comisión sus trabajos concluyendo en su dictamen con proponer la resolución siguiente.

“El Ayuntamiento reconoce en todas sus partes, el Plan proclamado en esta plaza por su guarnición. En su consecuencia así se pondrá en conocimiento del señor subprefecto para que lo haga al excelentísimo Señor Gobernador del Departamento y demás autoridades superiores.”

Pidió en seguida la Comisión la dispensación de los demás trámites de reglamento, y contestada por la afirmación se puso a discusión, y sin ella fue aprobado por unanimidad. En seguida se les preguntó a los señores Juez de Primera Instancia, Administrador principal y Ensayador, si adoptaban y reconocían el pronunciamiento, y contestaron por la afirmativa. Y para la debida constancia se puso esta Acta que firmaron con los capitulares, no asistiendo de estos el señor Lopes Bernal.

¹ AHDN, XI/481.3/2046,34.

Acta suscrita en la Villa de Camargo (2 de diciembre de 1844)

Acta suscrita en la Villa de Camargo para protestar contra el Plan de Guadalajara. 2 de diciembre, 1844.¹

Protesta que hace ante la Nación la Guarnición de la Villa de Camargo.

Siendo el sagrado deber de todo militar sostener al Supremo Gobierno, hacer conservar el orden y tranquilidad y ser un combate defensor de la integridad del territorio de todo lo cual esta guarnición ha dado las mas relevantes pruebas, cree por lo mismo necesario repetir sus juramentos de fidelidad que tiene otorgados para aquellos objetos, pues solo quiere esta vez hacer presentes sus sentimientos personales, contrarios siempre a todo movimiento revolucionario, como el que se ha dado a luz por el señor General don Mariano Paredes y Arrillaga, en la Ciudad de Guadalajara el día primero de noviembre último, el cual a más de presentar algu-

nos resentimientos, impide el establecimiento del orden en la República y además haría que los pueblos se familiarisasen con las sediciones y precipitaria la fuerza armada a faltar a sus deberes más sagrados y a despedasarse con furor en la guerra civil, en cuya lucha la desgraciada patria, no hace otra cosa que reclinarse en las manos de sus hijos, débil y moribunda, en además de que dirijan sobre ella una mirada compasiva y cesen de destrozarla y abatirla.

Los jefes y oficiales que suscriben guiados de sus patrióticos sentimientos, protestan contra el pronunciamiento que en la Capital del Departamento de Jalisco ha tenido lugar, así mismo manifiesta que por una libre y espontánea voluntad protestan sostener al Supremo Gobierno.

Villa de Camargo, diciembre dos de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

¹ AHDN, XI/481.3/1807,73-74.

Acta firmada por el Ayuntamiento de San Francisco de Guaymas, para secundar el pronunciamiento de la Guarnición que lo hacía con el de Jalisco y Mazatlán. (2 de diciembre de 1844.)¹

En la Villa y Puerto de San Fernando de Guaymas, a los dos días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunida la Junta a promoción del señor Presidente, faltando solamente el señor Vocal nato don Ygnacio Perez por ocupaciones de su oficina, se dio lectura a una comunicación de la Comandancia principal fecha 30 del pasado con que ha sido remitida la Acta del pronunciamiento celebrado la noche del veintinueve del mismo en el Cuartel principal de esta plaza, por los señores jefes y oficiales, y demás individuos que la suscriben secundando el plan benéfico de regeneración proclamado en Guadalajara por el Excelentísimo Señor General de División don Mariano Paredes y Arrillaga, y secundado por la guarnición de Mazatlán; e impuesta la junta de los artículos que contiene, y penetrado de los sanos

principios que se profesan en favor de la República, ha tenido a bien acordar los artículos siguientes.

Se secunda por esta Junta en todas sus partes el pronunciamiento de la benemérita guarnición de esta Plaza y demás individuos que la suscriben.

Segundo. Se remitirá copia de esta acta al benemérito jefe de dicho pronunciamiento Teniente Coronel don Felipe Flores, con particular expresión del reconocimiento que merece a esta Junta por un proceder tan digno de los generosos sentimientos que la animan por el bien de la Nación.

Tercero. No firman esta Acta los señores vocales don Beltrán Caset y don Federico Gortito por prohibírselos expresamente una Ley como extranjeros, aunque como vecinos y comerciantes abundan en los mismos sentimientos que todos los mexicanos por el bien y prosperidad del país.

¹ AHDN, XI/481.3/2046,31.

Acta de protesta de la Cámara de Diputados (2 de diciembre de 1844)

Acta de protesta de la Cámara de Diputados por los decretos inconstitucionales del presidente interino de 29 de noviembre y 2 de diciembre. "Sea cuales fueren las circunstancias de la nación" considera los decretos atentatorios contra la representación nacional. 2 de diciembre, 1844.¹

Sala de comisiones de la cámara de diputados.— La cámara de diputados protesta de la manera mas solemne contra todas las providencias que dicte el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna como general en jefe del ejército de operaciones, por haber sido su nombramiento para esta comisión contrario á las Bases constitucionales. Protesta igualmente contra la conducta que ha observado el supremo gobierno por no haber removido á este general en jefe como debió hacerlo, á virtud del acuerdo de esta cámara en que declaró haber lugar á formación de causa al ministro que firmó la orden. Protesta tambien contra las providencias arbitrarias que el general Santa-Anna ha tomado para perseguir á las autoridades del departamento de Querétaro, como que ofenden las garantías individuales y la libertad de iniciativa que las Bases constitucionales dan á las asambleas departamentales, y muy particularmente porque con estas medidas se ataca directamente la existencia del sistema representativo. Por último, protesta la cámara contra cualquiera acto del

gobierno que tienda á violar los derechos de los ciudadanos, ó á los que correspondan á las autoridades legítimamente constituidas; y estas protestas que hoy hace, formarán una reserva de derechos que la cámara hará valer en el tiempo en que le sea posible, contra cualquier funcionario que intente quebrantar las Bases constitucionales.— México, diciembre 1 de 1844.— Luis G. Solana, diputado por el departamento de Zacatecas, presidente.— José María Hernandez, diputado por el departamento de Durango, vicepresidente.— Por el departamento de Guanajuato, Rosalino Muñoz Ledo.— Por el departamento de México, Mariano Riva Palacio.— Gabriel Zagaceta.— Antonio María Zamacona.— Luis Velazquez de la Cadena.— José Ignacio Vera.— Luis Madrid.— Manuel Alas.— Vicente Pozo.— José María Andrade.— Miguel Atristain.— José María de Garay.— Juan N. Vertiz.— Rafael Espinosa.— Juan María Flores y Teran.— Pedro Fernandez del Castillo.— Por el departamento de Michoacan, José María Navarro.— Luis Gonzalez Movellan.— Por el departamento de Nuevo México, Diego Archuleta.— Por el departamento de Oajaca, José María Melo.— Francisco O. de Zárata.— Nicolás Fagoaga.— Por el departamento de Puebla, José Ignacio Ormaechea y Ernaiz.— Juan

¹ Documentos de la Colección de Genaro García, *Benson Latin American Collection*, carpeta 111.

Hierro. — José María Mora. — Juan Rodríguez de San Miguel. — Por el departamento de Querétaro, José Linca. — Por el departamento de San Luis Potosí, Vicente Chico Sein. — José Manuel de Aróstegui. — Francisco I. Estrada. — Por el departamento de Sonora, Pedro García Conde. — Por el departamento de Jalisco, Estevan Aréchiga. — Ignacio Cumplido. — Mariano Macedo. — Francisco Plácido Fletes. — Por el departamento de Yucatan, Pantaleon Barrera. — Isidro Rejon. — Joaquín Ruiz de León. — Crescencio de Bóres. — Por el departamento de Zacatecas, Luis de la Rosa. — José María de la Piedra, diputado por el departamento de México, secretario. — Domingo Ibarra, diputado por el departamento de Coahuila, secretario. — Pedro Rojas, diputado por el departamento de México, secretario.

NOTA

Por acuerdo de la cámara se advierte que esta protesta no aparece firmada por los 55 diputados que se hallaban presentes cuando se aprobó, porque los 10 señores que no lo han suscrito votaron en contra de ella, según consta en la acta respectiva. — Piedra. — Ibarra. — Rojas.

Sin embargo de que no estuvimos presentes en la sesión de ayer á la hora en que se firmó esta protesta, por haber impedido las guardias la entrada al palacio nacional, á virtud de una órden arbitraria del gobierno, suscribimos aquella como legítimos representantes de la nación. — Por el departa-

mento de Puebla, José M. Jimenez. — José Mariano Duarte. — Miguel M. Arrijoja. — Por el departamento de México, J. María Aparicio. — Francisco Ortega. — Por el departamento de Michoacan, Ignacio Barrera. — Por el departamento de Querétaro, José Francisco Figueroa. — Por el de Oajaca, Cárlos María Bustamante. — Mariano Moreda. — Por el departamento de Jalisco, José María Cuervo.

Secretaría de la cámara de diputados. — Exmo. Sr. — Esta cámara en sesión de hoy en vista de las comunicaciones con que se le ha dado cuenta, ha acordado se diga á V.E.: que desconoce en el ejecutivo la facultad de suspender las sesiones por autoridad propia, sean cuales fueren las circunstancias de la nación: que considera esta medida como atentatoria á la representación nacional y á las Bases orgánicas que actualmente rigen á la república, y muy particularmente porque la disposición del ejecutivo tiende de una manera directa á destruir la actual forma de gobierno y la única autoridad que en la nación puede y debe terminar pacíficamente la actual revolución. En consecuencia, comuníquese al gobierno que la cámara de diputados continuará en sus sesiones en el local que juzgue conveniente, y participese esta resolución al senado.

En debido cumplimiento de este acuerdo, le comunicamos á V.E. para conocimiento del gobierno.

Dios y libertad. México, diciembre 2 de 1844. — Relaciones.

Decretos del 29 de noviembre y 2 de diciembre de 1844

Decretos del 29 de noviembre y 2 de diciembre de 1844 en los cuales el presidente interino, considerando la situación internacional declaraba disuelto el Congreso y se arrogaba facultades extraordinarias y exigía a las autoridades que se jurara obediencia a tal decisión inconstitucional. 29 de noviembre y 2 de diciembre, 1844.¹

“El Presidente interino de la República mexicana, á sus habitantes, sabed: Que habiendome ocupado de la crítica situación de la República en varias juntas de Ministros, con objeto de buscar el mejor camino que pudiese conducirme á la salvación del país, en momentos de que amagados por una guerra estrangera de las mas funestas consecuencias, ha venido á hacer mas difícil la posición de la cosa pública una rebelion que amenaza desquiciarlo todo; y considerando:

Primero. Que la inflexibilidad de las leyes, que jamas pueden prever todos los acontecimientos para dominarlos, las hace perniciosas en algunas circunstancias no previstas, como estas en que se encuentra la Nación, y en que la estricta observancia de aquellas la conduciría irremediabilmente á su ruina total.

Segundo. Que á los embarazosos casi invencibles que oponen al Ejecutivo las leyes fundamentales de la República

para poder obrar, se agrega la circunstancia esencialísima de que los depositarios de la autoridad legislativa, lejos de tomar providencias para remover estos obstáculos, los aumentan con su obstinada resistencia á acudir á las urgentes necesidades del Gobierno, y hasta con la actitud hostil que han tomado.

Tercero. Que no encontrándose para este gravísimo mal remedio alguno en las Bases orgánicas de la República, la necesidad obliga á adoptar, tanto el que se halla sancionado, para casos de igual naturaleza, en las constituciones de los pueblos mas cultos de Europa, como en las leyes del mas poderoso y de uno de los mas sabios de la antigüedad: —He venido en decretar, de acuerdo con el voto unánime de mis Ministros, las siguientes resoluciones.

1. = Mientras se restablece y consolida el orden público notablemente alterado en varios Departamentos, y se pone al Ejecutivo en aptitud de hacer efectiva la campaña de Tejas, y de sostener todas las consecuencias de esta guerra, esta-

¹ AHDN, XI/481.3/2037,26.

rán suspensas las sesiones del Congreso, sin que entre tanto pueda desempeñar ninguna de las Cámaras las atribuciones que se les conceden por las Bases orgánicas de la República.

2. = Continuará reconociéndose como presidente constitucional, efecto por la voluntad de los pueblos, con arreglo a las Bases de organización política de la República, al Benemérito de la Patria, General de División D. Antonio López de Santa-Anna; y durante su separación del Gobierno, seguirá depositado el Supremo Poder Ejecutivo en el individuo que actualmente [incompleto en el original]

3. = El Gobierno podrá durante el receso del Congreso: primero; dictar todas las providencias que considere necesarias para restablecer el orden en los departamentos donde se hubiere alterado, ó altere en lo sucesivo, consolidar la paz en toda la República, hacer efectiva la campaña de Tejas, y prepararse para sostenerla en todas sus consecuencias, sin que en ningún caso pueda disponer de la vida ni propiedades de los habitantes de la Nación, sino con arreglo á las leyes vigentes. Segundo; adoptar las medidas conducentes para el mejor arreglo y prosperidad de la Hacienda y el Ejército: pero sin aumentar las contribuciones establecidas, ni hacer que la de sangre gravite exclusivamente sobre la clase proletaria del pueblo; y tercero; dirigir las relaciones exteriores, resolviendo por sí todas las cuestiones que en este ramo se susciten y que considere ser ejecutivas ó urgentes.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional. México, Noviembre

bre 29 de 1844. — Valentin Canalizo. — Manuel C. Rejon, Ministro de Relaciones exteriores, Gobernación y Policía. — Manuel Baranda, Ministro de Justicia é Instrucción pública. — A. de Haro y Tamariz, Ministro de Hacienda. — Ignacio Basadre, Ministro de Guerra y Marina. — A. D. Manuel C. Rejon.”

El Exmo. Sr. Presidente interino se ha servido expedir el decreto que sigue.

“El Presidente interino de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades con que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Las autoridades y empleados de la República, para continuar en el ejercicio de sus respectivas funciones, jurarán la debida obediencia al decreto de veintinueve de Noviembre próximo pasado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional en México, á 2 de Diciembre de 1844. — Valentin Canalizo. — A. D. Manuel C. Rejon.”

Y lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Diciembre 2 de 1844. — Rejon.

Comunicaciones de la Asamblea Departamental de México (2 de diciembre de 1844)

Comunicaciones de la Asamblea Departamental de México al gobierno declarando suspendidas sus sesiones hasta que sea restablecido el orden constitucional y desconociendo el nombramiento de Gobernador por considerarlo contrario al artículo 138 de las Bases. 2 de diciembre, 1844.¹

La asamblea del departamento de México, considerando que por el decreto espedido por el gobierno general en 29 de noviembre próximo pasado se atacan abiertamente las Bases orgánicas que rigen á la república, y que por lo mismo queda destruido el pacto social que es el título de la misión legal de esta corporación, decreta:—1. La asamblea del departamento de México suspende sus sesiones hasta que sea restablecido el orden constitucional, y dará un manifiesto de los motivos que la obligan á proceder de esta manera.—2. Protesta contra toda medida que ataque directamente las Bases orgánicas de la república.—3. La asamblea no es responsable de los males que sobrevengan al departamento, y protesta igualmente contra toda violencia que se cometa en perjuicio de las autoridades ó de los súbditos.—Por tanto, &c. México, diciembre 2 de 1844.—En el palacio de la asamblea departamental de México.—Siguen las firmas de todos los señores y la del señor secretario.

Exmo. Sr.—La Exma. asamblea departamental que tengo el honor de presidir, se ha servido acordar: que siendo contrario al art. 138 de las Bases orgánicas el nombramiento de gobernador que por mi conducto le comunica V. E. en su nota de hoy, desconoce la facultad con que se ha hecho, y en consecuencia no reconoce por tal gobernador al Sr. general D. Nicolás Condelle, cuyos actos en el desempeño del gobierno del departamento los invalida la falta de observancia en los requisitos constitucionales en dicho nombramiento; por lo que la asamblea se ve en el caso de protestar contra tal procedimiento y cuantos hayan tenido lugar y tuvieren en adelante contra el régimen constitucional.—Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. por acuerdo de la misma corporación, como resultado de su nota relativa de hoy.—Dios y libertad. México, diciembre 2 de 1844.—Mariano Vergara, presidente.—Lic. Epigmenio Arechavala, secretario.—Exmo. Sr. ministro de gobernación.

¹ Documentos de la Colección de Genaro García, carpeta 111.

Acta del Senado contra los ataques del gobierno (2 de diciembre de 1844)

Acta del Senado contra los ataques del gobierno a las Instituciones y a las bases y principios fundamentales del sistema representativo, ya sea contra las autoridades civiles de Querétaro, como los atentados contra el Congreso. 2 de diciembre, 1844.¹

El senado, que no puede desentenderse de la situación lamentable en que se encuentra la república: que vé con sentimiento los continuos ataques que dá el gobierno á las instituciones y á las bases y principios fundamentales del sistema representativo: que ha sabido con sorpresa los actos ejercidos por el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna contra las autoridades civiles de Querétaro, despues de haberse encargado del mando de la fuerza pública, conculcando una de las principales prerrogativas del congreso nacional: que está penetrado de la gravedad de las circunstancias y de la obligacion en que se halla de salvar á la nacion de los males de la guerra civil con actos enérgicos de patriotismo y justicia: el senado, por último, que fiel á sus juramentos, quiere ser digno de la confianza pública, protesta de la manera mas solemne y unisona en sentimientos con la augusta cámara de diputados, para el caso en que deje de existir ó no pueda ejercer libremente sus funciones: Primero, *contra los conatos*, bien manifestados del ejecutivo, para disolver la representacion nacional y destruir las Bases orgánicas que ha jurado la nacion. Segundo, contra el gobierno que, á consecuencia de semejantes actos, se estableciere. Tercero, contra las providencias arbitrarias que ha dictado el espresado general, D. Antonio Lopez de Santa-Anna, contra las autoridades civiles de Querétaro. Cuarto, contra la autoridad militar de que ha investido el gobierno al espresado general como general en gefe del ejército de operaciones, y contra los actos que del mismo carácter ejecutare. Quinto, contra la providencia dictada por el gobierno, que ha impe-

dido á los senadores reunirse en la noche de hoy en el salon de sus sesiones. Sexto y último, contra todas las medidas del poder ejecutivo que ataquen ó tiendan á atacar los derechos, las garantías y la libertad de los mexicanos. El senado espera todavía, que volviendo el gobierno sobre sus pasos, penetrado de su responsabilidad, y animado del deseo ardiente de precaver los males á que está espuesta la república, cumplirá sus deberes, conservando el orden, el respeto á las instituciones y á la representación nacional, y calmando los ánimos con medidas de concordia y de justicia.— México, diciembre 2 de 1844.— A la una de la noche.— Juan Gomez de Navarrete, presidente.— Diego Moreno, vice-presidente.— Juan Bautista Morales.— Manuel Gomez Pedraza.— Luis G. Cuevas.— Francisco Elorriaga.— José Maria Luciano Becerra.— Juan J. Espinosa de los Monteros.— Juan Rodriguez.— Tomás L. Pimentel.— Joaquin, obispo de Tenagra.— Andrés Pizarro.— Pedro M. Anaya.— Vicente Segura.— Juan de Goribar.— José Francisco Robles.— Bernardo Couto.— Manuel de la Peña y Peña.— Vicente García.— Juan Icaza.— Juan de Dios Perez Gálvez.— José Joaquin de Rosas.— José Cirilo Gomez Anaya.— José Delmonte.— José Maria de Santiago.— Bernardo Guimbarda.— Luis Ruiz.— Juan Martin de la Garza y Flores.— José Ramon Malo, senador secretario.— Francisco García Conde, senador secretario.

NOTA

De los treinta y cuatro señores que votaron sobre esta protesta, cuatro no la suscribieron.— México, diciembre 2 de 1844.— Malo, senador secretario.— García Conde, senador secretario.

¹ Documentos de la Colección de Genaro García, *Benson Latin American Collection*, carpeta 111.

Declaración de la Suprema Corte de Justicia (3 de diciembre de 1844)

Declaración de la Suprema Corte de Justicia de imposibilidad de prestar el juramento exigido por el decreto de 2 de diciembre porque sería traicionar su lealtad a las Bases Constitucionales. 3 de diciembre, 1844.¹

Exmo. Sr.—Habiendo jurado esta suprema corte de justicia guardar y hacer guardar las Bases constitucionales de la república, y no considerando facultad en el actual poder ejecutivo para suspenderlas ó quebrantarlas, ha acordado en

tribunal pleno con asistencia de su fiscal, y con absoluta uniformidad de votos se conteste á V.E. tener esta imposibilidad legal para prestar el juramento que previene la orden de 2 de este mes, que acaba de recibir y que continuará desempeñando sus funciones con total arreglo á las mismas Bases.— Dios &c. México, diciembre 3 de 1844.

¹ Documentos de la Colección de Genaro García, carpeta 111.

Acta de la ciudad de Tlaxcala (5 de diciembre de 1844)

Acta de la ciudad de Tlaxcala en adhesión al Plan de Paredes al igual que los pueblos de Chautempan y Apetatitla y denunciando el decreto del 29 de noviembre. 5 de diciembre, 1844.¹

“En la ciudad de Tlaxcala, á los cuatro días de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunido el ilustre ayuntamiento en el salon de sus sesiones tuvo una extraordinaria, que habiendo comenzado á las doce de la noche por ante mí el secretario, pasó lo siguiente.

El señor prefecto como encargado de la tranquilidad pública del distrito, y como promovedor de los bienes que á él puedan resultarle, tomó la palabra, y con la sinceridad que le es propia, dijo: Que el objeto de haber promovido á esta hora la reunión de este ilustre ayuntamiento, ha sido para manifestarle las angustiadas circunstancias que hoy la rodean, en su concepto, se dignará tomarlas en consideración este ilustre ayuntamiento, para que cooperando con sus luces se acuerde lo que sea mas conforme al bien de los habitantes. La opinion de los pueblos de este distrito manifestando de un modo expuesto y terminante por el plan del Exmo. Sr. general D. Mariano Paredes y Arrillaga, como lo hicieron los pueblos de Chautempan y Apetatitla, según que así consta por una nota que por medio de una comision le fué presentada á la prefectura, es una circunstancia que llama la atención de los funcionarios públicos, por cuyo motivo los pueblos resisten ya pagar las contribuciones, y en este conflicto parece indispensable, como un deber sagrado, proponer por el orden legal, una medida salvadora: que la noche anterior á esta ocurrencia se recibió un extraordinario del juez de paz de San Dionisio, en que participaba que en Potrero Hondo se hallaban 200 hombres armados para venir á sorprender á las autoridades de esta ciudad con la mira de secundar el plan de Jalisco, que por tal ocurrencia se tomaron todas las providencias conducentes para guardar el orden y tranquilidad de este lugar, mandando inmediatamente un extraordinario al señor comandante general de Puebla, para que proporcionase los auxilios que contuvieran esa fuerza, que acaso podría acercarse con siniestra mira; pero que como en el espacio de veinticuatro horas han variado completamente las circunstancias por haberse sabido por medio de un suplemento al *porvenir* que aqui mismo manifestó su señoría, en que consta que el mismo señor comandante general lo proclama con la guarnición de su mando el referido plan de Jalisco, los pueblos del distrito contando ya con esa protección, se han alarmado de tal manera, que es ya casi imposible contener el torrente de sus ideas que esta manifestación no se entendiera que la hacia porque este ilustre cuerpo se pronunciasse, sino para que cerciorados de los acontecimientos que ya son públicos y notorios, acordasen, respuesta a esta ciudad,, después de una detenida discusion, lo que estimasen por mas conveniente que por tanto su señoría invitaba junto a los dignos miembros que componen esta corporación, como al señor juez de letras y demas empleados que presentes estaban, a que con franqueza dijesen que temperamento era el que deba tomarse en circunstancias tan compro-

metidas. El señor alcalde segundo dijo: Que supusto que los representantes de la nacion estaban ya disueltos por un decreto del Exmo. Sr. presidente interno, D. Valentín. Canallizo, publicado en 20 de Noviembre anterior, le parecia que en vista de esa arbitrariedad, los pueblos tomaran la parte activa que era de su deber, y que por tal principio, el como miembro de esta corporacion, secundaba el plan de Jalisco. A los demas señores se les preguntó cuál era su opinión, y todos contestaron que era la misma del señor alcalde segundo. Sin embargo de esto, y para que todo se hiciera con la escrupulosidad que demanda asunto de tanta gravedad, se nombro kuna comisiioin que abriera dictamen; suspendiéndose la sesion hasta tanto aquel no fuera presentado.

A las diez de la mañana dió cuenta la comision con el dictámen que sigue.

Ilustre ayuntamiento.—La comision, penetrada de que el gobierno general en su decreto de 20 de Noviembre, no solo ha ultrajado a la representacion nacional, sino que casi está disuelta ya, opina que siendo un deber sagrado de todos los pueblos salvarla á todo trance, que el que hoy representa esta ilustre corporación, secunde kel plan de Jalisco, único que por ahora podrá salvarnos de las funestísimas consecuencias á que estamos expuestos y próximos á una ruina segura: que la comision descuria tener todas las luces necesarias para patentizar a este ilustre cuerpo la funestidad de los acontecimientos que nos amenazan: que por tal motivo opina por convencimientos que el plan del E. Sr. general D. Mariano Paredes y Arrillaga, proclama en la capital de Jalisco, debe esta ilustre corporacion, kporque así lo exigen las circunstancias, secundario por el pueblo que hoy preside, si á esto se presta referencia kpor la municipalidad, la comision.

1º. Que por extraordinario se dirija esta acta al Exmo Sr. gobernador de este departamento para que la tome en consideracion si fuere de su agrado,

2º. Que se dirija otro al Exmo Sr. comandante general de Puebla, para los fines que convengan en este particular.

3º. Que se circule esta acta á todos los pueblos del distrito, para que con libertad manifiesten su sentir en este interesante asunto.

4º. Que á nadie se moleste kpor sus opiniones, sean las fueren.

5º. Que esta acta se imprima para circularla á todos los departamentos de la República.

Tlaxcala, Diciembre 5 de 1844.—Miguel Herrerias.—Mateo Márquez.

Y preguntado por el secretario que suscribe si el aprobaba en lo general dicho dictamen, unánimemente los señores

¹ *Diario del Gobierno*, 15 de enero, 1845.

de la ilustre corporación, expusieron ser este el voto general del pueblo, y que en consecuencia secundaban á su nombre el plan del Exmo. Sr. general D. Mariano Paredes y Arrillaga.

Con lo que concluyó esta acta que firmaron el señor presidente y capitulares doy fé—Manuel Canales, presidente. Miguel Herreras. José maría Gonzalez Tomás Suarez Igna-

cio García, Mariano Martínez. Miguel Linares. Mariano Arias, secretario.

Y para que obre los efectos que convenga, por disposición del señor prefecto de este distrito, doy la presente en Tlaxcala, á 11 de Diciembre de 1844.—Mariano Arias, secretario.

Acta de la protesta que prestó el cuerpo de Plana Mayor de la Ciudad de San Luis Potosí (6 de diciembre de 1844)

Acta de la protesta que prestó el Cuerpo de Plana Mayor de la Ciudad de San Luis Potosí al decreto del 29 de noviembre. Actas semejantes se aprobaron en ese estado por los diversos cuerpos. 6 de diciembre, 1844.

En la Ciudad de San Luis Potosí, a los seis días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores jefes y oficiales del Cuerpo de Plana Mayor detall de esta Plaza, en la casa habitación del señor comandante general de este Departamento don Lino José Alcorta, con el objeto de que su señoría, prestara el juramento correspondiente como lo previene el decreto de dos del corriente, y el de veinte y nueve de noviembre próximo pasado lo verificó ante él

¹ AHDN, XI/481.3/2085,66.

primer jefe del detalle coronel don Miguel Martínez, por quien le fue tomado en los términos siguientes.

Juraré a Dios y prometeis a la Nación guardar y hacer guardar en todo lo que contienen los decretos dados por el supremo gobierno el dos del corriente, y veintinueve de noviembre próximo pasado. Dijo: Sí, juro y concluido este acto, firmó la presente Acta en la misma fecha.

Lino Alcorta.— Miguel Martínez.

Manifiesto del general Nicolás Bravo (7 de diciembre de 1844)

Manifiesto del general Nicolás Bravo, pronunciándose por la restauración del orden constitucional (7 de diciembre, 1844)¹

CONCIUDADANOS:

Un suceso horroroso me lanzó del hogar doméstico a la campaña. El incendio y la devastación de las principales poblaciones del rumbo del Sur, por la ignorancia y la estupidez de los indigenas, me obligaron de nuevo a tomar la espada en defensa de la propiedad y la vida de mis conciudadanos. Esta guerra notoriamente justa ocupaba toda mi atención, y en estas circunstancias sonó en el Departamento de Jalisco la voz de reclamación por el cumplimiento de uno de los convenios de Tacubaya que sirvieron de cimiento al gobierno provisional: yo no quise oírlo por no desatender el recobro de la tranquilidad pública que era mi objeto: descansé en el testimonio de la conciencia de las personas encargadas de la administración, y muy principalmente en la sinceridad con que se manifestaban las protestas hechas en la ciudad de Guadalupe de Hidalgo por el primer magistrado de la república, considerando que tanta circunspección no la había de contra-

¹ *Semanario Político del Gobierno de Nuevo León*, Alconce del 19 de diciembre, 1844.

dar el decreto de 29 del prócsimo pasado, y que menos se podía de pretender apoyar con el espedido el 2 del corriente para que todos invocásemos un juramento en la destrucción de la representacion del Pueblo; pero desgraciadamente no han correspondido las palabras con los sucesos, y los intereses personales se han venido a confundir en menosprecio de los de la Patria, para que los hombres de quienes pudiera esperar honor y gloria se lancen cada cual al campo de la revolucion, confundiendo un órden constitucional establecido con la mas funesta anarquía.

Qualquiera otro mexicano podría circunscribirse al límite que me demarcaba el encargado de comandante general del Sur; pero yo que estoy hace mas de treinta y cuatro años consagrado al honor y defensa de la Patria, no puede manifestarme indiferente en las circunstancias en que se halla, ni posponer sus intereses generales al bienestar de una localidad muy pequeña respecto del gran todo a quien aflige y amaga la anarquía; porque antes quiero ser víctima de los enemigos de nuestro nombre, que ver tildada la nacion del número de las civilizadas del Orbe.

Me presento á mis conciudadanos como el último de los primeros caudillos de la independencia y la libertad, á quienes ya ha arrebatado la muerte; y si la Divina Providencia me reserva todavía, no es para solamente llorar lo infructuoso de los sacrificios de mis antiguos compañeros, sino para señalarlos el estandarte de justicia y de la razón que para salvarlos debereis de seguir. No habra uno que pueda dudar de la buena fe con que estiendo la mano para sacar á la nacion del precipicio en que la unde el vértigo fatal de sus mandatarios, porque nadie me puede acusar de ambicion, porque estoy muy lejos de vivir con profusion y con escándalo, y porque jamas he transigido en la tiranía sultanica ni con la demagogia desorganizadora: todos mis desos han sido por el justo medio, y crei haberlos conseguido con el establecimiento de las Bases Orgánicas.

Ellos salvaron los principios adoptados por los pueblos, que nos presiden en la civilización, y los combinaron con nuestra situación, queriendo que no se sacrifiquen, y huyendo de que su exageracion volviese a encender la guerra civil.

Con este pacto se habia librado la nacion de la agonía y del susperio de la muerte. ¿Por qué, pues, se le quiere volver a reducir ahora a ese cruel marasmo? ¿Por qué se destruye el vinculo que nos estrechaba como hermanos para la participación de los bienes y de los males inevitables en las sociedades humanas? ¿Por qué se despedaza ese pacto en el

que esta consignado el medio de promover leyes convenientes sin necesidad de nuevas revoluciones?

Dicese que el congreso se hacia insoportable por su oposicion calculada y sistemática: que sojuzgado por el gobierno no podia dar un paso para sofocar la revolucion que no fuera censurado y contradecido por una cámara revolucionaria que fermentaba en su seno la discordia con el fin de entronizar la demagogia; pero este mismo congreso ¿no tenía marcadas las materias que lo debian ocupar? Y si caminaba a la demagogia, si se separaba del sendero trazado por las Bases, y se traslucía en su seno un partido feroz de desorganización, ¿es acaso el remedio destruir esas propias Bases, disolver a la representación nacional y volver á constituirse las personas del ejecutivo en un poder absoluto? La nacion responde que no: porque desde que tal cosa ha acaecido, se ha aumentado el sistema del descontento; y esa misma revolucion que se ha querido combatir con el terror, se ha convertido en el recurso unico que queda á la Patria para defender sus derechos. Estos sagrados derechos son, el restablecimiento del órden constitucional y la efectiva responsabilidad de los que lo han infringido: tal es el pendon de libertad que ha enarbolado. Con su sombra convido a la representación nacional, y estan en su apoyo divisiones respetables que marchan a mis órdenes sobre la capital. Ningun mexicano podia dudar de mis sentimientos, ni dejara de unir sus votos a los que consagro en el particular por la felicidad pública.

Bravos, Diciembre 7 de 1844.— Nicolás Bravo.

Decreto de la Asamblea Departamental de Oaxaca (7 de diciembre de 1844)

Decreto de la Asamblea Departamental de Oaxaca que después de exponer sus consideraciones señala que desconoce la autoridad de Canalizo y que obedecerá sólo a los poderes constitucionalmente instituidos. 7 de diciembre, 1844.¹

La asamblea departamental de Oajaca, considerando:

Primero. Que uno de sus principales deberes para con el pueblo que representa es la conservacion ilesa é incolume de las instituciones juradas que constituyen el titulo de su existencia y la prenda segura de la paz pública.

Segundo. Que mientras ellas han sido respetadas ningun gravámen, ningun sacrificio ni trabajo han debido considerarse como costosos, porque su precio es inestimable, por lo que aun en medio de la conflagracion y del incendio de otros departamentos permanecia inalterable, y aun dirigia representaciones para que toda peticion no dimanada de las autoridades legítimas, ó apoyada por la fuerza armada, fuese reprimida y ahogada en su origen.

Tercero. Que habiendo sido sus mas lisonjeras esperanzas tristemente frustradas por el sorprendente decreto de 29 de Noviembre del presente año, expedido en junta de minis-

tros por el Exmo. Sr. presidente interino de la República D. Valentin Canalizo, en que violándose el texto termitante y expreso del art. 1º de las bases orgánicas, en el cual se previene, que el poder legislativo jamas pueda depositarse en un solo individuo, se ha incurrido en el gravisimo cargo de que habla el art. 90 de las mismas bases, declarando que el atentado contra la forma de gobierno es un caso de responsabilidad del presidente de la República, aun durante el ejercicio de sus funciones, se ha roto el pacto que servía de lazo a las partes integrantes de la República, llamados departamentos, y se les ha colocado en la triste, aunque imperiosa necesidad, de asumir temporalmente sus primitivos derechos inalienables, interin se restablecen al pleno ejercicio de sus respectivas funciones los poderes supremos.

Cuarto. Que ajada la carta fundamental, y hollado por el gobierno el titulo de su legítima existencia, no se le podría obsquiar ni obedecer sin incurrir en una responsabilidad que constituyera refractarias a las autoridades de los departamentos, las cuales en el mismo hecho perderían también aquella suma de poder legal, con el cual rigen sus pueblos, cuyo bien y tranquilidad comprometerían en demasía; y

¹ *Diario del Gobierno*, 13 de diciembre, 1844.

Quinto. Que estando canonizado por los principios ineluctables del derecho público, por la historia de los pueblos cultos, que en los vaivenes políticos, se han visto sueltos temporalmente del lazo que les ligaba a su metrópoli, ya sea por la inexistencia de hecho del soberano, ya por una subversión de los principios constitucionales, y por nuestras mismas convulsiones intestinas, interrumpir las relaciones de obediencia, homenaje, y sumisión, hasta que se reintegra el poder público, y vuelve la marcha constitucional al sendero que le está detallado, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto.

Art. 1º Se desconoce la autoridad que se ha declarado el gobierno supremo de la República por decreto de 29 del mes anterior, publicado en México el día 2 del que rige.

Art. 2º El departamento de Oaxaca no reconoce otros poderes supremos, que los establecidos conforme a las bases

constitucionales, y obsequiará sus disposiciones en cualquier lugar en que resida.

Art. 3º Luego que estos poderes se hayan restablecido y estén en ejercicio de sus funciones constitucionales, el departamento les prestará su obediencia, rigiéndose por tanto por las bases orgánicas y leyes preexistentes, cuya custodia, observancia y puntual cumplimiento, se rencarga al superior gobierno del mismo, quien será responsable de la conservación del orden y tranquilidad pública, cuidando eficazmente de la seguridad, de la vida, propiedades y derechos de los habitantes del departamento.

El superior gobierno dispondrá se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el salón de sesiones de la asamblea departamental de Oaxaca, a las 9 de la noche del día 7 de diciembre de 1844.—*Luis Fernández del Campo*; presidente.—*Gerardo Gonequi*, secretario.

Acta del pueblo de Jilotepec (7 de diciembre de 1844)

Acta del pueblo de Jilotepec la cual, adicionalmente ratificaba su obediencia a las Bases Orgánicas pero desconocía la autoridad de Canalizo y su ministerio a causa del decreto de 29 de noviembre que disolvía el Congreso. 7 de diciembre, 1844.¹

En el pueblo de Jilotepec, a 7 de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en el juzgado de paz las autoridades, empleados y más de 50 vecinos del lugar, que fueron citados por el subprefecto del partido, tomó este la palabra y leyó en orden que ha recibido hoy de la prefectura del distrito, en que se le previene que en cumplimiento del Decreto de 2 del presente mes, jure y haga jurar a las demás autoridades y empleados, el de 29 de Noviembre último, el cual también asentó a la letra, haciendo presente que por su parte no daba obediencia a la orden referida, supuesto que había jurado guardar y hacer guardar las bases orgánicas de la República, que notoriamente se han hollado con dicho decreto, a cuyo juramento no podía prestarse sin incurrir en un crimen, faltando a su honor y a su deber político y religioso, lo cual hacía presente a las autoridades y empleados, pidiéndoles su parecer. El juez letrado expuso que como funcionario judicial había prestado juramento a las mismas bases, y fiel a él, en vez de conculcarlo, variarlo o modificarlo, lo ratificaba en la forma más solemne, desconociendo la autoridad que previene su infracción, y protestando como funcionario público y como ciudadano, contra las resoluciones que contienen los decretos, sin perjuicio de seguir ejerciendo sus funciones judiciales hasta que por la fuerza sea separado de su empleo, para cuyo caso protesta también desde ahora contra ese acto de violencia y arbitrariedad. Los jueces de paz, abundando en los mismos sentimientos que los anteriores, ratificaron igualmente el juramento que hicieron al entrar en el ejercicio de su encargo, y se negaron en consecuencia a obedecer los repetidos decretos. En igual sentido y con la misma energía y decisión, manifestaron su parecer al párroco de esta feligre-

sía, el administrador de correos, el de rentas por medio de su encargado, dependiente de la aduana Dn. José María Tapia, y el escribiente y comisario del juzgado de letras.

Y a moción del mismo subprefecto, se acordaron por unanimidad las tres proposiciones siguientes.

Primera. Las autoridades y empleados de Jilotepec, no juran obediencia al decreto de 29 de noviembre último, expedido por el general Dn. Valentín Canalizo con sus cuatro ministros.

Segunda. Ratifican su juramento de guardar y hacer guardar las bases de organización política de la República.

Tercera. Desconocen las facultades con que se ha investido el actual poder ejecutivo de México y continúan en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Se acordó también unánimemente levantar esta acta que se remitirá original a la prefectura del distrito y copia de ella a los jueces de paz de las municipalidades del partido: y manifestaron todos los vecinos presentes de un modo expreso su adhesión a lo acordado, y lo mismo el pueblo que a la novedad se agolpó a la puerta del salón. El subprefecto dio por concluido el acto congratulándose con todos los concurrentes, por la completa consonancia que ha encontrado en sus principios, y firmó con las autoridades y empleados referidos la presente por duplicado.—*Alejo Carral*, subprefecto. *Juan María de Mirafuentes*, juez de primera instancia. *Benito Natladares*, juez de paz primero. *Bernabé Sánchez*, juez suplente. *José María Aguirre*, administrador de correos. *José*

¹ *Diario del Gobierno*, 25 de diciembre, 1844.

María Tapia, por ausencia del administrador de rentas. Guadalupe Andrade, Párroco. Por mí y por el comisario del juzgado de letras que no sabe firmar, Anastasio Molina, escribiente del juzgado de letras.

Prefectura del distrito de Tula.—Con la nota de V. de 7 de presente, he recibido la acta que han levantado las autoridades de este partido, negándose a obedecer al gobierno re-

volucionario de México, a la que se dará el curso correspondiente.

Dios y libertad. Tula, Diciembre 8 de 1844.—*Francisco Cecilia*—Señor subprefecto de Jilotepec.

Son copias.—Jilotepec, Diciembre 14 de 1844.—*Carra*.

Acta de adhesión del pueblo de Tejupilco (7 de diciembre de 1844)

La acta de adhesión de Tejupilco consistió en reconocer la autoridad constitucional de José Joaquín de Herrera; en invitar al resto de la población a secundar el pronunciamiento de la ciudad de México y en no obedecer a otras autoridades por no ser verdaderamente constitucionales. 7 de diciembre de 1844.¹

En el pueblo de Tejupilco, a los 8 días del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en esta sala consistorial, los vecinos y autoridades que suscriben, se dio lectura a un oficio del Sr. Coronel Dn. José Vicente González por el que da parte a esta subprefectura del restablecimiento del orden: constitucional en la capital de la República por el excelentísimo Sr. General Dn. José Joaquín de Herrera, invitando con este motivo a la población a secundar el plan, de no reconocer otras autoridades, que las restablecidas por aquel señor general, como verdaderamente constitucionales, de cuyo contenido impuestos todos, protestaron como protestan, adherirse en un todo a los deseos de dicho coronel,

¹ H.N., *Diario del Gobierno*, 12 de diciembre, 1844.

como enteramente conformes a los principios que deben profesar todos los mexicanos. A continuación y para disolver a la junta, firmamos la presente acta para la debida constancia a las nueve de la noche del expresado día. Miguel Santín, subprefecto. Lic. Francisco de Oribe, cura párroco. Carlos Macedo, juez primero de paz. Manuel Costilla, juez segundo de paz. Vicente Morales, receptor de rentas. José María Miranda, fiel de rentas estancadas. José F. Giles. José Francisco Santín. Angel Santín. Ramón Santín. Manuel Campuzano. Zenón Fernández de la Cueva.

Es copia de su original que obra en esta comandancia.—Tejupilco, Diciembre 7 de 1844.—José V. González.

Acta del pueblo de San Francisco Tepeyanco (7 de diciembre de 1844)

Acta del pueblo de San Francisco Tepeyanco para secundar en todas sus partes el Plan del General Paredes. 7 de diciembre de 1844.¹

En el pueblo de San Francisco Tepeyanco, cabecera de Ocotilco, uno de los que compone el distrito de Tlaxcala, a 7 de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en las casas del juzgado todos los señores empleados y otros de esta cabecera y sus pueblos, tomó la palabra el señor juez primero, ciudadano José Miguel Zaynos, y manifestó que habiendo tenido el honor de recibir de la prefectura de Tlaxcala, copia de la acta celebrada por el ilustre ayuntamiento de aquella ciudad, sobre haber secundado el plan del excelentísimo Sr. General don Mariano Paredes y Arrillaga, se había resuelto a dirigirles la palabra a efecto de que tomando en consideración las razones que aquel ilustre cuerpo vierte, así como otras autoridades y corporaciones; manifestasen con entera libertad su sentido, sobre si secundaban la voz

¹ *Diario del Gobierno*, 15 de enero, 1845.

que comenzó en Jalisco y ha adoptado la mayor parte del pueblo, por lo que estando enterada la junta del tenor de la citada acta, así como del de otros documentos relativos que al efecto se presentaron; contestó con voz uniforme dando principio a ella el señor juez segundo, ciudadano Nicolás Antonio Pérez, que adoptaban y secundaban en todas sus partes el referido plan del excelentísimo señor general don Mariano Paredes y Arrillaga, por cuanto se considera como el medio más seguro de vengar el ultraje que la representación nacional ha sufrido por el decreto de 29 de noviembre último. A continuación el señor juez primero, dispuso solemnizar hasta lo posible, el unánime voto de la junta, mandando asimismo, se le remitiera testimonio de la presente acta al señor prefecto interino del distrito; dando con esto por concluido el acto que hicieron todos los que supieron en la fecha y lugar ya citado, doy fe.

Acta del pueblo de Santa Inés Zacatelco (8 de diciembre de 1844)

Acta del Pueblo de Santa Inés Zacatelco para adherirse al plan de Jalisco proclamado por Paredes. 8 de diciembre, 1844.¹

En el pueblo de Santa Inés Zacatelco, del partido del distrito de Tlaxcala, a 8 de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en la casa de cabildo de esta cabecera los vecinos de ella y de los cuatro pueblos de su demarcación, Axocomanitlán, Nicotzingo, Axometla y Nicotlauzingo, con sus respectivos agentes de policía, el suscrito juez primero de paz de la misma cabecera, expuso que el objeto de la presente reunión excitada por él, era con el único fin de explicar su voto en favor del plan proclamado en Jalisco 1º de noviembre próximo pasado, por el excelentísimo señor general don Mariano Paredes y Arrillaga, y a esta determinación lo empujaban sus deberes como buen ciudadano; porque el ataque escandaloso dirigido a las augustas cámaras por el excelentísimo señor presidente interino de la república don Valentín Canalizo, acababa de revelar las siniestras miras del gobierno y sus satélites, de destruir a la representación nacional, a esa ilustre columna de los derechos del pueblo, que con heroica energía ha sabido contener los intentos del gobierno y su relajado ministerio, que en medio del desorden en que han envuelto la cosa pública, pretendían absorberlo todo convirtiendo en patrimonio suyo a la gran nación que esperaba de sus funciones, como hombres de estado, una cooperación benéfica para su bienestar, que relevándole la publicidad de los hechos de la necesidad de probarlos, se limitaba, en conclusión a pedir a los ciudadanos presentes su pronun-

ciamiento a favor del mencionado plan del expresado señor general don Mariano Paredes y Arrillaga, por ser este honrado jefe el escollo en que la patria ve ya estrellarse la tiranía con que intentaron deprimirla sus enemigos domésticos.

Oída la anterior locución por los pueblos convocados, consideraron conforme al más puro patriotismo, suscribir los artículos siguientes.

1º El pueblo de Santa Inés Zacatelco y los cuatro de su comprensión, se adhieren en un todo al plan salvador proclamado en Jalisco por el benemérito señor general Paredes porque él tiende a hacer respetar la soberanía nacional, y a que la nación mexicana tenga una plena satisfacción de los actos del gobierno establecido por las bases de Tacubaya, conforme a la sexta de las mismas.

2º Se levantará una acta para dar cuenta con ella al señor prefecto del distrito, suplicando a su señoría se sirva tomarlo en consideración.

3º Se mandará imprimir para circularla a todos los pueblos del partido, a fin de caminar unisona formando todos un solo cuerpo, con el objeto de auxiliarse mutuamente en caso necesario.—*Bernardo M. Avalos*.—Siguen las firmas de las autoridades y vecinos de la cabecera y sus pueblos nuevos.—*José Trifón Avendaño*, secretario.—Zacatelco, diciembre 9 de 1844.

¹ *Diario del Gobierno*, 15 de enero, 1845.

Acta de adhesión de la Guarnición de Tabasco (9 de diciembre de 1844)

Acta de adhesión de la Guarnición de Tabasco elaborada a instancias del comandante general de este departamento, Pedro de Ampudia, quien había llegado al cargo de gobernador al ser fusilado el general Francisco Sentmanat por haber intentado separar la entidad de la República. La guarnición declaró su adhesión al Plan proclamado por Paredes. 9 de diciembre, 1844.¹

Reunidos en la casa morada del excelentísimo señor gobernador del departamento y comandante general, don Pedro de Ampudia, los señores jefes y oficiales de las diversas armas que suscriben, para tratar con la debida detención lo que fuere mejor y más conveniente a la salud de la patria, respecto a las iniciativas que han hecho las honorables asambleas de Jalisco, Zacatecas, Aguascalientes y San Luis Potosí, pidiendo con justicia, que el gobierno provisional dé cuenta de todos sus actos, se disminuyan las gabelas que gravitan sobre los pueblos, y por último, que se ensanchen las atribuciones de las juntas departamentales; después de bien medi-

tadas y discutidas tan interesantes asuntos convinieron unánimemente en los artículos siguientes.

1º Los cuerpos permanentes, activos y auxiliares que guarnecen el departamento de Tabasco, se adhieren, en un todo a los votos bien expresados de la guarnición de Jalisco, a cuyo frente aparece el excelentísimo señor general de división don Mariano Paredes y Arrillaga.

2º No prescindirán de esta honrosa y enérgica manifestación, mientras tanto no recobre la nación sus derechos y soberanía.

¹ *Diario del Gobierno*, 27 de diciembre, 1844.

3º El excelentísimo señor comandante general se dignará dar cuenta con esta acta a las augustas cámaras, al excelentísimo señor presidente interino por el ministerio de la guerra, y a todos los señores generales que mandan guarniciones en la República.

Y para que así conste, firmamos en San Juan Bautista de Tabasco, a los 9 días del mes de diciembre de 1844.—Comandante general, Pedro de Ampudia: comandante militar.

Acta levantada por jefes y oficiales del batallón activo guardacostas de Tuxpan (9 de diciembre de 1844)

Acta levantada por jefes y oficiales del batallón activo guardacostas de Tuxpan para pronunciarse contra el decreto de 29 de noviembre y por la restauración del orden constitucional. 9 de diciembre, 1844.¹

En la heroica ciudad de Veracruz, a los 9 días del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en la sala de banderas los señores jefes y oficiales del batallón activo guardacosta de Tuxpan, el señor comandante del cuerpo hizo presente que el objeto de la junta no era otro que el de imponer a los referidos señores de los acontecimientos ocurridos en la capital de la República el día 6 del corriente, de los cuales había resultado restablecida la representación nacional, que por el aciago decreto de 29 de noviembre anterior había sido destruida, y llamado al ejercicio del supremo poder ejecutivo el excelentísimo señor presidente del consejo, el acrisolado general don José Joaquín Herrera, en cuya virtud era un deber de todos los mexicanos acatar y obedecer ese gobierno, como emanado de las bases orgánicas que rigen a la nación.

¹ *Diario del Gobierno*, 13 de diciembre, 1844.

Leídos que fueron los impresos en que constan aquellos acontecimientos, unánimemente protestaron todos los señores jefes y oficiales unirse alderredor del supremo gobierno nuevamente establecido con tanto mayor regocijo, cuanto que están persuadidos que estos son los sentimientos de todos los mexicanos, y en especial del digno pueblo veracruzano que tanto se ha esforzado porque en tan interesante suceso no se vertiese ni una sola gota de sangre.

En seguida de este uniforme convencimiento, se instruyó a la tropa que deseaba imponerse de los referidos acontecimientos; y la conclusión del acto fue prorrumpir en vivas al soberano congreso y al excelentísimo señor presidente del consejo en ejercicio del supremo poder ejecutivo de la nación. Y para constancia lo firmaron.—[siguen firmas]

Acta levantada en Veracruz por jefes y oficiales del cuerpo de artillería (9 de diciembre de 1844)

Acta levantada en Veracruz por jefes y oficiales del cuerpo de artillería para pronunciar su adhesión al plan salvador de Jalisco. 9 de diciembre, 1844.¹

En la heroica ciudad de Veracruz, a los nueve días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en la maestranza los señores jefes y oficiales que existen en esta plaza, pertenecientes al cuerpo de artillería y ministerio que constan al calce de esta, hizo presente el señor subinspec-

¹ *Diario del Gobierno*, 13 de diciembre, 1844.

tor las circunstancias políticas que tienen a la nación sumida en la anarquía y la necesidad de tomar una providencia ejecutiva por el bien procomunal a cuyo relato contestaron todos los señores que se mencionan; no tener otro voto sino sostener a todo trance la representación nacional, y la entera adhesión al plan salvador de Jalisco, promulgado por el general don Mariano Paredes y Arrillaga, suscribiendo la presente.

Acta levantada por autoridades y vecindario de Veracruz (9 de diciembre de 1844)

Acta levantada por autoridades y vecindario de Veracruz para desconocer el gobierno del general Canalizo, désobedecer el decreto del 29 de noviembre y pronunciarse por el orden legal restablecido. 9 de diciembre, 1844.¹

En la heróica ciudad de Veracruz, á los nueve días del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro y á las doce de la mañana, reunidos en el palacio municipal y ante el Excmo. Sr. gobernador, los individuos que suscriben, nombrados por aclamacion popular para representar a S. E. la voluntad de los habitantes de esta heróica ciudad, manifestaron que ella se concretaba á desconocer al gobierno del Sr. general Canalizo, porque violando la constitucion nacional, ha disuelto arbitrariamente al supremo poder legislativo, cuyos decretos se obedeceran por este vecindario, tan pronto como pueda promulgarlos con libertad desde cualquier parte donde pueda reunirse dicho supremo poder: que en consecuencia, este vecindario protesta désobedecer el ilegal y tiranico decreto del dia 29 de Noviembre prócsimo pasado, y pide que S. E. en su caracter de comandante general de las armas de este departamento, excite el patriotismo de los militares que componen la guarnicion de este heróica ciudad, para que secunden esta manifestacion, dando con ello un brillante egeemplo al resto del valiente ejército mexicano, y dando a conocer tambien á la nacion, que son soldados de la ley y no del despotismo.

Lo cual, oido que fué por S. E., contestó que veia con particular satisfaccion que los sentimientos patrióticos de que estaba animado el vecindario veracruzano, son los mismos que predominan en su alma y en las de los señores militares de la guarnicion: y que protestaba en su nombre obedecer las disposiciones que emanaran del gobierno legal restablecido ya en la capital de la República, según se había manifestado a la nacion en una órden suprema que había recibido en la madrugada de hoy: y que los señores militares de la guarnicion a quienes habia impuesto de ella, le habian protestado su obediencia y reconocimiento: que estos sentimientos los

animaban hacia dias, pero que en obsequio de la tranquilidad publica y por no haberse manifestado solemnemente hasta ahora la voluntad popular, no habian publicado su sentir.

Los señores presentes manifestaron que desde el dia de ayer, en que no se sabia en esta heróica ciudad del restablecimiento del gobierno legal, habian resuelto hacer a S. E. las protestas que van relatadas, pero que supuesto que los señores militares han dado ya una nueva prueba de su civismo y de su lealtad a la ley, se congratulaban con ellos y con S. E., por la feliz uniformidad de sus sentimientos.

En el momento de concluirse este acto solemne, se presentó a S. E. una comision nombrada por el pueblo que estaba reunido en la plaza pública y pidio la destitucion y expulsion del departamento de algunos funcionarios y particulares notoriamente desafectos al actual orden de cosas; y S. E. manifestó a la mencionada comision, que siendo la concesion de este pedido objeto de una providencia gubernativa, daria gusto al pueblo cuando se le indicasen los nombres de tales personas.

Con lo cual se terminó el acto, recomendando S. E. a todas las personas presentes, que influyeran con las masas populares, para que en la explosion de su regocijo conservasen la circunspeccion y órden que han caracterizado siempre al heróico pueblo veracruzano.

NOTA.— Esta acta fué suscrita por una multitud de personas de lo mas caracterizado de esta poblacion, cuyos nombres no se ponen en el momento por la festinacion con que ha sido necesario imprimirla, protestando hacerlo en la segunda edicion que de ella se haga.

¹ *Seminario Político de Nuevo León*, alcance del 19 de diciembre, 1844.

Acta de la guarnición de Veracruz (9 de diciembre de 1844)

Acta de la guarnición de Veracruz para prestar obediencia a los acontecimientos que establece el orden constitucional en la capital. 9 de diciembre, 1844.¹

Reunidos en el alojamiento del Excmo. Señor gobernador y comandante general del Departamento, los señores generales y jefes de la guarnición que abajo se expresa, el referido Excmo. Señor impuso de la comunicación que acababa de recibir del Exmo. Señor ministro de la guerra con los documentos que incluía, en los cuales se relacionaba el restablecimiento del orden constitucional en la capital de la República, haberse encargado del supremo poder ejecutivo al Excmo. Señor presidente del consejo del gobierno don José Joaquín de Herrera, reuniéndose de nuevo la representación nacional a consecuencia del loable esfuerzo hecho para

este fin por la guarnición y el pueblo de la propia capital. Bien impuestos de todo los mencionados señores generales y jefes, y habiéndoles hecho presente además S. E., que el deber reclamaba de una manera clara y evidente que se prestase la debida obediencia al supremo gobierno constitucional, manifestaron unánimemente, que uniendo sus votos a los del pueblo de esta heroica ciudad, protestaban obedecer y sostener al supremo gobierno constitucional y las augustas cámaras, llenando las obligaciones que les impone su honroso instituto. Y para la debido constancia firmaron la presente acta en Veracruz a 9 de diciembre de 1844.—Benito Quijano.—Aunque no asistí a la junta, estoy absolutamente de acuerdo con lo resuelto por los señores jefes de la guarnición.—Ignacio Mora y Villamil, director de ingenieros.

¹ *Boletín de Puebla*, 11 de diciembre, 1884.

Jefes y oficiales de la Armada Nacional (9 de diciembre de 1844)

Jefes y oficiales de la Armada Nacional suscriben un acta en Veracruz, para desconocer el gobierno del general Canalizo a causa del decreto del 29 de noviembre. 9 de diciembre, 1844.¹

Comandancia general del departamento de Marina de Veracruz.—A las ocho horas de la mañana del día 9 de diciembre de 1844, reunidos los señores jefes y oficiales de los cuerpos de guerra y ministerio de la armada que suscriben esta acta, se procedió a la instalación de la junta de guerra, y previas las formalidades de estilo, se instaló inmediatamente en el local de la comandancia general de marina.

El presidente, comandante general del departamento, tomó la palabra y abrió la sesión, manifestando: que un poder de origen bastardo, hollando los derechos más sagrados de los pueblos, se había atrevido a ofrecer a los mexicanos, como ley de vida, el decreto de 29 de noviembre próximo pasado; que sofocada por él la voz de los Departamentos, vilipendiada la representación nacional, destruidos, en fin, los más caros intereses de existencia, la República era presa de una facción despótica y desorganizadora, que se sobreponía por la fuerza de las armas, a la voluntad de los pueblos, que en la capital de la República, el pueblo y el ejército, acordes en sus principios, habían seguido la santa causa de la patria, reponiendo al congreso general en el ejercicio de sus importantes funciones, y despojando al presidente y sus ministros

del alto carácter con que los invistió la nación, y de los que los priva hoy por haber violado escandalosamente las bases orgánicas: que en tales circunstancias, creía de su deber reunir la junta de guerra para que los señores jefes y oficiales que la componen, manifestasen su opinión en el particular.

Llenos todos de la justa y noble indignación que debe agitar el corazón de todo buen mexicano, cuando vé arrastrarse al vilependio y a la nulidad las leyes fundamentales de su patria, los jefes y oficiales, de los cuerpos de la armada, manifestaron: que desconocían la autoridad de esa porción del ejército, que conculcando la constitución y siguiendo los principios revolucionarios, atacaba el sistema de gobierno legítimamente establecido, que firmes en sus principios de orden y respetos a las leyes, juraban obediencia al supremo gobierno provisional, creado con arreglo a las bases orgánicas; y que fieles a sus deberes, defenderían a todo trance la Constitución y las leyes de su patria.

Con lo que se terminó la sesión cuya acta firmaron todos los presentes, conmigo el secretario.—(Siguen las firmas).

Es copia.—Manuel Díaz Mirón.

¹ *Boletín de Puebla*, 11 de diciembre, 1884.

Acta levantada en la ciudad de Saltillo (10 de diciembre de 1844)

*Acta levantada en la ciudad de Saltillo por la jura que jefes y oficiales hicieron de cumplir el decreto del 29 de noviembre. Actas semejantes se levantaron por toda la zona de diversos cuerpos. 10 de diciembre, 1844.*¹

En la Ciudad de Saltillo capital del Departamento de Coahuila, a los diez días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en la casa alojamiento del excelentísimo señor Comandante General don Francisco Mejía, los señores Segundo Cabo de dicha Comandancia, el señor Jefe del Detal de la Plaza, el señor ayudante inspector, el secretario de esta comandancia y todos los señores comandantes de piquetes, jefes y oficiales vivos y retirados que existen en la guarnición de esta plaza se dio lectura al Supremo Decreto fecha 29 de noviembre próximo pasado y en seguida el excelentísimo señor Comandante general, puesta la mano sobre los Santos Evangelios y ante una imagen del Señor Cru-

cificado fue interrogado por el infrascripto secretario en estos términos ¿jurais guardar y hacer guardar los artículos contenidos en el Decreto expedido por el Supremo Gobierno en 29 de noviembre próximo pasado? a lo que respondió: Si juro, y el señor segundo cabo continuó diciendo: si así lo hicieris Dios os lo premie, y si no os lo demande. En los mismos términos y bajo la mencionada fórmula, prestaron ante Su Excelencia individualmente el citado juramento, el señor segundo cabo de la Comandancia General, el señor jefe del Detall, el señor ayuntante inspector, el secretario de la Comandancia y los comandantes de Piquetes, jefes y oficiales vivos y retirados, con lo que se concluyó esta Acta que firmaron los mencionados señores.

¹ AHDN, XI/481.3/1807, 28.

Francisco Mejía

Acta levantada en Veracruz por el cuerpo de ingenieros (10 de diciembre de 1844)

*Acta levantada en Veracruz por el cuerpo de ingenieros para pronunciarse contra el decreto del 29 de noviembre y reconocer el orden constitucional. 10 de diciembre, 1844.*¹

Dirección general de ingenieros.— En la ciudad de Veracruz, a diez de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en la habitación del excelentísimo señor director general del cuerpo, los señores jefes y oficiales que suscriben, se mandó por dicho excelentísimo señor dar lectura a varios documentos relativos a los sucesos ocurridos en la capital el 6 del corriente, y en esta plaza el día de ayer, concluyendo con la de la excitación que acé el excelentísimo señor comandante general del departamento, para que se

extienda una manifestación de los sentimientos de patriotismo y fidelidad hacia las instituciones que nos rigen; manifestó el excelentísimo señor director general: que esto era el objeto de la reunión, el que creía sería llenado satisfactoriamente. Los señores jefes y oficiales presentes manifestaron estar poseídos de los más leales sentimientos en apoyo de nuestras instituciones, en prueba de lo que expusieron haber desconocido el decreto de 29 de noviembre último, con lo que se concluyó esta acta que firmaron.—Ignacio de Mora y Villamil. Juan Estrada. José María Márquez. Manuel Robles. José María Durán.

¹ *Diario de Gobierno*, 13 de diciembre, 1844.

**Acta levantada por el escuadrón activo guardacosta de Veracruz
(10 de diciembre de 1844)**

Acta levantada por el escuadrón activo guardacosta de Veracruz para pronunciarse por el restablecimiento de las instituciones constitucionales. 10 de diciembre, 1844.¹

Escuadrón activo guardacosta de Veracruz.— En la heroica ciudad de Veracruz, a los diez días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en el alojamiento del señor comandante en comisión del expresado escuadrón, coronel don Mariano Jayme, los señores jefes y oficiales, hizo presente que a consecuencia de un gobierno ciego, había hecho desaparecer todas las leyes, creyendo que la sociedad vivía de su arbitrio, fue invocado por todas las clases, y por los principales generales, jefes de la guarnición

¹ *Diario del Gobierno*, 13 de diciembre, 1844.

de la capital de la república, el excelentísimo señor general don José Joaquín Herrera, presidente del consejo de gobierno, para encargarse del supremo poder ejecutivo, que es así que corresponde por las mismas bases orgánicas, quien admitido se halla en la actualidad en el ejercicio de sus funciones y restablecida en todos sus gozes la representación nacional, por lo que impuestos dichos señores jefes y oficiales, manifestaron obedecer y reconocer al supremo gobierno legítimamente constituido: para lo cual firmaron esta acta que queda asentada en el libro de providencias para su debida constancia.—

Acta firmada en Veracruz por jefes y oficiales del detall (10 de diciembre de 1844)

Acta firmada en Veracruz por jefes y oficiales del detall que se pronuncian por el "legítimo gobierno" o sea el del general Herrera. 10 de diciembre, 1844.¹

Plaza de Veracruz.—En la heroica ciudad de Veracruz, á los diez días del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en esta mayoría de plaza todos los señores gefes y oficiales de este cuerpo del detall, así como los de igual clase agregados á dicho, que suscriben, por citacion del

¹ *Diario del Gobierno*, 15 de diciembre, 1844.

señor segundo, funcionando de primer. D. Gaspar Echagarray, con el objeto de manifestar sus sentimientos y adhesion al legitimo gobierno y á la representacion nacional nuevamente restablecida, y en prueba de estar dispuestos y decididos todos los dichos señores gefes y oficiales a sostener a toda costa dicho supremo gobierno por ser el verdaderamente legítimo, firmaron todos unánimes la presente acta, y para la debida constancia se sentó en el libro respectivo.—T

Decreto de la Asamblea departamental de Nuevo León (10 de diciembre de 1844)

Decreto de la Asamblea departamental de Nuevo León suspendiendo sus sesiones mientras durara la clausura de las Cámaras por el decreto del 29 de noviembre. 10 de diciembre, 1844.¹

Reunida extraordinariamente la Asamblea legislativa del Departamento en el local de sus sesiones para deliberar sobre el juramento que se exija a las Autoridades y empleados del Departamento por el Decreto de 2 de Diciembre expedido

¹ *Seminario Político del Gobierno de Nuevo León*, 19 de diciembre, 1844.

por el Exmo. Sr. Presidente interino de la República en junta de Ministros: leído el referido Decreto, leídas igualmente las facultades constitucionales del Exmo. Sr. Presidente de la República que se registran en el tit. 5º de las Bases de organización política, y examinadas con detenimiento las obligaciones de cada uno de los Ministros, insertas en el mismo título; confrontadas estas con las facultades de las Asambleas

Departamentales que se enumeran en el tit. 7.^o de las referidas Bases: considerando que el presente Decreto no ha cabido en las facultades del Exmo. Sr. Presidente ni en las de los Exmos. Sres. Secretarios del despacho: considerando que la Exma. Asamblea no puede prestar su asentimiento constitucional a dicho Decreto sin hacer una transgresion formal del juramento que tiene otorgado de guardar y hacer guardar las Bases de organizacion politica a quienes debe su existencia legal: considerando que para casos como el presente ocurrieron con el único remedio constitucional las mismas Bases en la facultad 18 de las atribuciones y restricciones del Congreso: considerando que si los pueblos no se salvan muchas veces, acudiendo a la santidad de sus leyes y sugetandose estrictamente a sus principios fundamentales, en vano puede invocarse en el conflicto a la subversion de los principios y del órden establecido: considerando que es incompatible la existencia legal de la Asamblea con el juramento que exige el predicho decreto, a que no se puede acceder sin una conculcacion de las Bases de organizacion política; y considerando

en fin que las medidas extra constitucionales nunca han salvado a las naciones, y que en nuestra desgraciada patria solo han servido para derramar el luto y llanto, sembrar la consternacion, empobrecer la nacion, y envalentonar al extranjero, la Exma. Asamblea ha tenido á bien espedir con el voto unanime de sus miembros el siguiente Decreto.

Artículo único. Se suspenderán las sesiones de la Exma. Asamblea Departamental por todo el tiempo que dure la clausura de las Augustas Cámaras que forman el Congreso Nacional.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Departamento y dispondrá se imprima, publique y circule a quienes corresponda. Salon de sesiones de la Exma. Asamblea Departamental de Nuevo Leon. Monterrey Diciembre 10 de 1844.—*Manuel María de Llano.*—Presidente.—*Pablo Martínez,* Oficial Mayor.—Exmo. Sr. Gobernador del Departamento de Nuevo Leon.

Acta firmada por el segundo regimiento de infantería de Veracruz (11 de diciembre de 1844)

Acta firmada por el segundo regimiento de infantería de Veracruz pronunciándose por el gobierno de José Joaquín de Herrera. 11 de diciembre, 1844.¹

Segundo regimiento de infantería.—Primer batallón.—En la heroica ciudad de Veracruz, a los diez días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en el alojamiento del señor coronel del mismo regimiento, los señores gefes y oficiales, el señor coronel les hizo presente que á consecuencia de que un gobierno ciego, había hecho desaparecer todas las leyes creyendo que la sociedad vivía á su arbitrio, fué invocado por todas las clases y por los princi-

pales generales gefes de la guarnicion de la capital de la República, el Exmo Sr. general D. José Joaquín de Herrera, presidente del consejo de gobierno, para encargarse del supremo poder ejecutivo al que corresponde por las mismas bases organicas, quien admitido se halla en la actualidad en el ejercicio de sus funciones y establecida en todos sus goces la representacion nacional, por lo que impuestos dichos señores gefes y oficiales, manifestaron reconocer y obedecer al supremo gobierno legítimamente construido. Para lo cual firmaron esta acta dada, que queda asentada en el libro de provilencias, para su dada constancia.

¹ *Diario de Gobierno*, 15 de diciembre, 1844.

Acta de la Comisaría Pagadora de la Brigada del Norte (11 de diciembre de 1844)

Acta de la Comisaría Pagadora de la Brigada del Norte para pronunciarse por el sostenimiento del régimen del General Santa Anna y Canalizo, 11 de diciembre, 1844¹

Reunidos en esta oficina los empleados que la sirven, leyó en alta voz el señor comisario, el Decreto expedido por el Supremo Gobierno, en 29 de noviembre próximo pasado relativo a quedar suspensas las sesiones del Congreso General entre

tanto se restablece la tranquilidad pública alterada en algunos departamentos, y se pone al ejecutivo en aptitud de verificar la campaña de Tejas sosteniendo todas sus consecuencias; continuando en el mando supremo de la Nación el excelentísimo señor General Presidente Constitucional benemérito de la Pátria don Antonio Lopez de Santa

¹ AHDN, XI/481.3/1807, 41.

Anna, y durante su separación del gobierno, depositado el poder ejecutivo en el excelentísimo señor presidente interino general de División don Valentín Canalizo, todo con arreglo a las bases de organización política de la República; concluida la lectura tomó a cada uno de los empleados que suscriben

el juramento correspondiente de sostener y obedecer el Decreto citado, y prestándolo todos unánimes firmaron para constancia esta Acta en la Villa de Sabinas Hidalgo a once de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Acta de la jura que presta el 7º Regimiento de Caballería (11 de diciembre de 1844)

Acta de la jura que presta el 7º Regimiento de Caballería situada en Villa Sabinas al decreto del 29 de noviembre, convirtiéndola en acta de "obediencia y subordinación" al General Santa Anna. 11 de diciembre, 1844.¹

En la Villa de Sabinas, a los once días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en el Cuartel todos los individuos que componen el Séptimo Regimiento de Caballería, residente en este Cuartel General formados los escuadrones y con las formalidades de ordenanzas, procedió el señor teniente coronel a la lectura del Decreto supremo de 29 de noviembre próximo pasado por el cual manifiesta el excelentísimo señor Presidente interino la urgente necesidad en que se ha visto el Supremo Gobierno de suspender las sesiones de las cámaras para poder salvar la Nación en la crisis en que se encuentra.

Los individuos que componen este Cuerpo convencidos de tan clásicas razones ardiendo en amor patrio y deseando que el gobierno pueda allanar los obstáculos que se le presentan para atender a la reconquista de Tejas de cuya importan-

te misión están encomendados como pertenecientes a la Primera Brigada del Norte no titubearon un momento en prestar el juramento debido a tan sabio decreto, cumpliendo de este modo con el de 2 del presente mes.

Estos son los sentimientos de todos los individuos de este Cuerpo que en todos tiempos darán pruebas inequívocas de su obediencia y subordinación al gobierno, así como también del amor que profesan al ilustre benemérito de la Patria y caudillo insencible General de División don Antonio Lopez de Santa Anna, reconociendo eternamente los relevantes servicios que ha prestado a la Nación; protestan de la manera más solemne ser fieles a sus juramento y se declaran desde hoy enemigos de aquellos malos mexicanos y sacrificando sus deberes quieran hacer la guerra al capitán ilustre que es el antemural de la Independencia de México. Y para que conste hasta la más remota generación que ellos quieren merecer el renombre de buenos y fieles servidores firmaron esta Acta los señores jefes y oficiales y uno por clase de la tropa.

¹ AHDN, XI/481.3/1807, 50-51.

Acta de la Villa de Sabinas (11 de diciembre de 1844)

Acta de la Villa de Sabinas, por la que el primer regimiento de Caballería protesta hacer cumplir el decreto del 9 de noviembre que disolvía el Congreso. 11 de diciembre, 1844.¹

En la Villa de Sabinas a los once días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. El Capitán graduado de Comandante de Escuadron y Accidental de los dos que existen en esta Villa, don Macedonio Soria, después de haber prestado el respectivo juramento ante el señor general en jefe de la Primera Brigada del Norte, de conformidad con lo dispuesto en el Supremo Decreto de veinte y nueve de noviembre próximo pasado, por el cual han sido suspensas las secciones de las cámaras por los justos motivos que ha tenido

el ejecutivo para ello, y debiendo todos los militares prestar el debido juramento de sostener dicho Supremo Decreto con arreglo a la disposición del Supremo Gobierno del dos del corriente, procedió a recibirlo en iguales términos a todos los señores oficiales del Cuerpo en su Cuartel, y enseguida a los individuos de tropa los que fueron preguntados de la manera siguiente: ¿Soldados: juran guardar y hacer guardar el Supremo Decreto sancionado por el ejecutivo de la Nación el veinte y nueve de noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro?. Todos contestaron afirmativamente que sí juraban, por lo que se acordó levantar esta Acta que firmaron.

¹ AHDN, XI/481.3/1807, 47.

Acta firmada en la Villa de Sabinas (11 de diciembre de 1844)

Acta firmada en la Villa de Sabinas por el Primer Batallón del Segundo Regimiento Ligero de Infantería para pronunciarse por la obediencia del decreto del 29 de noviembre que disuelve el Congreso. 11 de diciembre, 1844.¹

En la Villa de Sabinas Hidalgo, a once de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, formado en batallón con su bandera, el Primer Batallón del Segundo Regimiento Ligero de Infantería Permanente, el comandante accidental de dicho Cuerpo, lo hizo pasar al orden de parada y leyendo en alta voz el Supremo Decreto del excelentísimo señor Presidente interino de la República, fecha veintinueve de noviembre del presente año, que hace relación a quedar suspensas las secciones del Congreso general, hasta tanto el Gobierno consolida la paz notablemente alterada en algunos Departamentos, y se pone al Ejecutivo en aptitud de hacer efectiva la campaña de Tejas y sostener todas sus consecuencias; continuando con el mando Supremo de la Nación, con arreglo a las bases orgánicas establecidas, el excelentísimo señor General de División benemérito de la Patria don Antonio López de Santa Anna, y por su separación del Gobierno, según las mismas bases depositado el Poder Ejecutivo, en las manos del excelentísimo presidente interino General de División

don Valentín Canalizo: interrogó a los señores oficiales, sargentos y tropa de la manera siguiente: ¿Jurais a Dios y prometéis a la Nación, sostener en todas sus partes el Supremo Decreto que se os acaba de leer, y derramar vuestra sangre en defensa del excelentísimo señor Presidente Constitucional y de su digno sustituto, como únicos capaces que puedan salvar la independencia de la Patria, su tranquilidad y sus más caros intereses? Sí juramos: respondieron llenos del más vivo entusiasmo a lo que fue contestado por el comandante: si así lo hicieréis Dios os ayude y si no os lo demande; y volviendo al orden de batalla tocó la música una diana que fue acompañada con Viva la Nación, Viva el Supremo Gobierno. Viva nuestro ilustre Presidente Constitucional. Viva el excelentísimo señor Presidente Interino. Viva el Ejército Mexicano. Y retirándose las compañías a sus cuadras, se levantó esta acta que firma con el señor Comandante accidental, los señores oficiales, y un individuo por cada una de las demás clases; estampándose en el libro de providencias de Batallón, para que en todas épocas aga fe, la constancia, el patriotismo y fidelidad del Primer Batallón del Segundo Regimiento Ligero de Infantería Permanente.

¹ AHDN, XI/481.3/1807, 42.

Acta levantada en el cuartel general de Sabinas (11 de diciembre de 1844)

Acta levantada en el cuartel general de Sabinas, a instancias del general Adrián Woll, para pronunciarse por el sostenimiento del gobierno del general Santa Anna. 11 de diciembre, 1844.¹

Habiéndose reunido el día de hoy en la habitación del señor general en jefe de la Primera Brigada del Norte don Adrián Woll, y de su superior orden, los señores jefes de los cuerpos, jefes y oficiales del Estado Mayor; el señor Auditor de Guerra, el señor Comisario, así como también los jefes y oficiales sueltos existentes en este cuartel general, formando una junta precidida por Su Señoría, el mencionado señor general en jefe tomó la palabra manifestando que después de los grandes sacrificios de toda clase que hizo el excelentísimo señor General de División Benemérito de la Patria don Antonio López de Santa Anna para asegurar más y más la tranquilidad de la República, como Presidente Provisional, fue electo por la voluntad de los pueblos para precidir sus destinos constitucionalmente, y que teniendo siempre presente como primer magistrado y patriota a toda prueba la necesidad que hay para recuperar el sublevado Departamento de Tejas, pidió los recursos correspondientes a las cámaras para llevar a efectuar una guerra tan justa y necesaria y por la cual toda la Nación suspira; más por una desdicha inconsejable

los representantes no abrigando en su seno el fuego patrio que debe llenar en semejantes ocasiones los corazones que tienen un amor verdadero a la Patria, se han opuesto abiertamente a las medidas sabias que tomó el excelentísimo señor General presidente interino don Valentín Canalizo nombrando general en jefe del Ejército de Operaciones al vencedor de Tampico con el objeto tan loable de que marchase sobre los sublevados de Guadalajara y Zacatecas castigándolos ejemplarmente. El Supremo Gobierno para salvar a la Nación de las funestas consecuencias y de los furros de la anarquía se ha visto en la necesidad de dar el decreto del 29 de noviembre último pasado.

En seguida, habiéndose leído a la junta el referido decreto expedido por el excelentísimo señor General Presidente interino de la República don Valentín Canalizo, de acuerdo con el voto unánime de los excelentísimos señores ministros de Estado, y que se hacen patente los motivos poderosos y absolutamente necesarias de declarar suspensas las presentes sesiones del Cuerpo Legislativo por haber tomado una actitud hostil en la situación actual en que se ha puesto la Repú-

¹ AHDN, XI/481.3/1807, 39.

blica por la rebelión de Guadalajara y Zacatecas, lo que exige se tomen providencias muy ejecutivas para castigar aquel atentado, y medidas enérgicas para la tranquilidad de la Nación; oídas las tres resoluciones supremas que contiene el referido decreto y que declaran suspensas las sesiones de las autoridades legislativas; que se reconozca como Presidente constitucional electo por la voluntad de los pueblos al excelentísimo señor general de División, benemérito de la Patria don Antonio López de Santa Anna y durante su separación del gobierno se haga lo mismo con el excelentísimo señor General de División don Valentín Canalizo como Presidente interino y que por fin, mientras dure el receso del congreso se ocupe el Supremo Gobierno a restablecer el orden en los departamentos donde se ha alterado, a hacer efectiva la campaña de Tejas y prepararse para sostenerla a todo trance, sin que por esto sufran los propiedades de los habitantes de la República ni que se les aumente las contribuciones estableci-

das, han declarado unánimemente con el mayor entusiasmo que sostendrán todas las provincias supremas sacrificando su existencia para el cumplimiento del decreto de 29 de noviembre último.

Acto continuo el señor General en jefe prestó el juramento solemne en manos del señor General don Antonio María Jauregui, de guardar y hacer guardar la observancia de dicho Supremo Decreto, en seguida lo verificaron en manos del mismo señor General en jefe el referido señor General Jauregui como mayor general de la expresada Primera Brigada y los demás jefes y oficiales que suscriben. Y para constancia firmaron en el Cuartel General de Sabinas, a once de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Principal en jefe Adrián Woll.

Acta firmada en Sabinas (11 de diciembre de 1844)

Acta firmada por los jefes, oficiales y tropa del 129 Regimiento situado en Sabinas pronunciando su disposición de acatar el decreto del 29 de noviembre que disolvía el Congreso. 11 de diciembre, 1844.¹

Los señores jefes oficiales y tropa de este batallón se reunieron en el cuartel del Cuerpo, a las doce del día de hoy con el objeto de imponerse por el jefe de él, de las disposiciones del Supremo Gobierno de la Nación, respecto de los motivos porque a sido dado el Supremo Decreto de 29 del pasado noviembre según y en cumplimiento del contenido de la orden general extraordinaria dada el día anterior.

En tal vista, formado el cuerpo el señor Comandante manifestó dando lectura por sí mismo a los decretos de 29 del próximo pasado noviembre y 2 del presente, que las augustas cámaras de la unión mexicana desviándose de sus deberes según la misión. Cada uno de sus miembros debe desempeñar por el bien general de la Patria y el particular de los Departamentos que le legaron facultades para que los representase, se obstinaron abiertamente a entorpecer la marcha honrosa y enérgica que el supremo poder ejecutivo bajo la dirección del caudillo de México, héroe del Pánuco, vencedor por la Patria en mil combates, Presidente Constitucional de la República y único que puede hacer la felicidad, General de División don Antonio López de Santa Anna de mil maneras, negando o obstruyendo las medidas de adquirir recursos para realizar honrosamente la campaña que debe

hacerse contra las pérfidos aventureros de Tejas, por estar en ello comprometido el honor nacional y muy mal haberse manifestado casi indiferentes en la rebelión política que acudida por el general Paredes ha tenido lugar pocos días hace en los departamentos de Guadalajara y Zacatecas; se ha visto precisado el excelentísimo señor presidente interino a dar una Ley salvadora para la Patria, por la cual ha dejado suspensas a las cámaras de toda deliberación, intentando el ejecutivo dispone lo conveniente para en crisis tan difícil salvar a la Nación de trastornos mayores.

Impuestos muy por menor de lo arriba manifestado los individuos de todas clases del batallón, han jurado y protestan sostener con sus vidas por ser así de su deber y porque son obligados como mexicanos las determinaciones del Supremo Gobierno, pues están convenidos que éste no atiende a mas que al bien procomunal de la Patria, siendo anciosos de concurrir personalmente y cuanto más pronto lo disponga la superioridad a la Campaña de Tejas con lo cual acordado unánimemente por todos los individuos del Cuerpo, se levantó esta Acta que firmaron los señores jefes y oficiales y individuos por clase de tropa.

Sabinas Hidalgo, a los once días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

¹ AHDN, XI/481.3/1807, 45.

Acta firmada por la guarnición de San Juan de Ulúa (11 de diciembre de 1844)

*Acta firmada por la guarnición de San Juan de Ulúa para pronunciarse por el gobierno legítimo establecido de acuerdo a las Bases Orgánicas. 11 de diciembre, 1844.*¹

Comandancia de la fortaleza de Ulúa.—Reunidos en el alojamiento del Sr. general gobernador de esta fortaleza los señores gefes y oficiales que la guarnecen, e impuestos por el mismo señor general de las contestaciones habidas con el Excmo. Sr. comandante general del Departamento, y de los demás pormenores acontecidos en la capital de la República a consecuencia del receso del soberano congreso, acordaron por unanimidad manifestar: que reproducen su lealtad a los

supremos poderes constituídos de conformidad con las bases orgánicas y que no excediéndoles nadie en patriotismo ni honradez a nada aspiran ni codician más que al orden, sostén de las leyes vigentes y engrandecimiento de la nación, por lo cual están dispuestos a sacrificarse en cumplimiento de su deber.

Y para la debida constancia firmaron la presente con dicho señor gobernador en Ulúa a 11 de Diciembre de 1844.— José Juan de Landero.

¹ *Diario del Gobierno*, 15 de diciembre, 1844.

Acta de la Guarnición de San Luis Potosí (11 de diciembre de 1844)

*Acta de la Guarnición de San Luis Potosí y acuerdo de la Asamblea Departamental desconociendo el gobierno del general Canalizo y reconociendo el del general Herrera. 11 de diciembre, 1844.*¹

En la ciudad de San Luis Potosí, á los once días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores gefes y oficiales que suscriben, en la casa del Sr. general graduado D. Manuel Romero, tomó la palabra dicho señor, y dijo: que siendo el deber de todo militar sostener los derechos y garantías de los ciudadanos, y hallándose estas y aquellos hollados y destruidos con el decreto, o mejor dicho, providencia tentatoria de 29 de Noviembre último, que por la fuerza, y sólo por ella, se pudo cumplir y hacer obedecer por dichos señores gefes y oficiales; que hallándose claramente pronunciada la voluntad de todos los mexicanos contra la citada providencia, que las autoridades todas se han resistido a jurar: que hallándose disuelta la representación nacional, y violada la ley fundamental por el ejecutivo supremo, quien por sólo ese hecho dejó de serlo, propone para sostener a todo trance los artículos siguientes.

1º Desconocer al ejecutivo que residía en don Valentín Canalizo, y a don Antonio Lopez de Santa Anna como presidente constitucional. Lo será interino el excelentísimo señor general don José Joaquín de Herrera, mientras constitucionalmente se elija quien deba sustituirle.

2º Son nulos los actos de dicho ejecutivo desde la publicación de la providencia de 29 de Noviembre, hasta la fecha.

3º Adherimos en todo al voto general explicado en México el día 6 del presente, por el que quedó instalada la representación nacional y en todo su vigor las bases orgánicas.

Preguntados todos los señores generales, jefes y oficiales, si voluntariamente y sin coacción juraban cumplir y hacer cumplir estos artículos, dijeron: juramos: y en comprobación de ello firmaron esta acta con dicho señor general Romero.—Siguen las firmas de todos los generales, jefes y oficiales de los cuerpos del ejército, residentes en este departamento.

Es copia que certifico.—San Luis Potosí, Diciembre 11 de 1844.—Fernando Bello, secretario.

José María Flores, vocal más antiguo de la honorable asamblea, y encargado del gobierno político del departamento de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed:

Que la misma honorable asamblea, en sesión extraordinaria de hoy, ha acordado lo siguiente.

Honorable asamblea.— Un extraordinario acontecimiento fija hoy la pública expectación en nuestra patria infeliz. Los que se precian con justicia de ser buenos y fieles hijos, perciben con asombro inexplicable, que se ha levantado un estandarte de rebelión contra las leyes, cuando se esperaban con ansia los primeros efectos de su tranquilo imperio. Ha sonado una voz que anuncia desolación y muerte para los mexicanos, y se presenta una bandera de ignominia y de oprobio en que hallan de alistarse los enemigos de la gloria nacional y de su pacto recientemente jurado, como inquietos protectores del despotismo, y del más inmoral y vergonzoso desorden. Llega el frenesí hasta proclamar en la patria de Hidalgo y de Morelos, la necesidad de la tiranía, y en una Re-

¹ *Diario del Gobierno*, 19 de enero, 1845.

pública del nuevo mundo y en el siglo XIX, el feroz régimen que oprime a los infelices esclavos del gran señor en la Turquía. ¡Cómo han merecido los valientes mexicanos tanta humillación! Bien se conocerá que se habla nada menos que de la resolución de 29 de Noviembre, mandada observar por el presidente interino y sus ministros, y que se ha circulado a los departamentos para su acatamiento y obediencia.

En tales circunstancias, dan lugar a otro sentimiento que no sea el de la indignación; discutir cuando el deber manda obrar; disimular en el peligro de que acabe sin obstáculos el reinado naciente de la ley para que se entronice la arbitrariedad; y aun prestar silencio de parte de los legítimos representantes de los departamentos, sería un delito imperdonable, una traición coharde y vil, la que hiciesen al pueblo que los honró, para que sean fieles custodios de sus derechos, de su libertad política, de sus garantías sociales, que le aseguren su presente y futuro bienestar.

Cumple, pues, la asamblea de San Luis Potosí con una de sus obligaciones, la más sagrada, al dirigirse a la nación y al departamento que le ha dispensado su confianza, así como al valiente y fiel ejército de la República, firme sostén de su libertad, no menos que de su independencia, cuya opinión y poder es tan respetable, asegurando que estimarán en todo tiempo la disposición de que se ha hecho mención, como un acto eminentemente sedicioso, que sólo pueda apoyar el engaño o la pasión criminal. En consecuencia, esta asamblea excita al pueblo a que continúe en la tranquila obediencia de las leyes que le son protectoras, y a los dignos jefes del ejército, para que den nuevas pruebas de su lealtad y generoso valor, y de esta manera se reprima eficazmente la sedición, haciéndose cumplir las leyes juradas poco a, en lo que indudablemente se interesa el honor y decoro de la República y

de aquellos de sus hijos, que ante la nación, el mundo y la posteridad quieran obtener o conservar un nombre ilustre y puro.

La lealtad para con la nación y el deber de cumplir su pacto y bases de organización que ha jurado, constituyen a esta asamblea en obligación de declarar.

1º No se reconoce en el presidente interino de la república y sus ministros, poder alguno para suspender las sesiones de las augustas cámaras representativas de la nación, por violarse notoriamente con este acto las bases constitucionales.

2º No se obedecerán en consecuencia en este departamento, las resoluciones de 29 de noviembre y 2 de diciembre de este año, que manifiestan la infección á que se hace referencia en el artículo anterior.

3º Excítese a los dignos jefes y valientes soldados del ejército que guarnecen el departamento, para que como firmes columnas de los derechos y garantías de los mexicanos y de su libertad constitucional, cooperen al restablecimiento de las augustas cámaras de la nación, y del orden público fuertemente conmovido.

4º Diríjase este manifiesto a los secretarios el soberano congreso general, para que lo pongan en su alto conocimiento, y a las autoridades superiores de los departamentos para el mismo objeto.

Sala de sesiones de la honorable asamblea de San Luis Potosí, a las 11 de la mañana del día 11 de diciembre de 1844.—*José María Flores*, presidente y gobernador.

Acta del Ayuntamiento de Veracruz (11 de diciembre, 1844)

Acta del Ayuntamiento de Veracruz para desconocer al gobierno del general Canalizo y el decreto institucional del 29 de noviembre. 11 de diciembre, 1844.¹

Conciudadanos: Vuestro ayuntamiento que lamentaba con asombro e indignación los últimos atentatorios actos del poder ejecutivo de México, en virtud de los cuales disolvió la representación nacional, ha visto lleno del más vivo entusiasmo, la decisión, energía y patriotismo con que os habén declarado contra las aberraciones cometidas por la administración del Sr. general Canalizo, y usando con dignidad del imprescriptible derecho que existe en el pueblo mexicano, os declarasteis por la reposición del soberano congreso, por la fiel observancia del código nacional y por la derrocaación del yugo dictatorial que se os quería imponer por un término casi indefinido, y cuyas consecuencias eran incalculables.

Esta municipalidad, unisona con tan acordes sentimientos, se reunió en sesión extraordinaria ayer, bajo la presidencia del Sr. prefecto del Distrito, y en ella acordó los tres puntos siguientes:

¹ *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, 1923.

1º. Este cuerpo, conforme con los votos emitidos ayer por el heroico pueblo veracruzano, desconoce al gobierno del Sr. general Canalizo, por haber disuelto el supremo poder legislativo, con infracción de las bases orgánicas de la nación.

2º. Protesta obedecer los decretos que expida el expresado supremo poder legislativo que ha vuelto al ejercicio de sus funciones constitucionales.

3º. En consecuencia, se desconoce y desobedece el ilegal arbitrario y tiránico decreto de 29 de Noviembre último.

Tales son, veracruzanos, los sentimientos de que se halla poseído este Excmo. ayuntamiento, que cree estar en consonancia con los manifestados por el heroico y distinguido pueblo que tiene la honra de representar. Sala capitular de Veracruz, Diciembre 11 de 1844.—*José de Empáran*, presidente.

Acta de la Guarnición de Veracruz para declarar su lealtad a los supremos poderes constituidos de conformidad con las Bases Orgánicas (11 de diciembre de 1844)¹

Comandancia de la fortaleza de Ulúa.—Reunidos en el alojamiento del Sr. general gobernador de esta fortaleza los señores gefes y oficiales que la guarnecen, e impuestos por el mismo señor general de las contestaciones habidas con el Excmo. Sr. comandante general del Departamento, y de los demás pormenores acontecidos en la capital de la República a consecuencia del receso del soberano congreso, acordaron por unanimidad manifestar: que reproducen su lealtad a los

supremos poderes constituídos de conformidad con las bases orgánicas y que no excediéndoles nadie en patriotismo ni honradez a nada aspiran ni codician más que al orden, sostén de las leyes vigentes y engrandecimiento de la nación, por lo cual están dispuestos a sacrificarse en cumplimiento de su deber.

Y para la debida constancia firmaron la presente con dicho señor gobernador en Ulúa a 11 de Diciembre de 1844.— José Juan de Landero.

¹ *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, 1923).

Decreto de la Asamblea Departamental de Zacatecas (11 de diciembre de 1844)

Decreto de la Asamblea Departamental de Zacatecas desconociendo al presidente interino Canalizo, por los decretos inconstitucionales de 29 de noviembre y 2 de diciembre. 11 de diciembre de 1844.¹

“Asamblea departamental de Zacatecas.— Exmo. Sr.— Habiéndose ocupado la Exma. Asamblea en sesion ordinaria de este dia de los decretos de 29 del pasado y 2 del actual, espeditos por el Presidente interino de la República D. Valentin Canalizo suspendiendo á las augustas cámaras en el ejercicio de sus funciones y abrogándose las facultades legislativas, ha tenido á bien decretar lo siguiente.

La asamblea Departamental de Zacatecas desconoce la autoridad con que el Presidente interino de la República D.

Valentin Canalizo ha suspendido á las augustas cámaras en el ejercicio de sus funciones y abrogadose las facultades legislativas. En consecuencia, no se obedecen en el Departamento los decretos de 29 del mes proximo pasado y 2 del presente en que están consignados los procedimientos referidos.

Y lo comunico a V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. Zacatecas, Diciembre 11 de 1844.—Pedro Ramírez.—Por ausencia del Sr. secretario, *José Bernardo de Aranda*.—Exmo. Sr. gobernador de este Departamento.”

¹ AHDN, XI/481.3/2037, 25.

Acta firmada en el Campo del Ojito en adhesión al decreto del gobierno de 9 de noviembre disolviendo el Congreso. (14 de diciembre de 1844)¹

En el Campo sobre el Ojito a los 14 días del mes de diciembre de 1844 reunidos en la tienda del señor Comandante de la Sección Coronel graduado don Mariano Monterde todos los señores oficiales que la componen procedió su ilustrísima a nombra secretario al Capitán don Antonio Rey para que diese lectura al Superior Decreto de 29 de noviembre último expedido por el Excelentísimo Señor Presidente interino de la

República General de División don Valentin Canalizo y oficio con que lo acompaña el Excelentísimo señor Comandante General de este Departamento a fin de que esta Sección presete el juramento de obediencia a dicho Superior Decreto; e impuestos de su contenido y convencidos de que el bien de la Patria en circunstancias como las en que se encuentra la República exige medidas salvadoras para evitar su ruina, todos y cada uno de los citados señores oficiales manifestaron

¹ AHDN, XI/481.3/2048, 7.

su espontánea obediencia al Superior Decreto referido, habiendo prestado el citado señor comandante de la Sección en manos del Mayor de órdenes el juramento respectivo bajo la siguiente fórmula.

“Jurais ante Dios obedecer el Superior Decreto de 29 de noviembre de 1844 expedido por el Excelentísimo Señor Pre-

sidente interino de la República”. Y en seguida dicho señor Comandante lo recibió a todos los señores oficiales en los mismos términos. Concluido el acto y hallandose formada la Sección en el orden de Batalla se le recibió el mismo juramento, por sus comandantes respectivos dando fin con las descargas de ordinario. Y para la debida constancia firmaron la presente Acta.

Plan del general Pedro Cortazar (14 de diciembre de 1844)

Plan del general Pedro Cortazar en que propone el nombramiento del ejecutivo de acuerdo a las Bases, reformas éstas como pedía el país, devolver las rentas a los departamentos y declarar cesante a Santa Anna. Cortazar se había negado a pronunciarse por el plan de Paredes, pero para diciembre consideraba que era “imposible detener el torrente de opinión contra el régimen y trató de convertirse en mediador, pero Santa Anna rechazó sus oficios. 14 de diciembre de 1844.¹

Artículo 1º El actual congreso constitucional procederá á revisar los actos del ejecutivo provisional, en uso de la atribucion que le cometió el artículo de los convenios de la Estanzuela, desempeñando este deber sagrado en los términos que sean más convenientes para hacer efectiva aquella solemne é importante garantía.

Art. 2º Para afianzar la libertad é independencia de la representación nacional, en el pleno ejercicio de la atribución que le otorgó el pacto provisorio de la nación, cesará en el poder ejecutivo el Escmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa Anna, hasta que no responda de todos sus actos públicos, y deje satisfecha á la nacion de su manejo durante la época de su administracion provisional.

Art. 3º La cámara de senadores, para reemplazar la falta del presidente propietario, ejercerá la facultad que le concede el artículo 9 de las Bases orgánicas, no pudiendo recaer el nombramiento que debe hacerse, en virtud de ella en ninguno de los gefes principales de este movimiento político.

Art. 4º El general en gefe y todas las fuerzas de su mando, se comprometen solemnemente á sostener el actual sistema político consignados en las Bases constitucionales, y á respetar y hacer respetar las garantías que las mismas conceden á la libertad de las opiniones políticas, á la seguridad y libertad personal y á su propiedad, bien sea de particular ó de corporaciones eclesiásticas o seculares.

Art. 5º El poder legislativo se ocupará de hacer á la mayor brevedad posible. las reformas constitucionales que de-

manda la opinión pública, restituyendo a los departamentos, la libertad de independencia que tenían en todo lo relativo al régimen y administracion interior, y reduciendo el veto del ejecutivo al derecho de hacer observaciones sobre las leyes.

Art. 6º Los gobernadores y asambleas legislativas de los departamentos que secunden este movimiento, entraran desde luego cada uno de estos dos poderes en el pleno goce de las facultades que les corresponda á cada cual en su respectiva linea para regir la administración pública local, y para conservar y defender los intereses de los pueblos, ínterin se restablece el orden constitucional, cuidando de disminuir en lo posible las gabelas que pesan sobre ellos.

Art. 7º Todas las rentas que ingresen actualmente en las tesorerías de los departamentos, formarán su hacienda particular por ahora y mientras restablecida la paz pública determina el congreso lo conveniente, atendiendo en el entre tanto á los gastos de su administración, al pago de la lista militar y al de las dietas de sus respectivos diputados y senadores, que se hallen desempeñando su importante misión.

Art. 8º De las contribuciones ecsistentes se suspenderá en todos los lugares en que se adopte este plan, el pago de las que estableció para la campaña de Tejas la ley de 21 de Agosto, y la de espitación que se les asignó ilegalmente, privándolos de la parte que tenían en las rentas generales.

Art. 9º El congreso nacional tomará en consideración la peticion de los habitantes del Sur de Méjico, y dividirá este departamento en dos, como lo ecsige la conveniencia pública, y las particulares necesidades de aquellos habitantes.

¹ *Boletín de Puebla*, 20 de diciembre, 1844.

Acta levantada en Morelia por la Guarnición y Comandante Gobernador para apoyar la vuelta al orden constitucional que tuvo lugar el 6 de diciembre (15 de diciembre de 1844)¹

En la ciudad de Morelia, Capital del Departamento de Michoacán a los quince días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en lá casa del Excelentísimo señor comandante General y Gobernador de este Departamento Coronel don José de Ugarte, los señores jefes y oficiales que suscriben y forman esta guarnición impuestos del fin para que fueron citados, persuadidos íntimamente de que el restablecimiento y consolidación de la paz en todas las naciones es la base fundamental que las sostienen considerando que derribadas las leyes que rigen a la República Mexicana; peligraría su tranquilidad, su soberanía y su existencia misma: penetrados de que para la conservación de tan apreciables como positivos bienes, es absolutamente necesaria la existencia de las bases orgánicas, y finalmente;

obrando consecuentes con sus principios, su patriotismo, sus deberes y juramento de sostener a todo trance las leyes que con osadía se hogaron atacando la soberanía nacional por el Decreto de 29 del próximo pasado manifestaron unánimemente que no reconocían otro gobierno que el Supremo de la República establecido el día seis del que cursa y a cuyo frente se encuentra el Excelentísimo señor General don José Joaquín de Herrera, a quien le prestarán toda obediencia y sostendrán lo mismo que a las augustas cámaras; cumpliendo de esta manera con su juramento, con las obligaciones que los impone su empleo y con los sentimientos que les inspira su patriotismo y decisión por el establecimiento del orden Constitucional. Y para la debida constancia se extendió la presente que firmaron.

¹ AHDN, XI/481.3/04, 86.

José de Ugarte.

Acta de la Villa de Zitácuaro (15 de diciembre de 1844)

Acta de la Villa de Zitácuaro, para reconocer la autoridad de Herrera y la restitución del Congreso que tuvo lugar el 6 de diciembre en la capital. Asimismo, ordena el procedimiento que debía llevarse a cabo para la difusión del acta, y nombra a una comisión para que de aviso a los militares acuartelados de la Guarnición. 15 de diciembre de 1844.¹

“En la villa de Zitácuaro, a los quince días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en la casa de don Rafael Esquivel, los principales vecinos de esta villa que suscriben, con el objeto de deliberar sobre la conducta que debía observarse en las presentes circunstancias en que se encuentra la república, y resolver si se reconoce al gobierno constitucional, establecido últimamente en México después de algunas ligeras discusiones, se acordaron por unanimidad, las proposiciones siguientes.

1º Se reconoce por legítimo gobierno constitucional de la república, al depositado en la persona del excelentísimo señor general don José Joaquín de Herrera, el día 6 del presente, al restablecer a las augustas cámaras en el ejercicio de sus funciones.

2º Que se eleve al conocimiento del ilustre ayuntamiento lo resuelto por esta junta de ciudadanos en la anterior proposición, a efecto de que declare que ella expresa la voluntad de la municipalidad.

3º Que en caso de tomar el ilustre ayuntamiento en consideración lo acordado por esta junta, se pongan al frente de la opinión del pueblo, el subprefecto del partido y el señor

presidente de la citada corporación, para que lo lleven a efecto.

4º Que el ilustre ayuntamiento se dirija al supremo gobierno y a las augustas cámaras, felicitándoles, a la excelentísima junta departamental, dándole conocimiento de este acto, y a los demás ayuntamientos del departamento, manifestándoles lo hecho por el de esta villa.

5ª y última. Que se nombre una comisión que dé cuenta al señor comandante militar; cuya comisión recayó en los ciudadanos, Lorenzo Rodríguez, Angel Rufino de la Sierra, y Juan Crisóstomo Errejón. Con lo que se concluyó este acto, habiendo nombrado una comisión que presente esta exposición al ilustre ayuntamiento: y fueron nombrados los ciudadanos, Luis Bochringer, Antonio Garduño y Joaquín Alxate, y firmaron para constancia.—Lorenzo Rodríguez. Fernando Rihos. Esteban Arinv. Antonio Garduño. José María Gaitán. Luis Bochringer. Rafael Esquivel. Manuel Serrato. Joaquín Alxate. Ignacio Rodríguez. Juan Antonio Rodríguez. Ramón Yarza. Francisco Amezcua. Mariano Espinoza. Francisco Alcántar. Joaquín Saavedra. Juan María Cirilo Errejón. Marcelino López. Mariano Serrato. Andrés Miranda. Rafael Guerra. Cristóbal Becerril. José Luis Bernal. Martín Bernal. Guillermo Olguín. José María Orosco. Francisco Gaitán. Joaquín Nieto. José María Ruiz. Juan Nepomuceno Castañeda. Angel Rufino de la Sierra. Paulino

¹ *Diario del Gobierno*, 15 de diciembre, 1844.

Colín. Juan Crisóstomo Errejón. José de Jesús Carreño. José Vicente de la Cruz Burgoa. Juan Ignacio Bernal. Antonio Paniagua. Juan Arriaga. José Antonio Alcántar. Buenaventura Acuña. Ramón Fernández. Francisco Garduño. Antonio Suárez.”

A consecuencia de la anterior acta, se reunió en cabildo extraordinario la corporación municipal, y habiendo deliberado detenidamente sobre el primero y cuarto artículos, los hizo suyos en todas sus partes, acordando, además, la solemnidad con que debía verificarse su publicación, cuyo acto

firmaron el subprefecto ciudadano Lorenzo Rodríguez. Alcalde primero, ciudadano Fernando Rihos. Alcalde segundo, Mariano Bernal. Los regidores, ciudadanos, José María Gaitán, Ignacio Esquivel, Pedro Camacho, Mariano Rivera, Sebastián Suárez. Síndico, ciudadano Manuel Ramírez, y secretario, ciudadano Ramón Yarza.

Sala de acuerdos del ilustre ayuntamiento, Zitácuaro, diciembre 16 de 1844.—Fernando Rihos, presidente. Ramón Yarza, secretario.

Acta de la guarnición de Michoacán (15 de diciembre de 1844)

Acta de la guarnición de Michoacán para declarar adhesión al Congreso y a su decisión de establecer el gobierno del presidente Herrera de acuerdo a las leyes. En noviembre de 1844 el comandante de la guarnición de Michoacán, Angel Guzmán, se había negado a adherirse al movimiento de Paredes, pero en cambio se apresuró a secundar el pronunciamiento del 6 de diciembre. 15 de diciembre de 1844.¹

En la hacienda de Querétaro, a las nueve de la noche del día quince de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores jefes y oficiales en el alojamiento del señor general don Angel Guzmán, jefe de la sección de caballería que guarnece el departamento de Michoacán; habiendo tomado la palabra, manifestó: que, si bien no estuvo conforme con el pronunciamiento que tuvo lugar en la ciudad de Guadalajara, porque por él veía iba a envolverse en inmensos males a la patria, hoy que los sucesos políticos han venido a punto de la más alta consideración, es indispensable concurrir a que se resuelva el problema de si la república ha de constituirse o no, bajo la egide de las leyes que libre y espontáneamente ellas se dieran en sus bases orgánicas que juró solemnemente.

¹ *Diario del Gobierno*, 24 de diciembre, 1844.

Después de escuchar las razones incuestionables que se virtieron en un asunto de tanta magnitud y de trascendentales consecuencias para la patria, todos uniformemente expresaron: que siendo soldados de la ley, no conocen otro deber que sostener esta, para lo que la nación les ha dado la espada, y por tanto, jamás permitirán que aquella sea hollada y la nación mexicana el juguete de personales miras o de caprichos innobles: en cuyo concepto, ratifican el juramento que tienen emitido por las instituciones que hoy nos rigen felizmente, y se resuelve a correr por tal causa la suerte que la guerra les prepare; a cuyo efecto firmaron esta acta en la fecha dicha.—Coronel del regimiento activo de caballería de Morelia, graduado de general de brigada, Angel Guzmán. Como comandante del sexto regimiento de caballería, José María Ballesteros.

Acta firmada en la hacienda del Mortero (15 de diciembre de 1844)

Acta firmada en la hacienda del Mortero para adherirse al acta proclamada en Zacatecas a favor del pronunciamiento del 6 de diciembre de la ciudad de México. Aprovechan para informar que las autoridades civiles y ciudadanos de Durango no se pueden adherir por hallarse oprimidos por los militares de la Guarnición, motivo por el cual algunos ciudadanos armados acudirán a Durango para restablecer el orden. 15 de diciembre de 1844.¹

En la hacienda del Mortero, a quince de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en la casa principal los ciudadanos que suscriben, e impuestos por el señor coronel don Juan Manuel Azúncolo, de lo ocurrido en la capital de México, por las comunicaciones oficiales recibidas por dicho señor, a las tres de la madrugada de hoy, remitidas por el digno señor comandante general de Zacatecas, don Fernando Franco, y con vista también del acuerdo de nuestra excelentísima junta departamental, de 11 del corriente, y protesta de diez del mismo, de todo el vecindario de Durango, dijeron:

1° Que secundaban el movimiento de la capital de la república, reconociendo como presidente de ella, con arreglo a las leyes constitucionales, al excelentísimo señor general don José Joaquín de Herrera, que lo es del consejo nacional,

¹ *Diario del Gobierno*, 27 de diciembre, 1844.

protestando sostener su autoridad, así como las bases constitucionales, sancionadas en 12 de junio de 1843, y el libre ejercicio de las funciones del augusto congreso nacional, conforme a las mismas bases.

2° Que hallándose la excelentísima junta departamental y vecindario de Durango sin la libertad necesaria para emitir su opinión, estaban prontos a marchar con las armas a auxiliar las providencias de aquella, bajo el mando del expresado señor coronel Azúncolo.

3° Que por extraordinario violento se dé conocimiento de esta ocurrencia al señor comandante general de Zacatecas, incluyéndole comunicación dirigida con el mismo objeto para el excelentísimo señor presidente de la república, general don José Joaquín de Herrera, con copia de esta acta, haciendo otro tanto al excelentísimo señor presidente de la junta departamental de Durango.

Decreto de la Asamblea Departamental de Tabasco (16 de diciembre de 1844)

Decreto de la Asamblea Departamental de Tabasco que reconoce al gobierno del general de división, D. José Joaquín de Herrera. 16 de diciembre de 1844.¹

El Gobernador y comandante general del departamento, á sus habitantes, sabed: que la Exma. Asamblea constitucional ha decretado, y este gobierno sancionado lo que sigue.

“La Asamblea departamental de Tabasco, en uso de sus atribuciones, se ha servido decretar.

Se reconoce al supremo gobierno nacional en el presidente del consejo de gobierno, general de división, Don José Joaquín de Herrera.

Lo tendrá entendido el gobierno del departamento, y dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé su mas esacto cumplimiento. Dado en el salon de sesiones de la Asamblea departamental de San Juan Bautista de Tabasco, a 16 de Diciembre de 1844.—*José Victor Jimenez*, presidente.—*José Puig y Sevilla*, srio.”

Y para que tenga su mas esacto cumplimiento, mando se publique por bando en todos los pueblos del Departamento, comunicándose a quienes corresponda.

Dado en San Juan Bautista á 16 de Diciembre de 1844

¹ AGN, *Gobernación*, 1844, s/v. 208, 6.

Pedro de Ampudia.

Acta y Manifiesto del Ayuntamiento de Morelia (16 de diciembre de 1844)

Acta y Manifiesto del Ayuntamiento de Morelia muy representativa de las actas de adhesión motivadas por el movimiento decembrista; contiene tanto en su exposición como en sus tres puntos las principales quejas que tenía el país contra el dictador y los acuerdos a los que se adherían la mayoría de los ayuntamientos y guarniciones. 16 de diciembre, 1844.¹

El muy ilustre ayuntamiento de Morelia, capital del departamento de Michoacán, como representante inmediato de los habitantes de la municipalidad, no pudiendo ver con apática indiferencia conculcados sus más importantes derechos, abrumados con el enorme peso de contribuciones ruinosas, cuya inversión notoriamente no ha sido en provecho de la nación, sino de unos cuantos para quienes el agio es su honor, su dios y su padre: viendo extinguida toda sombra de libertad, y erigirse un absolutismo perdurable, ha acordado conforme con el sentir común de sus comitentes:

Primero. Que no reconoce misión legal alguna, para mandar a los mexicanos, en el general don Antonio López de Santa Anna.

Segundo. Que no obedece otra ley que la que emane del soberano congreso nacional en el ejercicio pleno y libre de sus augustas funciones.

Tercero. Que reconoce como depositario del poder ejecutivo, al excelentísimo señor presidente interino de la república general don José Joaquín de Herrera.

Sala capitular del muy ilustre ayuntamiento. Morelia, diciembre 16 de 1844.—A las tres y media de la tarde.—Manuel Baldovinos, presidente.—Justo Carreón, secretario.

El ayuntamiento de esta capital, a sus comitentes

Morelianos: un solo grito se ha hecho escuchar en toda la república: "La libertad perece" y a tan alarmante anuncio, mil y mil denodados generales, secundando los gloriosos y siempre memorables esfuerzos de los beneméritos jefes, Pa-

redes y Galindo, saltaron a la arena, y arrancando de su asiento al tirano descuidado, restituyeron a la nación sus sacrosantos derechos, y al pueblo todo sus casi perdidas garantías. "Libertad o muerte" gritó el noble pueblo mexicano, y quedó para siempre derrocado el despotismo. Si compatriotas, el día 6 de diciembre de 1844, será un día de dulces recuerdos para la generación presente, una lección terrible para los tiranos, y una oja de oro para la historia de nuestro suelo. En él se vio centellar pura y refulgente esa llama divina que casi había extinguido el que creyéndose nuestro señor, pretendía levantarse con el coloso poder del absolutismo.

Morelia, cuna de la libertad, y patria de sus primeros héroes, abrigaba hace mucho tiempo los mismos deseos y modo de pensar de los otros departamentos, pero ocupada constantemente por las tropas que defendían la desesperada causa del tirano, estaba imposibilitada de manifestar sus verdaderos sentimientos. Hoy que la bizarra guarnición de esta ciudad, que había salido ayer a reunirse al general Santa Anna, ha dado un ejemplo de civismo y de valor, desconociendo toda otra autoridad que las lógicamente constituidas y restablecidas el día 6, y esta ilustre corporación, órgano fiel y legal del pueblo que ha depositado en ella su confianza, alza la voz para felicitar a la nación toda, al soberano congreso, al ejército mexicano, y a su valiente pueblo, por el feliz restablecimiento de su constitución y sus poderes, y para reconocer al excelentísimo señor don José Joaquín de Herrera, como presidente interino de la república, y para repetir lleno de júbilo y entusiasmo, VIVA LA LIBERTAD, VIVA EL SOBERANO CONGRESO, VIVA LA UNION, MUERA EL TIRANO.

Sala capitular del muy ilustre ayuntamiento, diciembre 16 de 1844.—A las tres y media de la tarde.—Manuel Baldovinos, presidente.—Justo Carreón, secretario.

¹ *Diario del Gobierno*, 31 de diciembre, 1844.

Pronunciamiento de Aguascalientes (17 de diciembre de 1844)

Pronunciamiento de Aguascalientes en que Asamblea Departamental, Gobernador, Comandante, autoridades civiles, militares y eclesiásticas, empleados y vecinos rechazan el decreto del 29 de noviembre, y expresan su entusiasmo por el restablecimiento de la constitucionalidad el 6 de diciembre. 17 de diciembre, 1844.¹

En la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Departamento de este nombre a los diez y siete días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro años, reunidos en el salón de reuniones del Muy Ilustre Ayuntamiento de la misma Ciudad que fue el local que al efecto se designó por su mayor capacidad, la excelentísima Asamblea Departamental, el excelentísimo señor Gobernador, Muy Ilustre Ayuntamiento, señor Comandante general y las demás autoridades civiles, militares, eclesiásticas, empleados y vecinos que suscriben la presente acta, tomó la palabra dicho excelentísimo señor Gobernador, y dijo: que el Departamento que hoy tiene el honor de mandar interinamente fue el primero que tuvo la gloria de secundar el plan salvador de la República que proclamó en Guadalajara el excelentísimo señor General don Mariano Paredes y Arrillaga: que la excelentísima Asamblea de este Departamento fue también la primera que secundó la iniciativa que la de Jalisco dirigió a las augustas cámaras en 30 de octubre último, que estos votos de las autoridades y vecindario del Departamento que se honra de regir, no fueron estériles ni infructuosos, porque de cuanta fuerza armada pudo disponer en aquellos días, la puso a disposición de aquel esclarecido campeón de la libertad, protector de las leyes, y restaurador del orden Constitucional, la que hoy milita a sus órdenes, y volverá a sus hogares cubierta de aquella gloria y aquel honor inmarcesibles que coronan siempre de laureles la noble frente de los guerreros que defienden la causa santa de su Patria, y no se humillan entre los tiranos que intentan dominarla, y por último: que por la lectura que se iba a dar a los documentos que comprobaban las últimas ocurrencias habidas en San Luis Potosí, en de México, y otros puntos, lo hacía presente a la Junta, para que todos y cada uno de los ciudadanos que la componen, manifestasen su opinión con entera libertad, y con aquella franqueza que se acostumbra en los países libres, en los que, no predomina el despotismo. Y habiéndose dado lectura a varios periódicos, comunicaciones del Supremo Gobierno y del excelentísimo señor General don Mariano Paredes y Arrillaga, en que constan las decisiones de las autoridades y guarnición de la capital de la República, las de la heroica Veracruz, de San Luis Potosí, y de las fuerzas del hoy ilustre decano de la Independencia, benemérito de la Patria, general de División don Nicolás Bravo, aumentar todas en sostener a la representación nacional que había destituido el tiránico y audaz gobierno que de hecho pretendió enseñorarse sobre la Na-

ción, acordaron todos los concurrentes al acto los puntos siguientes:

Primero. Manifestar al Supremo Gobierno Nacional el sentimiento con que las autoridades, empleados y vecindario de este Departamento vieron los llamados decretos de 29 de noviembre próximo pasado y 2 del actual, decididos a no obedecerlos, a no darles publicidad, y a no prestar jamás el juramento que por el segundo de ellos se les prescribía.

Segundo. Manifestar igualmente al caudillo de la libertad, *Presidente interino Constitucional, General de División don José Joaquín Herrera*, a nombre de todo el Departamento, el júbilo y entusiasmo con que han sido recibidas las noticias de la restauración del orden Constitucional, tributándole en consecuencia las más afectuosas, sinceras y expresivas gracias por su decisión patriótica en sostener la sagrada causa de la libertad, y los sacrosantos derechos del Pueblo Mexicano.

Tercero. Que estas autoridades, emplea respeto y obediencia al Soberano Congreso, *Presidente interino de la República*, y autoridades que legalmente emanen y reconvienen en las Bases orgánicas, a las que de nuevo se presta el más solemne juramento, y estas autoridades, empleados y vecindario, protestan toda su cooperación al sostén de las mismas.

Cuarto. Que estas autoridades empleados y vecindario protestan no reconocer autoridad de ninguna clase en aquellas personas que de alguna manera hayan prestado juramento a los citados decretos del 29 de próximo pasado noviembre y los del presente, o que de algún modo les hubieren dado ascenso con actos perjudiciales, tendentes a la disolución del Soberano Congreso.

Quinto. Pedir a las augustas Cámaras se dignen decretar que el día de su reinstalación sea de feliz memoria para toda la República, y que anualmente se celebre como una de sus festividades cívicas, y demás gloriosa recordación.

Sexto. Que este día se celebre en esta capital y demás hogares del Departamento con demostraciones de júbilo por la organización de la República, restablecimiento de sus leyes fundamentales y bien de la Patria.

Con lo que se concluyó esta acta, que firmaron todos los concurrentes.

¹ AHDN, XI/48).3/2043,52.

Decreto del Congreso de la Unión (17 de diciembre de 1844)

Decreto del Congreso de la Unión que desconoce al general Santa Anna y exige de todo funcionario y miembro del ejército que se sometan a los poderes constitucionales. 17 de diciembre, 1844.¹

“José Joaquín de Herrera, General de División y Presidente interino de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el Congreso nacional ha decretado y el ejecutivo sancionado lo siguiente.

1º “No se reconoce en el General D. Antonio Lopez de Santa-Anna, sublevado contra el orden constitucional, la autoridad de Presidente de la República.

2º Todos los actos que ejerciese revistiéndose de dicha autoridad, serán nulos y de ningun valor. Lo serán igual-

¹ AHDN, XI/481.3/2048, 18.

mente los que en virtud de sus ordenes se ejercieren por las autoridades ó funcionarios de cualquiera clase que sean.

3º El gobierno prevendra á la parte del ejército y funcionarios que obedecen al General D. Antonio Lopez de Santa Anna, reconozcan y se sometan inmediatamente al orden y poderes constitucionales. —Luis Gonzaga Solana, Presidente de la Cámara de Diputados.—Juan Gomez de Navarrete, Presidente del Senado.—Pedro Rojas, Diputado Secretario.—Francisco García Conde, Senador Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno Nacional en México á 17 de Diciembre de 1844.—José Joaquín Herrera.—A.D. Luis Gonzaga Cuevas.”

Decreto de la Asamblea Departamental de Durango (17 de diciembre de 1844)

Decreto de la Asamblea Departamental de Durango que reconocía como presidente constitucional al general José Joaquín de Herrera. 17 de diciembre de 1844.¹

Basilio Mendarozqueta, vocal mas antiguo de la Honorable Asamblea constitucional y encargado del gobierno del departamento, á sus habitantes, sabed: Que la Honorable Asamblea ha decretado lo que sigue.

Asamblea departamental de Durango.—La Asamblea constitucional del departamento, ha decretado lo siguiente:

Art. 1º La Asamblea reconoce por presidente constitucional de la República por ministerio de la ley al Exmo. Sr. presidente del consejo, general D. José Joaquín de Herrera.

Art. 2º Mientras el supremo gobierno constitucional resuelve lo conveniente, el Sr. general D. José Antonio Heredia no puede ejercer ni el gobierno, ni la comandancia general del departamento.

¹ AHDN, XI/481.3/2040,21.

Art. 3º En consecuencia se desconocen los nombramientos y demás actos de su gobierno desde el día de la publicación en esta ciudad de las disposiciones del presidente interino que fué de la República, de 20 de Noviembre y 2 de Diciembre últimos.

Art. 4º Turnará en el gobierno del departamento el vocal mas antiguo de la asamblea D. Basilio Mendarozqueta.

Sala de sesiones de la Honorable Asamblea departamental Victoria de Durango Diciembre 17 de 1844. *J. Tomás Rivera*, presidente.—*J. de la Bárcena*, diputado secretario.

Publiquese, circúlese y comuníquese á quienes corresponda para su esacta observancia. Victoria de Durango, Diciembre 17 de 1844.—*Basilio Mendarozqueta*.—*Ramon Salcido*, Oficial mayor.

Acta de la guarnición de Tampico (17 de diciembre de 1844)

Acta de la guarnición de Tampico para expresar su satisfacción por la restauración de las Cámaras. 17 de diciembre, 1844.¹

En la Ciudad de Santa Anna de Tamaulipas á diez y siete del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos los Señores Generales, Gefes y oficiales de la guarnición en el alojamiento del Exmo. Sr. Comandante general, presididos por S. E., é impuestos por los papeles públicos y la circular del Ministerio de relaciones de 7 del presente mes de los acontecimientos políticos que han tenido lugar, recientemente, en la capital de la República, han acordado el siguiente y único artículo.

¹ AHDN, XI/481.3/2040, 14.

La guarnición de Santa Anna de Tamaulipas manifiesta que ha visto con particular satisfacción el restablecimiento de las augustas Cámaras; y en consecuencia, protesta obedecer fiel y cumplidamente al Gobierno constitucional restablecido en la capital de la República el día seis del corriente mes.

Y para la debida constancia lo firmaron.—Gobernador y Comandante general del Departamento, José Ignacio Gutiérrez.—Segundo cabo de la Comandancia general, comandante militar de esta plaza, Anastasio Parrodi.—General, Martín Perfecto de Cós.

Acta de la Comandancia General de la División del Norte a bordo del vapor de guerra Moctezuma (19 de diciembre de 1844)

Acta de la Comandancia General de la División del Norte a bordo del vapor de guerra Moctezuma, anclado en Veracruz, para manifestarse a favor del orden constitucional y a reconocer al gobierno emanado del movimiento decembrista. 19 de diciembre, 1844.¹

Comandancia general del mar del norte.— A bordo del vapor de guerra nacional Moctezuma, a las diez y nueve días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, el señor jefe de escuadra graduado don Francisco de P. López, comandante general de la división naval del mar del norte, reunió a los señores jefes, oficiales y demás individuos del enunciado vapor, para manifestarles: que habían llegado a su noticia, en la ciudad de la Habana, los últimos sucesos ocurridos en México a consecuencia del tiránico decreto de 29 de noviembre próximo pasado; que hollando este los más sagrados derechos del pueblo mexicano, vilipendiando la representación nacional, se ofrecía, como único título de vida a la república, y que ésta, levantándose en masa para vengar el ultraje inferido a la carta constitucional, había proclamado, con entusiasmo, los principios salvadores de libertad y de orden: que restablecidas por una afortunada reacción sus

¹ *Diario del Gobierno*, 19 de diciembre, 1844.

instituciones y sus derechos escandalosamente conculcados, la nación había entrado de nuevo al orden constitucional: que en consecuencia, contaba con los nobles sentimientos de lealtad y patriotismo de los señores jefes, oficiales e individuos de la junta, para que manifestasen su adhesión al gobierno legal.

En seguida, todos los que la formaban, llenos del santo entusiasmo que inspira la justicia de la causa; dijeron: que firmes en sus principios de orden y de respeto a la ley, juraban sostener a todo trance la constitución y las leyes de su patria, reconociendo al supremo gobierno creado por las augustas cámaras con arreglo a las bases orgánicas.

Con lo que terminó la sesión cuya presente acta firmaron todos los presentes, conmigo el secretario, Francisco de P. López Pedro Díaz Fernando R. Davis. S. José Holzinger. J. de J. Taulé. Francisco Fernández. Carlos de Hores. Juan Lainé. José Ramón de Suazo.

Acta firmada en el bergantín General Santa Anna anclado en Veracruz (20 de diciembre de 1844)

Acta firmada en el bergantín General Santa Anna anclado en Veracruz en la que afirman adherirse al pronunciamiento del vapor *Moctezuma*, aunque parecen haber entendido que había sido un gobierno revolucionario el que había expedido el decreto de 29 de noviembre. 20 de diciembre, 1844.¹

Comandancia general de la división del Mar del Norte.—En la Bahía de Veracruz, a bordo del bergantín general Santa Anna, anclado en este puerto el día 20 del actual, reunidos por el señor jefe de escuadrón graduado don Francisco de P. López, comandante de la división del Mar del Norte, los señores jefes y oficiales del enunciado bergantín, se procedió a la lectura de la acta de adhesión al supremo gobierno legal,

que levantaron con dicho señor comandante, la tripulación de guerra del vapor *Moctezuma*, y hallándose acordes todos los individuos que suscriben, en sentimiento con sus compañeros de armas, y uniendo sus votos a los de aquellos, se adhirieron en todas sus partes al pronunciamiento que tiene por objeto la conservación del orden constitucional, interrumpido por el gobierno revolucionario que expidió el decreto de 29 de noviembre próximo pasado. Con lo que terminó la junta, firmando todos los presentes esta declaración.

¹ *Diario del Gobierno*, 29 de diciembre de 1844.

Acta del pueblo de Perote (20 de diciembre de 1844)

Acta del pueblo de Perote para adherirse a la levantada en Veracruz y protestar su obediencia al nuevo orden constitucional. Declara hijo predilecto a don José Joaquín de Herrera y convoca a los militares de la guarnición de San Carlos a que sigan su ejemplo. 20 de diciembre, 1844.¹

En Perote, a la una y media de la mañana del día veinte de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, en virtud de excitación que hizo el señor juez primero de paz a los vecinos del mismo, mediante una ligera y sencilla manifestación, se reunieron en el acto en el local de su morada todos cuantos al fin suscriben, y la mayor parte del pueblo que rebosaba en entusiasmo. Y en seguida el señor juez citado, mandó leer en alta voz la superior circular de 9 del presente del gobierno del departamento, dirigida expresamente a él, con inclusión de varios ejemplares impresos testificantes de los sentimientos últimamente demostrados en la heroica capital de Veracruz, con relación a los sucesos grandiosos acaecidos el seis del propio mes en la capital de la república, restableciéndose la representación nacional, el imperio de la ley y la libertad de los mexicanos que pues le constaba de una manera muy evidente que con anticipación este vecindario manifestó la disposición más completa por expresar públicamente sus ideas patrióticas en las actuales circunstancias, y que sólo se detenía con la esperanza de que sus dignos hermanos y compa-

triotas los señores militares que guarnecen la fortaleza, entrasen por el convencimiento del gran influjo de la opinión general, y esto, felizmente, hoy se ha realizado; deseoso de dar un testimonio patente de su lealtad y decisión por sostener la augusta representación y orden constitucional, tiene el placer de anunciarlo a este vecindario. En consecuencia resolvió unánimemente su adhesión a la acta levantada el nueve del que rige en la heroica capital del departamento, protestando su ciega obediencia y respeto al orden constitucional, restablecido felizmente el día 6 del que rige en la capital de la república, acordando, en conclusión, se diera cuenta con la posible brevedad a los gobiernos supremo y superior del departamento, de esta explicación franca y espontánea de sus convicciones, con particular expresión de regocijo al excelentísimo señor presidente interino, con quien este vecindario se congratula especialmente como hijo predilecto de este pueblo porque acaba de añadir a sus buenos servicios una prueba de su acendrado civismo en la protección de las leyes y sostén de la cara independencia nacional, obligando así, más aún todavía, la estimación general de sus conciudadanos, y la gratitud y aprecio de los compatriotas que suscriben, Ramón Martínez, juez primero de paz.

¹ *Diario del Gobierno*, 31 de diciembre, 1844.

Acta de la guarnición de Tuxtla (20 de diciembre de 1844)

Acta de la guarnición de Tuxtla, pronunciándose por la restauración del orden constitucional. 20 de diciembre, 1844.¹

En la ciudad de Tuxtla a los veinte y ocho días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores oficiales de la guarnición que manda el señor Coronel graduado don Juan Aguallo, en la casa de su alojamiento, a presencia de los concurrentes se dio lectura a los documentos que comprueban el restablecimiento del orden constitucional en la Capital de la República, y de haberse encargado del poder ejecutivo el excelentísimo señor general don José Joaquín de Herrera, Presidente del Consejo de Gobierno reuniéndose de nuevo la representación nacional, y

desconociéndose de nuevo la representación nacional, y desconociéndose al ejecutivo de que emanó su disolución. Impuestos de todo los mencionados señores oficiales y teniendo presente que el deber reclama de una manera clara y evidente de que se prestase la debida obediencia al Supremo Gobierno Constitucional; manifestaron unánimes que uniendo sus votos a los demás pueblos de la República que lo han verificado, protestaban en toda forma obedecer y sostener al Supremo Gobierno Constitucional, y a las augustas cámaras. Con lo que se concluyó esta Acta que firmaron para la debida constancia, acordando se eleve al conocimiento del Supremo Gobierno y el del excelentísimo señor comandante general del Departamento.

¹ AHDN, XI/481.3/2039,19.

Acta de la ciudad de Guanajuato (20 de diciembre de 1844)

Acta de la ciudad de Guanajuato para declarar que en vista de los acontecimientos del 6 de diciembre, protesta sostener las Bases Orgánicas y las leyes vigentes. 20 de diciembre, 1844.¹

En la Ciudad de Guanajuato, a los veinte dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro; reunidos en la casa del Señor General Don Juan Licéaga, los Señores Generales Don Mariano Chico, Don Francisco Meayaya, y demas Gefes y oficiales de la Guarnicion, por citacion que al efecto se les hizo; manifestó el espresado Señor General Don Juan Licéaga, que la asamblea Constitucional del Departamento acababa de remitirle un decreto que ha espedido, en que desconociendo la valides de los Decretos de veinte y nueve de Nobiembre y dos del presente, dadas por don Valentin Canalis, protesta que no se obedeceran en el Departamento y reconoce ademas el Gobierno Supremo establecido en Meji-co el día seis de este mes. Se dió lectura al decreto y á un oficio de la repetida Asamblea, en que ecsita á la Guarnicion á secundarlos y sostenerlos a toda costa: que en esta virtud y deseando que cada Señor de los Generales y Gefes que los escuchan manifieste libremente la opinion, sugeta a su deliberacion la siguiente proposicion.

“La Guarnicion de Guanajuato, se adhiere y protesta sostener el decreto que hoy ha expedido la Exma. Asamblea del Departamento, y rectifica su juramento de guardar y hacer guardar las bases organicas de la Republica y sus leyes vigentes”.

Esta proposicion fué aprovada por todos los Señores de la Junta; y en seguida se acordó que se estendiese esta acta, y se remitiese por extraordinario al Exmo. Señor General Don Pedro Cortazar, Comandante General propietario del Departamento manifestandole, que esta guarnicion desea y espera que S.E. se pondrá a su cabeza, dando esta nueva prueba de su patriotismo y de su amor á Guanajuato. Se mandó tambien se participase este suceso al Supremo Gobierno Nacional, al Exmo. Señor General Don Mariano Paredes y Arrillaga: al Señor Comandante General de San Luis Potosí, y las demas autoridades de la Republica, de los puntos, donde impera el orden Constitucional.

Con lo que concluyó este acto, firmando todos los Señores que compusieron la junta.

¹ AHDN, XI/481.3/2034,37.

Acta de la Asamblea de Guanajuato (20 de diciembre de 1844)

Acta de la Asamblea de Guanajuato en que desconoce el gobierno del general Canalizo a causa de los decretos de 29 de noviembre y 2 de diciembre y reconoce el nuevo gobierno. 20 de diciembre, 1844.¹

Gobierno de Guanajuato. — Núm. 10. — El gobernador del departamento de Guanajuato, a todos sus habitantes, sabed: que la asamblea del mismo departamento ha decretado lo siguiente.

La asamblea departamental de Guanajuato, teniendo a la vista los decretos expedidos por el presidente interino de la república don Valentín Canalizo, en 29 de noviembre último, y 2 del corriente, suspendiendo el ejercicio de las funciones del poder legislativo, y arrogándose aquellas que expresamente le deniegan las bases orgánicas de la república, y considerando:

Que ninguno de los poderes públicos tiene ni puede tener otras facultades que aquellas que le concedan las citadas bases, y que entre las conferidas al ejecutivo no se encuentra alguna que lo autorice para poder suspender las funciones del legislativo, ni apoderarse él de las que corresponden a los otros poderes:

Que sin embargo de este principio de entera verdad, el ejecutivo, en los decretos citados, se avanza a esos extremos, despreciando el pacto fundamental de la república que conculcó de la manera más inaudita, rompiendo él mismo los sagrados vínculos que lo unían con el pueblo, que únicamente lo habían autorizado para el desempeño fiel y religioso de aquellas atribuciones con que legalmente se hallaba investido:

Que el mismo ejecutivo en los propios decretos, no sólo atacó escandalosamente las atribuciones de uno de los poderes supremos, sino que al arrogarse él mismo aquellas que correspondían única y exclusivamente a los otros poderes, trastornó oficialmente la forma de gobierno, que de representativo popular se había convertido en despótico contra la voluntad expresa de la nación, en quien sólo reside la suma de todo el poder público:

¹ *Diario del Gobierno*, 10 de enero, 1845.

Que por tales vicios, los decretos citados son absolutamente nulos e insubsistentes, y las autoridades todas de la república se encuentran en el estricto deber de no obedecerlos, ni permitir por un momento su observancia:

Y por último, que aunque ya esta asamblea, poseída de tales sentimientos, hiciera el juramento que prestó de observar y hacer cumplir las referidas bases orgánicas, expresó aquellos de la manera más solemne que le permitieron las críticas circunstancias en que se encontraba, reusándose en 8 del que rige, a prestar el oprobioso juramento que se le exigía, y protestando contra todos los actos que infringieran las referidas bases, hoy que se encuentra de nuevo en el uso de sus facultades constitucionales, es de su deber procurar por el primero de sus actos, que en el departamento todo se proclame el imperio de la ley; ha redactado lo siguiente.

Art. 1º La asamblea de Guanajuato desconoce la facultad con que el presidente interino de la república don Valentín Canalizo, expidió los llamados decretos de 29 de noviembre último y 2 del corriente, los que en consecuencia no se obedecerán en este departamento.

Art. 2º Se reconoce por gobierno legítimo de la nación, al que con arreglo a las bases de organización política de la república, se estableció en la capital de ella el día 6 del corriente, y a las autoridades supremas que la ejercen, en el pleno y legal goce de las atribuciones que le confieren las mismas bases.

Lo tendrá entendido el gobernador del departamento, y dispondrá se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en Guanajuato, a 20 de diciembre de 1844. — José de la Luz Rosas, vocal presidente y gobernador. — Ponciano Burquiza. — Ignacio Alcocer. — Manuel Guadalupe Morelos. — Luis Arévalo, secretario.

Acta firmada en el pueblo de Santa Lucía Coyuca (22 de diciembre de 1844)

Acta firmada en el pueblo de Santa Lucía Coyuca en que autoridades y vecindario se pronuncian por la restauración del orden legal, constituido por el gobierno provisional de José Joaquín de Herrera. 22 de diciembre, 1844.¹

En el pueblo de Santa Lucía Coyuca, cabecera del Partido del mismo nombre, y del Departamento de Michoacán a los veintidós días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidas todas las autoridades del partido con el vecindario principal y todos los habitantes de este referido pueblo, asociados con el señor Teniente Coronel don José María Varela que se puso a la cabeza de la fuerza armada y de policía con el de igual clase don Ramón Garduño, Capitán don Cesareo Echeverría, alférez don Luciano Martínez y el señor Bachiller don Marco Molina Vicario de esta parroquia, en el local principal de esta Plaza; instalada la Junta, después de que por el señor subprefecto del partido se indicó la causa de la reunión, el señor Varela manifestó, apoyado en los documentos oficiales que constan en los periódicos públicos la reinstalación de los Supremos poderes constitucionales en la capital de ella, poniendo en acción las bases orgánicas olladas y despreciadas por el tirano, y persuadida la Junta de esta crisis política, se le preguntó, si usando de la libertad que tenía y convencida de conveniencia social que le resultava, lo mismo que el de sostener sus derechos individuales, estaba dispuesta a ratificar los juramentos que tenían antes prestados a las vases orgánicas y a los supremos poderes, que de ellas emanan: manifestada que fue la opinión por

¹ AHDN, XI/481.3/2041,110-111.

la afirmativa, se procedió a poner un altar y ante la imagen del Crucificado y sobre los Santos Evangelios, juraron solemnemente sostener, guardar y hacer guardar objetos tan sagrados y coros, de que resultó que el público, regocijándose con tal acto, se dirigió en procesión a la santa iglesia parroquial, donde el expresado señor vicario entonó un Te Deum en acción de gracias al Todo Poderoso, y concluido este acto religioso, la referida comitiva, ordenada y precidida por las primeras autoridades, acompañada de una música militar, hizo un paseo por la plaza, y en los cuatro ángulos de ella repitió los vivas a la sagrada carta, al soberano congreso, al Supremo Poder Ejecutivo Constitucional, al excelentísimo señor General don José Joaquín de Herrera, Presidente interino de la República, y al ejército sostenedor de las instituciones, concluyendo la función con un baile público y dos días de iluminación; más para disolverse la reunión, se acordó por ella que se levantara esta acta que firmaron según sus clases, disponiendo se diera cuenta respetuosa con un tanto de ella al Supremo Poder Ejecutivo de la Nación y a todas las autoridades limítrofes, sin olvidar a la de la capital del Departamento que no nos han presidido en tal acto y decisión, considerándonos, por tal causa acéfalos y pedimos a los supremos poderes, que considerándonos en este estado, nos dirijan sus supremas disposiciones que hagan la felicidad de estos pueblos.

Acta de la Guarnición de Chihuahua (22 de diciembre de 1844)

Acta de la Guarnición de Chihuahua para secundar el Pronunciamiento del General Nicolás Bravo, el 7 de diciembre. 22 de diciembre, 1844.¹

En la Ciudad de Chihuahua, á los veinte y dos días del mes de Diciembre de 1844, reunidos en el Cuartel de Hidalgo el Exmo. Señor Gobernador y Comandante general de este Departamento Don Mariano Monterde con los demas Señores Gefes y Oficiales de esta Guarnición, impuestos del pronunciamiento que en la Ciudad de Bravo hizo el Exmo. Señor General de División Don Nicolas Bravo á siete del corriente,

¹ AHDN, XI/481.3/2048,14.

por el restablecimiento del orden constitucional y la efectiva responsabilidad de los que lo han infringido, dijeron que siendo este el unico medio que puede salbar á la Nacion de la espantosa anarquía que le amenaza cumpliendo con su deber y llenando el ardiente deseo que los anima por conseguir la felicidad de su cara patria debían de adherirse como se adhieren al plan indicado, protestando solemnemente sostenerlo con las armas en la mano hasta que tengan su puntual berificativo las ideas de beneficencia del Ylustre Señor Exmo. General Bravo. Y para la devida constancia lo firmaron.

Acta levantada en la hacienda de Laureles (23 de diciembre de 1844)

Acta levantada en la hacienda de Laureles para secundar la levantada por el general Ángel Guzmán en la Hacienda de Queréndaro por la soberanía de la Nación. 23 de diciembre, 1844.¹

En la Hacienda de Laureles, a los veinte y tres días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en el alojamiento del señor Comandante de la Partida Capitán del Regimiento Activo de Morelia don Manuel de Arze, los señores oficiales pertenecientes al mismo, se les impuso detenidamente de la Circular que transcribe el comandante

militar de Zitácuaro de la Comandancia General del Departamento fecha 17 del actual, y dijeron en consecuencia que secundaban gloriosamente el reconocimiento que el señor General don Angel Gusman había hecho el día 15 del actual en la Hacienda de Queréndaro por la soberanía de la Nación a quien solo reconoce por legítima, ratificándole sus votos en sostén de ella. Con lo que se disolvió la junta firmando la presente Acta.

¹ AHDN, XI/481.3/2041,101.

Decreto de la Asamblea de Querétaro (24 de diciembre de 1844)

Decreto de la Asamblea de Querétaro para reanudar sus funciones y reconocer como constitucional el gobierno constituido el 6 de diciembre. 24 de diciembre, 1844.¹

La Asamblea Departamental ha decretado.

1º La Asamblea constitucional de Querétaro continúa en el ejercicio de sus funciones ilegalmente interrumpidas.

2º El Departamento reconoce como gobierno constitucional el establecido en México, el glorioso y memorable día 6 del corriente en que fueron restituidas á su vigor las bases orgánicas.

3º El gobierno del Departamento hará que todas las autoridades y funcionarios reconozcan espresa y formalmente á los Supremos Poderes Constitucionales.

4º Tan luego como haya un conducto seguro de comunicación se librárá oficio al Supremo Gobierno y á las Augustas Cámaras dándoles la debida enhorabuena y protestándoles obediencia y respeto.

Y se comunica á V. E. para su publicación y cumplimiento. Dado en el Palacio de la Asamblea Constitucional de Querétaro, á 24 de Diciembre de 1844.—José María Herrera y Zavala, V. Presidente. Abundio Corona, D. S.—Ignacio Alvarado D. S.—Al Gobernador del Departamento.

¹ AHDN, XI/481.3/2042,50.

Proclama de don Juan Álvarez (25 de diciembre de 1844)

Proclama de don Juan Álvarez haciendo un llamado a los indígenas de Chilapa a volver a la paz, una vez que ha sido derrocado el tirano Santa Anna. 25 de diciembre, 1844.¹

El ciudadano general Juan Alvarez a los indígenas habitantes del distrito de Chilapa. Pueblos: Las exigencias repetidas del tirano de la república, general don Antonio López de Santa Anna, arrancaron de la manos puras de los dignos representantes de ella el decreto de 9 de agosto último sobre contribuciones; él os precipitó, por vuestra miseria a faltar al respeto que debéis a las leyes y a la tranquilidad pública, pidiendo tumultuariamente os eximiesen del pago de la que aumentaba esa propia miseria. Vuestra causa era justa en sí misma, pero los medios que elegisteis para llevarla a cabo no fueron mejores, porque tenéis órganos legítimos por donde exponer a la superioridad vuestras querellas. Las armas no producen sino estrago y devastación, vosotros las empuñasteis, y un espíritu fatal de venganza ha guiado vuestros pasos en descrédito de vosotros mismos. Ocupasteis Chilapa; en ella os abandonasteis a los más horribles crímenes; a consecuencia, se os persiguió como a bandidos, y en la lucha habéis perdido a muchos de vuestros compañeros y habéis presenciado la ruina de vuestros hogares. Cuando esto sucedía, yo estaba distante de vosotros; no me era posible llamaros al orden, ni instruiros del grave crimen en que incurriáis; se hizo, pues, el mal, porque vuestra ignorancia lo permitió. Mas corrien-

¹ Leticia Reina, *Las rebeliones campesinas en México (1819-1906)*, 1980.

do un velo sobre tales sucesos, que no me cansaré de lamentar jamás, paso a manifestaros que al secundar la petición de la junta departamental y votos de la parte del ejército en Jalisco, obrasteis de una manera digna de la patria. La nación entera ha hecho un movimiento general por un nuevo, más grande motivo que diera el ingrato Santa Anna, que presidía sus altos destinos; por consecuencia de este movimiento general, podéis economizar vuestros padecimientos y retiraros a vuestras casas a vivir tranquilos con vuestras familias. Estoy facultado por el supremo gobierno y por el excelentísimo señor comandante general del rumbo don Nicolás Bravo, para dirigiros la palabra y hacéroslo entender así; mas al verificarlo, forzoso es recomendaros también que respetéis las propiedades y que continuéis sumisos a las leyes como antes. El tirano se prepara en Querétaro para volver sobre la capital, comprometiendo a las tropas que las leyes pusieron a su mando a derramar la sangre de sus hermanos, esclavizar a su patria, y en una palabra, a hacer la desgracia pública. Por esto, y porque debéis lavar la mancha que habéis echado sobre nuestra conducta, yo os invito, oh pueblos, a que cooperéis a la defensa del supremo gobierno constitucional. Este sagrado objeto me obliga a marchar, como lo veis, al frente de dos mil soldados; prestaos a tan importante servicio y corramos a la capital para hacer entender al mundo que los mexicanos no nacimos a formar el patrimonio de ningún tirano. Guerrero, 25 de diciembre de 1844. Juan Alvarez.

Decreto de la Asamblea Departamental de Yucatán (26 de diciembre de 1844)

Decreto de la Asamblea Departamental de Yucatán adhiriéndose al pronunciamiento del 6 de diciembre, reconociendo al gobierno del general Herrera. 26 de diciembre, 1844.¹

El Gobernador constitucional y Comandante general del Departamento de Yucatan á sus habitantes, sabed: que la Asamblea del mismo ha decretado lo siguiente.

La Asamblea departamental de Yucatan, teniendo á la vista los últimos acontecimientos de la capital de la República hasta el día 6 del presente mes, en que un acto de heroísmo y de valor cívico acendrado salvó las libertades públicas atrocemente conculcadas por el poder ejecutivo desde el 29 del pasado, restauró el imperio de la ley y aseguró el orden y la tranquilidad bajo la égide tutelar de la constitucion: que un grito eléctrico lanzado casi simultáneamente ha venido á formar un movimiento nacional contra la administracion derrocada el dia 6: que esta misma administracion, desconociendo

¹ *Diario del Gobierno*, 23 de enero, 1845.

los principios mas sagrados del derecho convencional, habia infringido arbitrariamente el pacto celebrado con Yucatan en 14 de Diciembre del año próximo pasado por medio de la famosa suprema orden de 21 de Febrero, que prohibió la entrada en los puertos de la República de una parte la mas cuantiosa y principal de los productos de nuestro suelo: la revocacion de aquella tan impolítica cuanto ruinosa suprema orden, sin alzar un justo grito de indignación y oprobio contra el Gobierno que la dictó; y finalmente, convencida la Asamblea por los sanos principios que han guiado ese movimiento nacional, que los derechos y excepciones de Yucatan, consignados en los convenios de 14 de Diciembre del año próximo pasado, serán fiel y religiosamente cumplidos por el nuevo Gobierno de la Nacion, y que de esta suerte, estrechándose mas los vínculos de union entre esta península y el resto de la República, gozarán ámbas partes de recíproca

conveniencia y mútuo bienestar, en uso de sus facultades legislativas ha venido en decretar y decreta:

Art. 1º Yucatan, uniendo sus votos á los del resto de la Nacion, reconoce al Supremo Gobierno instalado en la capital de la República el dia 6 del presente mes.

Art. 2º El Gobierno dispondrá la publicacion de este decreto con la debida solemnidad.—*Miguel Barbachano*, presi-

dente.—*Crescencio José Pinedo*.—*José E. Cámara*.—*Justo Sierra*.—*Gerónimo Castillo*.—*Francisco Martínez de Arredondo*, vocal secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su puntual y debido cumplimiento. En Mérida, á 26 de Diciembre de 1844.

Acta del pueblo de Amatlán para secundar el movimiento del 6 de diciembre en la capital (27 de diciembre de 1844)¹

En el pueblo de Amatlan a los veintisiete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro: reunidos en estas casas Consistoriales el señor cura parroco don Francisco Rodríguez Chacon, demas autoridades y Empleados, con los vecinos principales de este pueblo y de los subalternos San Antonio y tanescos, con motivo de los plaucibles acontecimientos que tuvieron lugar en la capital de la Republica y varios Departamentos, á resulta de las cuestiones iniciadas en Jalixco por aquella memorable Excelentísima Asamblea Departamental; y contraiendose ál restablecimiento de la constitucion del orden publico y de la paz alterados por una administracion injusta y obstinada tomando parte en ellas, desde luego nos adherimos solemnemente a dicha iniciativa y al justo pronunciamiento verificado en la Villa de Tuxpan

por aquellas autoridades y vecinos, el diez y sies del corriente: en su consecuencia, he acordado los articulos siguientes.

Primero. Debiendose celebrar tan fausto acontecimiento se dispondrán iluminaciones por tres noches consecutivas, repiques, salvas, decimas, paseos por las calles y demas demostraciones de juvilo.

Segundo. El Señor cura Parroco, cantará una Misa y solemne Te-Deum, en accion de gracias al Todo Poderoso, por habernos librado de los males que eran consiguientes.

Tercero. Verificado lo dicho y firmada el acta, se archive para constancia, remitiendose testimonio de ella, al señor Prefecto del Distrito para los usos que convengan.

Con lo que se concluyó la presente, que firmaron los que supieron por ante mi doy fe.

¹ AGN, *Gobernación*, 1844, vol. 208.

Acta levantada en la Comandancia General de Querétaro (28 de diciembre de 1844)

Acta levantada en la Comandancia General de Querétaro para cumplir con deber de reconocer al gobierno constitucional de la República. 28 de diciembre, 1844.¹

El comandante general del Departamento, General graduado de Brigada Francisco Novoa y Palacios, y los demás señores jefes y oficiales vivos y retirados que existan en esta Plaza, a consecuencia de haber manifestado el primero, que la opinión nacional con respecto a la estricta observancia de las bases orgánicas se dejaba sentir de manera que no era posible contrariarla; pues al mismo tiempo condenaba como atentatorio a la soberanía de la Nación, el Decreto de 29 de noviembre último, que la excelentísima asamblea departamental conforme con estos principios, y con los deberes que impone a todas las autoridades y funcionarios el Decreto expedido por ambas cámaras en 17 del presente ha reconocido al Gobierno Supremo que se estableció en México el 6 del mismo, y considerando también que de no hacerlo implícita.

y explícitamente los individuos del fuero de Guerra se incurriría en un delito que se estimaría como imperdonable; determinaron todos de común acuerdo levantar esta acta, por la cual constara que en el día de hoy reconocían y prestaban obediencia al Excelentísimo Señor Presidente interino de la República General de División don José Joaquín de Herrera, cuyo acto no había tenido lugar con mas anticipación por las comprometidas circunstancias en que se ha encontrado esta plaza desde el día 25 de este propio mes; y que para el debido conocimiento de la superioridad, se extendiera y firmara por duplicado la presente, a fin de que remitiéndosele por conducto del excelentísimo señor Secretario del Despacho de la Guerra un ejemplar de ella, cuando las circunstancias de incomunicación lo permitan, sobre los efectos consiguientes.

Querétaro, 28 de diciembre de 1844.

¹ AHDN, XI/481.3/2042, 60-61.

Acta levantada en Tapachula (29 de diciembre de 1844)

Acta levantada en Tapachula por jefes y oficiales para promulgarse contra el decreto del 29 de noviembre y su decisión de sostener las leyes vigentes. 29 de diciembre, 1844.¹

En la ciudad de Tapachula, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en la Casa del señor General don Geronimo Cardona, Comandante principal y prefecto del Distrito del Sur-oeste del Departamento de Chiapas, los señores jefes y oficiales de la guarnición compuesta del batallón activo de Tehuantepec, y los del regimiento primero del Ligerero de Infantería, residentes en ella, a virtud de invitación del expresado señor Comandante Principal, quien tomando la palabra manifestó: que el objeto de la convocación de esta junta se contraía a informarlos de los últimos sucesos que han tenido lugar en la Capital de México, a consecuencia del Decreto de veinte y nueve de noviembre último, expedido por el Excelentísimo Señor Presidente interino de la República, General don Valentín Canalizo, por el cual se intentó disolver la representación nacional constituida por los votos de los Departamentos, cuyo atentado ha dado lugar a una convulsión política, casi general, turbando la paz y tranquilidad pública, que había logrado consolidarse a costa de penosos sacrificios. Asimismo les leyó el citado Decreto, y varios otros impresos relativos a los actuales acontecimientos, pidiéndoles en seguida que expusiesen su opinión, protestando contra tales atentados, y ratificarse su adhesión a la Soberanía Nacional y munición a las Leyes juradas, acerca de lo cual expuso el Teniente Coronel Comandante del Batallón de Tehuantepec don José Manuel Prieto que siendo conocido que el Decreto de veinti-

nueve de noviembre citado, es atentatorio a los derechos sagrados de la Nación, y opuesto al sentido de las bases orgánicas que han jurado observar, y que desviándose de ellas traiciona manifiestamente a la Soberanía Nacional, creía que no estaban en el caso de prestarle obediencia; y habiendo secundado estas mismas reflexiones los demás jefes y oficiales de la junta, protestaron contra tal providencia y ratificaron su fidelidad y sumisión a las leyes que nos rigen, y después de una larga discusión se acordaron los artículos siguientes, que fueron aprobados unánimemente por los que suscriben.

Primero. Los jefes y oficiales que firman, protestan solemnemente contra el Decreto de veintinueve de noviembre del presente año, por ser atentatorio contra la soberanía nacional, contra las leyes juradas, y contra los verdaderos intereses de la Patria.

Segundo. De consiguiente, ratifican su adhesión y sumisión a las leyes urgentes, que juran sostener a todo trance hasta sacrificar su existencia si necesario fuere.

Tercero. Se sacará duplicado testimonio de esta acta para elevarla al Congreso del Supremo Gobierno Nacional y de la Comandancia General de este Departamento para los fines que convengan.

Con lo que se disolvió la junta después de haber firmado esta acta los señores jefes y oficiales [siguen firmas]

¹ AHDN, XI/481.3/2039, 3-5.